BOGOTÁ D.C, ABRIL DE 2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 236-CMA-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE DEL MANTENIMIENTO DEL RANCHO Y COMEDOR DE TROPA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 17 GENERAL DOMINGO CAICEDO BICAI LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENAC DE INGENIEROSB

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O SIMILARES.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.3.1. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO
2.3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO
2.3.3. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

3.1. ¿QUIÉN VENDE?

3.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINACNIERA Y CAPACIDAD ORAGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA

CAPITAL DE TRABAJO

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. OBJETO A CONTRATAR

4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

4.3. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

4.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

4.5. TIPO DE CONTRATO: El contrato que se derive del presente proceso obedecerá a un CONTRATO DE CONSULTORÍA.

4.6. NORMAS APLICABLES

4.7. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

5.3. CANTIDADES MÌNIMAS

5.4. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

7.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

7.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

7.2.1.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA

7.2.1.2. DATOS BASICOS CUENTA SIIF

7.2.1.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

7.2.1.4. OFERTA ECONOMICA

7.2.1.5. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN VIGENTE.

7.2.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP O ESTADOS FINANCIEROS

7.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

7.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMATIVA APLICABLE DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO –ANEXOS TÉCNICOS

7.3.2. REGISTRO DE OBRA INCONCLUSAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

7.3.3. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURÍDICA O EN CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

7.3.3.1. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE

FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS

EXTRANJEROS

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

CRITERIOS DE DESEMPATE

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

ASIGNACIÓN DE RIESGOS

10. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL DERIVADOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

11. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

11.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

11.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

11.4. VALOR DEL CONTRATO

11.5. FORMA DE PAGO

11.6. VIGENCIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN

11.7. MONEDA DEL CONTRATO

11.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

11.9. SUPERVISIÓN

12. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

13. CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES

14. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

CONTENIDO

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENAC DE INGENIEROS

En el registro histórico de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS se relaciona la suscripción de contratos con características técnicas similares a las del presente proceso:

AÑO 2025	
ENTIDAD CONTRATANTE	CENAC INGENIEROS
CONTRATISTA	CONSORCIO INFANTERIA 315
No. DE PROCESO	206-CMA-CENACINGENIEROS-2025
No. DE CONTRATO	244-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE DEL MANTENIMIENTO MAYOR DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL BATALLON DE INFANTERIA No. 12 "PRIMERO DE LINEA" BIPLI, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$ 207.248.919,92
RUBRO PRESUPUESTAL	C-1502-0100-33 20109B-1502091-02 ADQUIS. DE BYS- INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CON MANTENIMIENTO MAYOR – FORTALECIMIENTO INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DEL EJÉRCITO
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	1/10/2025
LUGAR DE ENTREGA	Batallón de Infantería No. 12 "Primero de Línea" BIPLI, que se encuentra localizado en Quibdó, Chocó.
FECHA DE ENTREGA	31/12/2025
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO MODALIDAD DE SELECCIÓN	• Cumplimiento del contrato • Pago de salarios (superior a 5% del valor del contrato) • Calidad del servicio

AÑO 2024	
ENTIDAD CONTRATANTE	CENAC INGENIEROS
CONTRATISTA	ICI LTDA
No. DE PROCESO	235-CMA-CENACINGENIEROS-2024
No. DE CONTRATO	235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE DEL DE LICITACIÓN PUBLICA No. 234-LPOPCENACINGENIEROS-2024 CUYO OBJETO ES: LOS MANTENIMIENTOS DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL ASÍ: FRENTE I: CONSTRUCCION DE FORTIFICACIONES Y CERRAMIENTO DE LA BASE MILITAR DE CARRAIPIA DEL BATALLON DE ARMAS COMBINADAS - BATAC. FRENTE II: MANTENIMIENTO DEL CASINO DE SUBOFICIALES DEL BATALLON DE POLICIA MILITAR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$ 319.580.074,00

RUBRO PRESUPUESTAL	C-1502-0100-33-20109B-1502091-02 C-1502-0100-33-20109B-1502091-02 C-1502-0100-33-20109B-1502091-02 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA OPERACIONAL DEL EJERCITO NACIONAL
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	7/10/2024
LUGAR DE ENTREGA	• BATAC - CUATRO (04) MESES • BAPOM No. 2 - TRES (03) MESES • BIMOC - TRES (03) MESES
FECHA DE ENTREGA	• BATAC - BASE MILITAR CARRAIPIA – LA GUAJIRA • BAPOM No. 2 - BATALLON DE POLICIA MILITAR No 2 EN LA 11°15' 19.697" N 72° 21' 54.842" W III BIMOC CIUDAD DE BARRANQUILLA ATLANTICO • BIMOC - BATALLON DE INGENIEROS DE COMBATE DE MOVILIDAD Y CONTRAMOVILIDAD No 70, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO MODALIDAD DE SELECCIÓN	• Cumplimiento del contrato • Pago de salarios (superior a 5% del valor del contrato) • Calidad del servicio

AÑO 2024	
ENTIDAD CONTRATANTE	CENAC INGENIEROS
CONTRATISTA	CONSORCIO 320
No. DE PROCESO	222-CMA-CENACINGENIEROS-2024
No. DE CONTRATO	229-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS- 2024
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL JURIDICA Y CONTABLE ASÍ: FRENTE I: ESTUDIOS, DISEÑOS, TRAMITE DE PERMISOS, LICENCIAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL "DISPENSARIO MÉDICO" EN LA TRIGÉSIMA PRIMERA BRIGADA- BR31; UBICADO EN LA CIUDAD DE MITÚ - DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS, FRENTE II: ESTUDIOS, DISEÑOS, TRAMITE DE PERMISOS, LICENCIAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL "DISPENSARIO MÉDICO" DEL BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 28 "IGNACIO DE HERRERA Y VERGARA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$ 593.420.817,99
RUBRO PRESUPUESTAL	C-1502-0100-32-20107B-1502088-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL CONSTRUIDA - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL DEL EJERCITO NACIONAL
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	10/10/2024
LUGAR DE ENTREGA	BR31 – EN LA TRIGÉSIMA PRIMERA BRIGADA- BR31; UBICADO EN LA CIUDAD DE MITÚ – DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS BITER28 – BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO YREENTRENAMIENTO N° 28 “IGNACIO DE HERRERA Y VERGARA” – BITER28, CARIMAGUA – META
FECHA DE ENTREGA	FRENTE I- BR31: SEIS (06) MESES FRENTE II – BITER28: SEIS (06) MESES
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO MODALIDAD DE SELECCIÓN	• Cumplimiento del contrato • Pago de salarios (superior a 5% del valor del contrato) • Calidad del servicio

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O SIMILARES.

En el registro histórico en el SECOP II se relaciona la suscripción de contratos con características técnicas similares a las del presente proceso de otras entidades:

AÑO 2025	
ENTIDAD CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHAPARRAL
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL INTERHUELLAS CHAPARRAL
No. DE PROCESO	CMA-008-2025
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA JURIDICA CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$ 1.983.027.846,24
LUGAR DE ENTREGA	El lugar de ejecución del contrato es la zona rural del Municipio de Chaparral Tolima.
FECHA DE ENTREGA	DIECIOCHO (18) MESES
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO MODALIDAD DE SELECCIÓN	• Cumplimiento del contrato • Pago de salarios • Calidad del servicio

AÑO 2024	
ENTIDAD CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPIO DE CUMARAL META
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVENTORIA CUMARAL
No. DE PROCESO	MC-023-2024
OBJETO DEL CONTRATO	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y JURIDICA AL CONTRATO PARA LA ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE CUMARAL META
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$ 33.426.784,00
RUBRO PRESUPUESTAL	45.99.1000.011-2022502260037-1.2.31.16
LUGAR DE ENTREGA	En el municipio de Cumaral, Departamento del Meta, Zona Urbana del municipio de Cumaral, en PALACIO MUNICIPAL ubicado en calle 11 No. 20 – 20 y en el CENTRO DE CONVIVENCIA con dirección 13 No. 21 – 37 barrio el triunfo.
FECHA DE ENTREGA	Cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO MODALIDAD DE SELECCIÓN	• Cumplimiento del contrato • Pago de salarios • Calidad del servicio

AÑO 2024	
ENTIDAD CONTRATANTE	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN
CONTRATISTA	RK CONSTRUCTION GROUP S.A.S
No. DE PROCESO	502-DMMED-2024
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO CORRESPONDE AL "MANTENIMIENTO DE OBRA PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA COMPLEJIDAD PERTENECIENTES A LA REGIONAL N° 7
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$ 263.000.000,00
RUBRO PRESUPUESTAL	C-1505-0100-6-0-1505031 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS – FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCIÓN AL USUARIO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
LUGAR DE ENTREGA	BIOPS - BATALLÓN DE INGENIEROS No. 4 “GR. PEDRO NEL OSPINA” BIGIR - BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 10 “CR. ATANASIO GIRARDOT” BAS14 - BATALLÓN DE ASPC NO. 14 “CACIQUE PIPATON” GMJCO - GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 “JUAN DEL CORRAL” BAJES - BATALLON DE ARTILLERIA No. 4 “CR. JORGE EDUARDO SÁNCHEZ
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO MODALIDAD DE SELECCIÓN	• Cumplimiento del contrato • Pago de salarios • Calidad del servicio

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

CENACING

Concentrar la función administrativa de las Unidades Centralizadas a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables, de tesorería y de control de inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, bajo premisas de mejora continua a través de una centralización competitiva y efectiva.

COING

El Comando de Ingenieros con sus unidades orgánicas y direccionando técnicamente los Batallones del Arma, apoya las operaciones militares, proporcionando movilidad, contra movilidad, supervivencia y trabajos generales de ingenieros, para fortalecer las capacidades de combate de las unidades de maniobra; a la vez, de manera simultánea coadyuva a la reconstrucción del tejido social, mediante la ejecución de proyectos de consolidación, desminado humanitario, protección del medio ambiente y

operaciones de ayuda humanitaria, contribuyendo en la recuperación de zonas vulnerables del territorio Nacional.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS (CENAC DE INGENIEROS), en su calidad de dependencia ejecutora del presupuesto, requiere adelantar el proceso de contratación de una interventoría integral que comprenda los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos y ambientales, conforme a la naturaleza del contrato objeto de supervisión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece la obligación de las entidades estatales de ejercer vigilancia permanente sobre la ejecución de los contratos, mediante supervisión o interventoría, con el fin de prevenir hechos de corrupción, promover la transparencia y garantizar la correcta inversión de los recursos públicos.

Por otro lado, las obligaciones se encuentran prevista en la Ley 80 de 1993, que impone a las entidades estatales el deber de asegurar el cumplimiento del objeto contractual, así como por lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, que establece la inclusión de mecanismos de seguimiento y control en los estudios previos, entre ellos, la designación de interventoría cuando se requiera. En adición, el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, al modificar el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, establece expresamente que los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como por los hechos u omisiones que les sean imputables y que generen daño o perjuicio a la entidad contratante, siempre que estos se deriven del incumplimiento o responsabilidad directa del interventor, incluso durante la etapa de liquidación. Esta disposición fortalece la función de la interventoría como herramienta esencial de control en, y subraya la importancia de contar con profesionales idóneos que asuman con responsabilidad y rigor técnico dicha labor, en aras de salvaguardar el interés público y asegurar la legalidad y calidad en la ejecución de los contratos.

En ese sentido, la **CENTRAL ADMINISTRATATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS (CENAC DE INGENIEROS)** requiere la contratación de un tercero idóneo y especializado que ejerza la interventoría integral durante la ejecución del contrato de obra, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, verificar la calidad técnica de las actividades realizadas, controlar la correcta aplicación de los recursos asignados, identificar posibles desviaciones o riesgos, y recomendar de forma oportuna las acciones correctivas necesarias para preservar los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, economía y responsabilidad, que rigen la contratación estatal.

El objeto de intervención hace parte de los planes y programas de fortalecimiento de la infraestructura estratégica y operacional del Ejército Nacional, orientados al mejoramiento, rehabilitación, adecuación o construcción de espacios físicos esenciales para el desarrollo de las funciones institucionales. En este caso específico, se busca contribuir a mejorar las condiciones de habitabilidad, funcionalidad, seguridad y confort de las instalaciones que alojan al personal militar, propendiendo por el bienestar integral de sus usuarios, en el marco de los lineamientos establecidos por la Dirección de Bienestar del Ejército y en armonía con los objetivos misionales del sector defensa.

Por consiguiente, el Ejército Nacional requiere la contratación de la Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, jurídica y contable para el seguimiento y control a la

obra de "Mantenimiento del Rancho y Comedor de Tropa del Batallón de Infantería No. 17 General Domingo Caicedo BICAI localizado en el municipio de Chaparral, departamento del Tolima a ejecutar en la vigencia 2026.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Se requiere contratar los servicios de interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, jurídica y contable para la ejecución del proyecto de mantenimiento del Rancho y comedor de tropa del Batallón de Infantería No. 17 General Domingo Caicedo BICAI , toda vez que existe la necesidad legal establecida por la Ley 80 de 1993 "En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concursos públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quién responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto"

El proyecto de obra de mantenimiento del Rancho y comedor de tropa del Batallón de Infantería No. 17 General Domingo Caicedo BICAI busca proveer instalaciones adecuadas para el personal militar que habita y labora en las instalaciones objeto de intervención brindando el confort necesario para el personal.

La ejecución del objeto de este proceso optimizará las condiciones de las edificaciones y de confort del personal, generando un desarrollo integral de las instalaciones vinculadas, lo que dará un mayor valor agregado, viéndose reflejado a futuro en sus resultados finales de mantenimiento, optimización y desarrollo.

Se estima que la realización de la obra implica un impacto social alto en beneficio de los usuarios finales sin generar perturbación a la comunidad en general, de manera que el personal orgánico del BICAI cuente con las instalaciones adecuadas para comedor y rancho del personal orgánico de la Unidad. Las dependencias de la Unidad que se vieren comprometidos durante la ejecución de la obra serán aisladas, garantizando así la continua, idónea, eficiente y adecuada prestación de las actividades que diariamente se realizan. El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para restringir el acceso al personal distinto al de la obra al sitio de ejecución de la misma, con esto se quiere minimizar cualquier impacto. En efecto, el proyecto está concebido para brindar mayor confort al personal.

Por lo tanto, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS (CENAC DE INGENIEROS)**, pretende satisfacer dicha necesidad con el presente proceso.

2.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

ASPECTOS GENERALES

En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación. La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de

Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: Aspectos Generales; Estudio de la oferta; Estudio de la demanda.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía de elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente (del 25 de septiembre de 2025), a continuación, se establece el análisis del sector para la contratación del "**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE DEL MANTENIMIENTO DEL RANCHO Y COMEDOR DE TROPA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 17 GENERAL DOMINGO CAICEDO BICAI LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**." En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice: (…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…)

Es propio mencionar que la entidad en este proceso adopta la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, la cual permiten que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

La Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros, como Unidad Ejecutora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal 2025, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), cuyo rubro asignado permite que se conserve relación directa del objeto del contrato que se llegare a celebrar.

2.3.1. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente versión del 25 de septiembre de 2025, a continuación, se establece el análisis del sector para la contratación del **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE DEL MANTENIMIENTO DEL RANCHO Y COMEDOR DE TROPA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 17 GENERAL DOMINGO CAICEDO BICAI LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales; b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

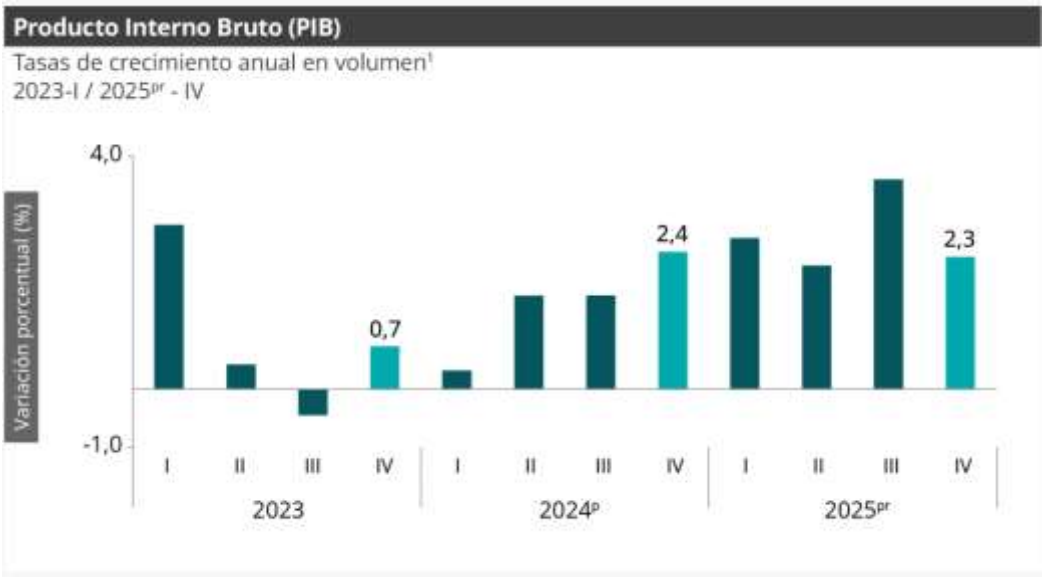


De esta manera el objeto que se considera contratar por parte de la Entidad en el presente proceso pertenece al **sector terciario o de servicios** de la economía, dado que su actividad principal consiste en la **supervisión, control y asesoría profesional** sobre la gestión del contrato, sin implicar la producción directa de bienes o la transformación de materias primas. Este tipo de interventoría se centra en garantizar el cumplimiento de normas, procedimientos y estándares de calidad, financieros, jurídicos y ambientales, característicos de los **servicios profesionales, científicos y técnicos**, razón por la cual se clasifica dentro del sector de servicios y no en el sector secundario, que corresponde a la industria y manufactura.

ASPECTOS ECONÓMICOS:

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que más se relacionan con el objeto del presente proceso.

ANALISIS DEL PIB



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de la afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuir 0,8 puntos porcentuales a la variación anual)

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).



PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p; las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-IV / 2024[pr]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Industrias manufactureras

Para el año 2025, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras crece 1,9%, respecto al año 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,2%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,9%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,6%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 3,5%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,3%.

En el cuarto trimestre de 2025, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por

los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,6%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 2,8%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,8%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 4,9%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 5,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 1,4%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,7%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,9%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,3%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y

semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 1,1%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 2,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,2	0,6	-1,4
Fabricación de productos textiles[3]	5,9	4,1	-1,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,4	-2,8	-1,9
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	1,6	2,8	-1,3
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-3,5	-4,9	-1,1
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,3	5,7	-2,1
Industrias manufactureras	**1,9**	**1,0**	**-1,6**

Actividades profesionales, científicas y técnicas

Para el año 2025, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,3%, respecto al año 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

En el cuarto trimestre de 2025, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,7%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[pr]

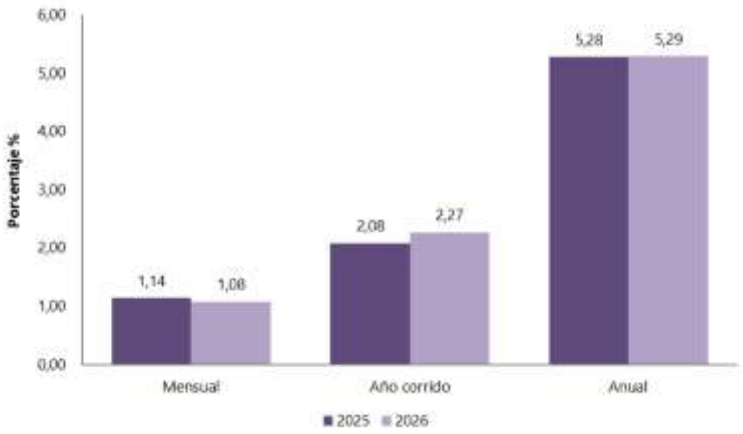
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,1	1,3	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,6	1,6	0,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,3**	**1,5**	**0,4**

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Febrero 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Febrero 2025 - 2026



En febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,08%, la variación año corrido fue 2,27% y la anual 5,29%.

En febrero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,29%, es decir, 0,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,28%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 (1,08%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,64%) y Restaurantes y hoteles (1,38%).

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	**1,08**	2,08	**2,27**	5,28	**5,29**

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,67	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,08	1,38	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	1,30	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08
Transporte	12,93	1,67	0,21	1,07	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,86	0,54	0,02	0,70	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,36	0,45	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,83	0,03	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de digitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,08%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Educación, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,92 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En febrero de 2026 en comparación con enero de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (3,88%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,19%), educación preescolar y básica primaria (6,01%), educación secundaria (6,01%), arriendo imputado (0,48%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (5,57%), arriendo efectivo (0,51%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato

(1,77%), frutas frescas (3,05%) y papas (10,58%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,57%), electricidad (-1,23%), cines y teatros (-4,66%), vehículo particular nuevo o usado (-0,48%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-8,26%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Febrero 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	3,88	0,19
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,19	0,09
Educación preescolar y básica primaria	6,01	0,09
Educación secundaria	6,01	0,06
Arriendo imputado	0,48	0,06
Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias	5,57	0,05
Arriendo efectivo	0,51	0,05
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,77	0,04
Frutas frescas	3,05	0,04
Papas	10,58	0,04

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Comportamiento de la variación año corrido del IPC

En lo corrido del año, (enero - febrero), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,27%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (4,36%), Transporte (3,24%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,98%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,95%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,75%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (2,16%), Bienes y servicios diversos (1,82%), Prendas de vestir y calzado (0,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,68%), Recreación y cultura (0,58%) y por último, Información y comunicación (0,07%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	2,74	0,30	4,36	0,50
Transporte	12,93	3,31	0,44	3,24	0,43
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,24	0,42	2,98	0,56
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,62	0,03	2,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,33	0,05	2,75	0,11
TOTAL	100,00	2,08	2,08	2,27	2,27
Salud	1,71	1,58	0,03	2,16	0,04
Bienes y servicios diversos	5,36	1,36	0,07	1,82	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,87	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,56	0,49	0,68	0,21
Recreación y cultura	3,79	0,75	0,02	0,58	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,21	-0,01	0,07	0,00

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - febrero), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte, Educación y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales en conjunto contribuyeron con 1,93 puntos porcentuales a la variación total.

Comportamiento de la variación anual del IPC

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 5,29% en comparación con febrero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,61%), Salud (7,82%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,76%), Educación (7,44%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,84%) y por último, Bienes y servicios diversos (5,45%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,29%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,27%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,73%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,85%), Prendas de vestir y calzado (2,61%), Recreación y cultura (1,68%) y por último, Información y comunicación (1,51%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,73	0,84	9,61	1,07
Salud	1,71	5,42	0,09	7,82	0,13
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,92	0,08	7,76	0,13
Educación	4,41	7,38	0,30	7,44	0,31
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,56	0,66	5,84	1,09
Bienes y servicios diversos	5,36	3,43	0,16	5,45	0,28
TOTAL	100,00	5,28	5,28	5,29	5,29
Transporte	12,93	5,64	0,76	5,27	0,72
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,46	0,10	4,73	0,19
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,58	2,02	3,85	1,20
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,44	0,05	2,61	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,61	0,03	1,68	0,05
Información y comunicación	4,33	-1,24	-0,03	1,51	0,04

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/feb2026/bol-IPC-feb2026.pdf

MERCADO LABORAL



En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.



Total nacional mensual

Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.



Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero (2018 - 2026)



Población ocupada según rama de actividad, mes febrero 2026

En el mes de febrero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.094 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (1,1 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,8 puntos porcentuales).

Rama de actividad	Total nacional				
	Febrero 2025	Febrero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.469	24.094	100	624	
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.749	1.998	8,3	250	1,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.850	3.094	12,8	244	1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.892	2.081	8,6	188	0,8
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	541	691	2,9	149	0,6
Industrias manufactureras	2.579	2.716	11,3	137	0,6
Información y comunicaciones	351	447	1,9	96	0,4
Actividades financieras y de seguros	450	475	2,0	25	0,1
Actividades inmobiliarias	250	268	1,1	18	0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.753	1.758	7,3	5	0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.096	4.101	17,0	5	0,0
Construcción	1.693	1.655	6,9	-38	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.909	1.813	7,5	-96	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.359	2.996	12,4	-363	-1,5

Población ocupada según posición ocupacional, mes febrero 2026.

En febrero de 2026, Obrero, empleado particular y Patrón o empleador fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,3 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Febrero (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Febrero 2025	Febrero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.469	24.094	100	624	
Obrero, empleado particular	10.077	10.607	44,0	530	2,3
Patrón o empleador	573	678	2,8	105	0,4
Empleado doméstico	712	769	3,2	58	0,2
Jornalero o Peón	622	674	2,8	52	0,2
Trabajador familiar sin remuneración	505	514	2,1	10	0,0
Obrero, empleado del gobierno	941	913	3,8	-28	-0,1
Trabajador por cuenta propia	10.029	9.928	41,2	-101	-0,4

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-feb2026.pdf

VARIACION DEL SMMLV

El monto del **salario mínimo para el año 2026 quedó en $ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de $ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 2'000.000 de pesos)**, decretado por el gobierno nacional después que no hubiera acuerdo entre las partes en la mesa de concertación.

Con la TRM del 30 de diciembre de 2025, el salario mínimo 2026 en Colombia **equivale a $471.17 dólares estadounidenses ($539.52 dólares si se incluye el subsidio de transporte).**

Precio histórico del Salario Mínimo

Año	Salario Mínimo (Pesos Colombianos)	Acción
Salario Mínimo 2027	Por definir	Más
Salario Mínimo 2026	$ 1,750,905	Más
Salario Mínimo 2025	$ 1,423,500	Más
Salario Mínimo 2024	$ 1,300,000	Más
Salario Mínimo 2023	$ 1,160,000	Más
Salario Mínimo 2022	$ 1,000,000	Más
Salario Mínimo 2021	$ 908,526	Más

Fuente: https://www.salariominimocolombia.net/historico/

LA TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

Martes 7 de abril de 2026

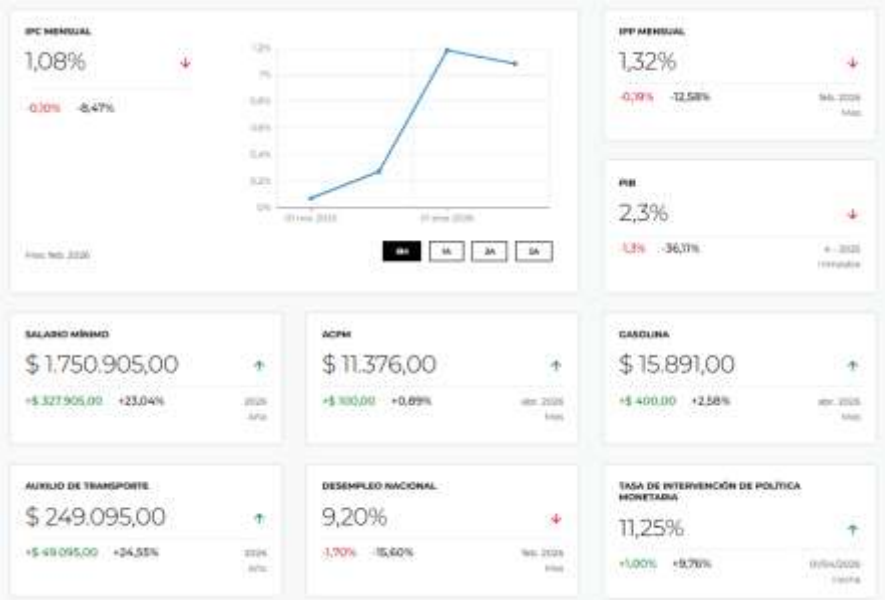
Descripción	Fecha inicial	Fecha final	Valor	Unidad de medida
Tasa Representativa del Mercado (TRM)	07/04/2026	07/04/2026	3.664,41	COP por USD

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombiano por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con la base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

Fuente: https://suameca.banrep.gov.co/indicadores-economicos-del-dia/

INDICADORES ECONOMICOS



Fuente: https://www.larepublica.co/indicadores-economicos

2.3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

I. TIPO DE CONTRATO

El contrato que se derive del presente proceso obedecerá a un CONTRATO DE CONSULTORÍA.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

De acuerdo con lo planteado por el **EJERCITO NACIONAL- CENAC DE INGENIEROS;** que establece la necesidad de realizar la "**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE DEL MANTENIMIENTO DEL RANCHO Y COMEDOR DE TROPA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 17 GENERAL DOMINGO CAICEDO BICAI LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".**

El presente proceso de selección, así como el contrato de consultoría que de él se derive, está sujeto a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todos sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan así como este pliego de condiciones, sus anexos, adendas y demás documentos del proceso.

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los

Contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal.

En el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012 se establece el Concurso de Méritos como "…la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación..."

En concordancia con lo dispuesto por la ley 1474 de 2011 en su artículo 83 que reza: **"ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL**. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Parágrafo 1. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Parágrafo 2. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, prevista en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012 y en el en el Libro 2, la Parte 2, Título I, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece que: “Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)”, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, deben tenerse en cuenta los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2° del Decreto 399 de 2021, que establecen el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos, los cuales a la letra dicen: “Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación: 1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica del equipo de trabajo. 2. La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje. 3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.”

Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

Es por todo lo anterior que la presente selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS** consagrado en La Ley 1150 de 2007 Por el Decreto 1082 de 2015, observando el procedimiento estipulado para tal modalidad en e l Capítulo 2 Sección 1 Subsección 3.

II. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será conforme a las siguientes especificaciones:

UNIDAD	LUGAR DE EJECUCIÓN	DIRECCIÓN	COORDENADAS
BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 17 GENERAL DOMINGO CAICEDO BICAI	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 17 GENERAL DOMINGO CAICEDO BICAI LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	Chaparral, Tolima, Batallón de infantería No.17 General Domingo Caicedo BICAI	3° 43' 25.31" N 75° 29' 43.40" W



Imagen 20. Localización del proyecto



Imagen 21. Localización general del proyecto

El oferente interesado podrá utilizar los diferentes sistemas de georreferenciación para realizar la ubicación de las unidades a través de las coordenadas, cabe resaltas que las mismas pueden presentar variaciones.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es: Batallón Caldas – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, carrera 46 No. 20 A – 29 Puente Aranda – Bogotá.

III. PLAZO DE EJECUCIÓN

UNIDAD	TIEMPO DE EJECUCIÓN
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE DEL MANTENIMIENTO DEL RANCHO Y COMEDOR DE TROPA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 17 GENERAL DOMINGO CAICEDO BICAI LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	TRES (3) MESES

El término será contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y la interventoría. El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y acta de aprobación de pólizas y expedición del certificado de registró presupuestal. Para su ejecución se adelantarán las actividades necesarias para su perfeccionamiento conforme lo establece la entidad.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y seis (6) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

Nota: La interventoría adjudicataria del proceso deberá estar presente durante toda la ejecución del contrato de obra contratado por la entidad y hasta el 100% de ejecución del contrato.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($194.922.077.17) M/CTE.**

V. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del **EJEC BICAI** o quien haga sus veces **O A QUIEN SE CONSIDERE DE LA UNIDAD BENEFICIADA**, el cual estará facultado para cumplir lo establecido en la ley 1474 de 2011 y ley 80 de 1993, así como cualquier otra normativa que las modifique, derogue o complemente, asegurando el control y seguimiento técnico adecuado en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

La supervisión del contrato se llevará a cabo conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, el cual regula los procedimientos, responsabilidades y criterios aplicables al seguimiento y control de los contratos suscritos por dicha entidad, así como cualquier otra normativa que las modifique, derogue o complemente.

Todo contrato celebrado bajo las disposiciones previstas en la ley y en el presente Manual, contará con un supervisor, quien ejercerá su función bajo la guía de supervisión contenida en este Manual.

Los supervisores deben ser designados en el contrato, por razón del cargo que se ocupe en ese momento; en caso contrario, su nombramiento debe realizarse dentro de los (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo contrato.

VI. ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría constituye un mecanismo de control integral, técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y contable, orientado a garantizar el cumplimiento del objeto contractual en los contratos de obra pública, en los términos previstos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Su ejercicio es obligatorio en los contratos de obra y debe ejercerse con criterios de eficiencia, transparencia, calidad y oportunidad, en concordancia con los principios de la función administrativa enmarcados en el art. 209 Constitución Política de Colombia.

1. Inicio y alcance de la interventoría

El ejercicio de la interventoría inicia con la suscripción del contrato respectivo y se extiende hasta la liquidación del contrato de obra asociado, incluyendo la revisión, verificación, control y acompañamiento permanente en todas las fases del proyecto: planeación técnica, ejecución física, cumplimiento de requisitos legales, entrega, cierre y liquidación contractual.

2. Verificación del paquete técnico y entrega del Informe Preliminar

Una vez la Entidad contratante entregue el paquete técnico y/o anexo técnico, el interventor contará con un plazo de cinco (5) días calendario para emitir un Informe Preliminar dirigido al Auditor de Obra. Este informe debe incluir, entre otros:

- Observaciones técnicas al paquete técnico (planos, balances de obra, estudios y documentos soporte).
- Observaciones realizadas al presupuesto.
- Pre-balance de obra.
- Plan de trabajo coordinado con el Director de Obra, incluyendo cronograma de revistas técnicas.
- Programación de obra con flujograma aprobado.
- Aprobación de hojas de vida del personal del contratista conforme a las exigencias de la entidad.
- Revisión del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- Verificación y aprobación del Plan de Manejo Ambiental.
- Evaluación del Plan de Calidad de los procesos constructivos.
- Evaluación de precios unitarios.
- Observaciones y recomendaciones para el inicio del proyecto.
- Aprobación de hojas de vida del equipo de interventoría.

3. Funciones y acciones sustantivas de la Interventoría

La interventoría desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

a. **Controlar**: Mediante inspección técnica continua, seguimiento a la ejecución, revisión documental, verificación de cantidades y especificaciones, revisión de cronogramas, cumplimiento de normativa sectorial, incluyendo el Régimen General de Contratación de la Administración Pública, normas técnicas aplicables (NTC, RETIE, RAS, NSR-10)

y requerimientos del CENAC y el Comando de Ingenieros.

b. **Exigir:** Actuar con autoridad técnica y jurídica frente a desviaciones contractuales, exigiendo el cumplimiento de las condiciones pactadas, activando mecanismos correctivos, preventivos o sancionatorios conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y cláusulas del contrato principal.
c. **Colaborar:** Participar de forma activa en el equipo técnico multidisciplinar, resolviendo conflictos con base en criterios técnicos y normativos, sin perder independencia o asumir funciones del contratista.
d. **Prevenir:** Identificar riesgos técnicos, jurídicos y financieros, generar alertas tempranas, y recomendar ajustes para evitar incumplimientos, conforme al principio de planeación y gestión del riesgo contractual (Decreto 1082/2015).
e. **Verificar:** Evaluar el cumplimiento de las condiciones contractuales, aplicar listas de chequeo y emitir conceptos desde la perspectiva técnica, administrativa, financiera, ambiental, jurídica y contable con base en evidencias de ejecución.
f. **Asegurar:** Garantizar la calidad, seguridad y funcionalidad de la obra, desde los diseños hasta la entrega y puesta en servicio, velando por el cumplimiento de metas físicas y presupuestales. Supervisar vigencia y suficiencia de pólizas.
g. **Gestión ecológica**: Verificar la implementación del Plan de Manejo Ambiental y cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, Resolución 1401 de 2017, Resolución 472 de 2017 y demás normas vigentes, siguiendo el lineamiento de la GUÍA PARA EL MANEJO AMBIENTAL DE OBRAS, con el que cuenta la entidad.
h. **Integralidad:** Asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales, fiscales, contractuales y de control interno, conforme al Estatuto Orgánico del Presupuesto y al Manual de Interventoría de la Entidad.
i. **Coordinación:** Facilitar la articulación institucional entre el contratista, la Entidad contratante, la Sección de Seguimiento Técnico del CENAC y los demás actores intervinientes.

4. Actividades específicas complementarias

Reunión de pre-construcción: con participación de las partes, para aclarar aspectos técnicos y legales. De no ser posible el inicio inmediato, se otorgará un plazo máximo de tres (3) días calendario para resolver observaciones.

Comités extraordinarios: por incumplimientos del contratista, a solicitud del interventor, ante el Auditor de Obra, la Sección de Seguimiento Técnico y la Asesoría Jurídica.

Informes semanales, bimestrales y finales: conforme a las listas de verificación de la Entidad, incluyendo todos los formatos exigidos (informe técnico, de avance físico, financiero, ambiental, SST y demás).

Proceso de liquidación: recopilación y verificación de la documentación soporte, emisión de conceptos desde la perspectiva técnica, administrativa, financiera, ambiental, jurídica y contable, que permitan a la entidad contratante tomar decisiones conforme la ejecución del contrato de obra.

Entrega de cierre: presentación de planos récord, balance final y carta de certificación de obra, firmada por el Ordenador del Gasto y remitida al Comando de Ingenieros (COING) para efectos de archivo y retroalimentación institucional.

La interventoría, en el marco de los contratos suscritos por la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros – CENAC INGENIEROS, constituye un componente esencial de control, supervisión y aseguramiento de la correcta ejecución de los proyectos de infraestructura planteados por el Comando de Ingenieros del Ejército Nacional. Su alcance va más allá de la supervisión técnica, abarcando dimensiones jurídicas, financieras, ambientales y administrativas, orientadas a garantizar la legalidad, eficiencia, calidad, seguridad y sostenibilidad de las obras contratadas.

El desarrollo riguroso de las funciones descritas asegura la correcta utilización de los recursos públicos, fortalece la gestión contractual del sector defensa y previene riesgos operativos, contractuales y patrimoniales, en concordancia con los principios constitucionales de la contratación estatal, la normativa vigente y las directrices institucionales. El cumplimiento de este alcance será objeto de seguimiento en el marco del Plan de Auditorías Internas y demás herramientas de control establecidas por la Entidad, permitiendo una trazabilidad integral de la gestión de la interventoría desde su inicio hasta la liquidación final del contrato.

VII. ALCANCE DEL PROYECTO DE OBRA

Para el presente proceso se contemplan las siguientes actividades:

En Rancho de Tropa: Cambio general de cubiertas, cambio de canales y bajantes de aguas lluvias, mantenimiento de albardillas, cambio de cielo rasos, cambio de red eléctrica y de iluminación, cambio de acabados de muros (cerámicas y pintura), desmonte y mantenimiento de marmitas, cambio de redes hidrosanitarias y cajas de inspección, cambio de tanque elevado de agua potable, cambio de aparatos sanitarios (sanitarios, lavamanos, griferías), cambio de placa de contrapiso, cambio de acabado de cerámicas de pisos, mantenimiento de mobiliario en acero inoxidable, cambio de carpintería metálica (puertas y ventanas en cold rolled), mantenimiento parcial de carpintería metálica (ventanas en aluminio), mantenimiento de muros exteriores.

En Comedor de Tropa: Cambio general de cubiertas, cambio de canales y bajantes de aguas lluvias, mantenimiento de albardillas, cambio de red eléctrica y de iluminación, cambio de acabados de muros (cerámicas y pintura), cambio de redes hidrosanitarias, en área de lavado de menaje, cambio general de placa de contrapiso, cambio de acabado de cerámicas de pisos, mantenimiento de perfiles verticales metálicos a la vista.

Obras exteriores: Tala y desenraizado de árbol, cambio de andenes perimetrales, construcción de bordillos y cunetas perimetrales.

El alcance del proyecto deberá lograrse mediante la ejecución de los capítulos que agrupan las diferentes actividades previstas. A continuación, se relacionan dichos capítulos:

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DEL RANCHO Y COMEDOR DE TROPA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 17 GENERAL DOMINGO CAICEDO BICAI LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN LA VIGENCIA 2026.

NOMBRE DEL PROYECTO	Mantenimiento del Rancho y Comedor de Tropa BICAI		
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	Batallón de Infantería No. 17 “General Domingo Caicedo” – BICAI17 ubicado el municipio de Chaparral – Departamento del Tolima.		
DIVISIÓN	DIV05	BRIGADA: 06	UNIDAD: BICAI
FECHA DEL PRESUPUESTO	02 de octubre de 2025		
PRESUPUESTO ASIGNADO	$ 194.922.077,17		
DESCRIPCION DEL PROYECTO	Para el presente proceso se contemplan las siguientes actividades: En Rancho de Tropa: Cambio general de cubiertas, cambio de canales y bajantes de aguas lluvias, mantenimiento de albardillas, cambio de cielo rasos, cambio de red eléctrica y de iluminación, cambio de acabados de muros (cerámicas y pintura), desmonte y mantenimiento de marmitas, cambio de redes hidrosanitarias y cajas de inspección, cambio de tanque elevado de agua potable, cambio de aparatos sanitarios (sanitarios, lavamanos, griferías), cambio de placa de contrapiso, cambio de acabado de cerámicas de pisos, mantenimiento de mobiliario en acero inoxidable, cambio de carpintería metálica (puertas y ventanas en cold rolled), mantenimiento parcial de carpintería metálica (ventanas en aluminio), mantenimiento de muros exteriores. En Comedor de Tropa: Cambio general de cubiertas, cambio de canales y bajantes de aguas lluvias, mantenimiento de albardillas, cambio de red eléctrica y de iluminación, cambio de acabados de muros (cerámicas y pintura), cambio de redes hidrosanitarias, en área de lavado de menaje, cambio general de placa de contrapiso, cambio de acabado de cerámicas de pisos, mantenimiento de perfiles verticales metálicos a la vista. Obras exteriores: Tala y desenraizado de árbol, cambio de andenes perimetrales, construcción de bordillos y cunetas perimetrales.		

CAPITULO (De acuerdo a la Base de Datos COING)	**Descripción de actividades a desarrollar**	**% EJECUCION VIGENCIA**
CAPITULO	**Descripción de actividades a desarrollar**	**% EJECUCION**
PRELIMINARES	**LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES PARA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, DESENRAIZADO DE ARBOL, EXCAVACIÓN MANUAL DE MATERIAL HETEREOGENEO Y/O COMUN, EXCAVACIÓN MANUAL PARA REDES HIDROSANITARIAS INFRAESTRUCTURA, RELLENO, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN MANUAL DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN. DEMOLICIÓN ENCHAPE DE PISOS, DEMOLICIÓN ENCHAPE DE MUROS, DEMOLICION DE CAJA DE INSPECCIÓN EN MAMPOSTERIA O CONCRETO, DEMOLICIÓN ANDEN EN CONCRETO, DESMONTE CIELO RASO, DESMONTE DE VENTANERIA, DESMONTE PUERTAS CON MARCO, DESMONTE CANAL EN LAMINA EXISTENTE, DESMONTE BAJANTE EXISTENTE, DEMOLICIÓN - RETIRO PAÑETE DETERIORADO, DESMONTE MURO UNA CARA DE SUPERBOARD, MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA DE CUBIERTA, MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA METÁLICA - (PUERTAS Y VENTANAS), MANTENIMIENTO DE CAJAS DE INSPECCION, MANTENIMIENTO DE RED SANITARIA, DESMONTE DE TEJAS DE CUBIERTA, TALA DE ARBOLES CLASE V, MANTENIMIENTO DEL ALBARDILLA EN CONCRETO, DESMONTE DE TANQUE PLASTICO, MANTENIMIENTO DE CUNETA EN CONCRETO, MANTENIMIENTO DE PERFILES METÁLICOS, COLUMNAS VIGAS, DEMOLICIÓN DE GUARDAESCOBA EN MORTERO, CONCRETO O CERAMICA, DEMOLICIÓN DE CARCAMO EN CONCRETO, DESMONTE TUBERIA HIDRAULICA Y/O SANITARIA, DESMONTE MARMITAS, MANTENIMIENTO, DESENGRASE Y BRILLADO RETIRO DE OXIDO E IMPUREZAS, AJUSTE DE PIEZAS QUE CONFORMAN LOS EQUIPOS, MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y VENTANAS EN ALUMINIO ANODIZADO, DESMONTE DE FLANCHE METÁLICO, DESMONTE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE VAPORES DE MARMITAS, DESMONTE DE DUCHAS Y GRIFERÍAS, MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA EN ACERO INOXIDABLE, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, DESENGRASE Y BRILLADO (RETIRO DE ÓXIDO E IMPUREZAS) DE CAMPANA EXTRACTORA. DEMOLICIÓN PLACAS EN CONCRETO, DESMONTE DE CABALLETE DE CUBIERTA, MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA EN LÁMINA GALVANIZADA, MANTENIMIENTO DE MURO INTERIOR, MANTENIMIENTO DE MURO EXTERIOR, PICADO Y/O ABURDAZADO DE ELEMENTOS EN CONCRETO.**	**100%**
DESAGUES E INSTALACIONES SANITARIAS	**CAJA DE INSPECCIÓN, BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC, PUNTO DESAGUE PVC, PUNTO REVENTILACIÓN PVC, TUBERIA PVC-S, TUBERIA PVC-L, REJILLA Aluminio, TRAMPA DE GRASAS -ACEITES CONCRETO, CONEXIÓN A POZO - CAJA EXISTENTE, CARCAMO, CAJA PARA VALVULA, TAPÓN DE LIMPIEZA, SIFÓN, TUBERIA SCH 80 CORZAN CPVC, SIFON SANITARIO EN PVC-S, VALVULA DE VENTILACION MINI-VENT. BAJANTE PVC SECCIÓN.**	**100%**
PISOS-BASES-RELLENOS	**BASE GRANULAR B-200**	**100%**
ESTRUCTURAS EN CONCRETO	**MALLA ELECTROSOLDADA, PLACA CONTRAPISO CONCRETO, BORDILLO EN CONCRETO FUNDIDO EN SITIO EN CONCRETO, JUNTA DE DILATACIÓN, JUNTA FLEXIBLE SELLADOR ELÁSTICO DE POLIURETANO AUTONIVELANTE DE UN COMPONENTE TIPO SIKAFLEX 1C SL O EQUIVALENTE, JUNTA DE CONTRACCIÓN, JUNTA FLEXIBLE SELLADOR ELÁSTICO DE POLIURETANO AUTONIVELANTE DE UN COMPONENTE.**	**100%**
MAMPOSTERIA	**MURO SUPERBOARD 8 mm. DOS CARAS**	**100%**
INSTALACIONES HIDRAULICAS	**REGISTRO Cuerpo de Bronce, PUNTO AGUA FRIA, TUBERIA PVC-P, TANQUE AGUA POTABLE PLASTICO, MANTENIMIENTO DE TUBERIA AL CARBON, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE 1 TANQUE, CONEXIÓN A RED HIDRAULICA PVC-P.**	**100%**

REDES DE GAS	**VALVULA TIPO BOLA PARA GAS, PUNTO GAS, REGULADOR DE PRIMERA ETAPA GAS GLP, REGULADOR ASOCIADO SIN VENTEO.**	**100%**
RED CONTRAINCENDIOS	**EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO MÚLTIPLE ABC, EXTINTOR TIPO K 1.6 GALONES, CONEXIÓN SISTEMA DE VAPOR A MARMITA.**	**100%**
INSTALACIONES ELECTRICAS	**ACOMETIDA 4H Cu THHN/THWN, ACOMETIDA ANTIFRAUDE, TUBERIA CONDUIT, TUBERIA CONDUIT PVC, TUBERIA CONDUIT EMT, TABLERO DE 24 CIRCUITOS 3F5H, TABLERO DE 12 CIRCUITOS 3F5H, INTERRUPTOR ENCHUFABLE, ACOMETIDA 1H Cu, ACOMETIDA 3H Cu, SALIDA TOMACORRIENTE NORMAL DOBLE, SALIDA VENTILADOR EN TECHO EN TUBERIA CONDUIT EMT, SALIDA VENTILADOR EN MURO EN TUBERIA CONDUIT PVC, SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO EN TUBERIA CONDUIT PVC, SALIDA INTERRUPTOR DOBLE EN TUBERIA CONDUIT PVC, SALIDA CONTROL VELOCIDADES VENTILADOR DE TECHO EN TUBERIA CONDUIT PVC, SALIDA CONTROL VELOCIDADES VENTILADOR DE TECHO EN TUBERIA CONDUIT EMT, TOMA INDUSTRIAL DE SOBREPONER, VENTILADOR DE TECHO, VENTILADOR DE MURO, LUMINARIA TIPO PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR, SALIDA TEMPORIZADOR PROGRAMABLE HORARIO ELECTRÓNICO, SALIDA ILUMINACION EXPUESTA EN TUBERIA CONDUIT EMT, DESMONTE GENERAL DE APARATOS ELECTRICOS A LA VISTA, INTERRUPTOR TRIFASICO INDUSTRIAL EN CAJA MOLDEADA CON UNIDAD DE DISPARO TERMOMAGNETICA FIJA, DESMONTE LUMINARIA. LUMINARIA DE EMERGENCIA LED, CABLE DE COBRE DESNUDO, VARILLA CW, CAJA DE INSPECCIÓN, PANEL DE ILUMINACION EN LED, APLIQUE LED TIPO TORTUGA, ESTRUCTURA AE219 ACOMETIDA AEREA ALTERNATIVA, TUBERÍA Y CUBIERTA CORAZA, SALIDA ILUMINACION DESCOLGADA EN TUBERIA CONDUIT EMT, REGATA PARA SALIDA ELÉCTRICA.**	**100%**
PAÑETES Y RESANES	**PAÑETE LISO MUROS 1:3 Impermeabilizado**	**100%**
CUBIERTAS	**ESTRUCTURA Perfil Lámina Delgada PHR ASTM, PLATINAS Y ANGULOS DE UNION ACERO A-572, FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA, CANAL EN LAMINA GALVANIZADA, CUBIERTA EN TEJA DE 505, CANAL EN PVC, CABALLETE.**	**100%**
CIELORASOS	**CIELO RASO SUSPENDIDO PVC JUNTA PERDIDA, TAPA DE INSPECCION DE CIELO RASO EN PVC.**	**100%**
PISOS - ACABADOS	**ALISTADO PISOS Mortero, BALDOSA GRANO DE MARMOL BH5, GRAVILLA LAVADA, GUARDAESCOBA RECTO Baldosa Grano de Mármol, GUARDAESCOBA MEDIA CAÑA Granito fundido en sitio, GUARDAESCOBA Media Caña en Gravilla lavada, MEDIA CAÑA en Mortero, BOCAPUERTA Gravilla lavada, CERAMICA MYSTIC GRIS LISA, LOSETA SAHARA RECTANGULAR, GUARDAESCOBAS - PIEZAS COMPLEMENTARIAS LOSETA INDUSTRIAL ZOCALO SANITARIO, BOCAPUERTA EN LOSETA INDUSTRIAL SAHARA, GRAVILLA LAVADA.**	**100%**
ENCHAPES Y ACCESORIOS	**INCRUSTACIONES Porcelana - TOALLERO en porcelana, INCRUSTACIONES Porcelana - JABONERA DUCHA, DISPENSADOR PARA JABON LIQUIDO, LLAVE TERMINAL MANGUERA, ENCHAPE EN CERÁMICA FLAT BLANCO BRILLO.**	**100%**
VIDRIOS Y ESPEJOS	**ESPEJO 4 mm. Biselado y Pulido cuatro lados.**	**100%**
APARATOS SANITARIOS	**CONJUNTO SANITARIO, GRIFERIA PARA LAVAPLATOS SENCILLO, LAVAMANOS DE PEDESTAL, REGISTRO DUCHA REGADERA ARTESA. DUCHA SPACIO.**	**100%**
CARPINTERÍA METALICA Y EN ALUMINIO	**PUERTA CABINAS SANITARIAS SISTEMA CANTILIVER en Acero Inoxidable, BARANDA PASAMANOS EN ACERO INOXIDABLE. PUERTA METALICA Lámina Cold Rolled, VENTANA CUERPOS FIJOS + CUERPOS CON APERTURA TIPO BASCULANTE EN VIDRIO LAMINADO.**	**100%**
CERRADURAS	**TOPE DE PISO CILINDRICO en acero inoxidable, CERRADURA DE MANIJA ACCENT ACABADO ANTICADO, FALLEBA PARA PUERTA.**	**100%**
PINTURA	**ESTUCO Y VINILO 3 MANOS Sobre Muro Interior, GRANIPLAS (esgrafiado) Fachadas, LINEAS DELIMITACION PINTURA PARA TRÁFICO.**	**100%**
EQUIPOS ESPECIALES	**EXTRACTOR INDUSTRIAL PARED**	**100%**
OBRAS EXTERIORES	**ANDEN CONCRETO, CUNETA TRIANGULAR EN CONCRETO, LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRAS EXTERIORES.**	**100%**
ASEO GENERAL	**ASEO GENERAL**	**100%**
RED DE GASES	**TUBERÍA COBRE TIPO L**	**100%**
EQUIPOS Y MOBILIARIO EN ACERO	**MESA DE TRABAJO SIN POCETA (CON ENTREPAÑO), EQUIPO AUTOSERVICIO.**	**100%**

La interventoría deberá ejercer seguimiento, control y verificación técnica estricta sobre el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el anexo técnico y demás documentos que conforman el paquete técnico del proyecto. En caso de evidenciarse no conformidades durante la ejecución o al término del contrato, tales como deficiencias en el suministro, disposición o calidad de los frentes de obra, dichas actividades se considerarán como mal ejecutadas. En estos eventos, la interventoría deberá requerir formalmente al contratista la corrección o subsanación a su exclusivo costo, sin que ello implique adición alguna al plazo ni al valor del contrato, conforme a los principios de responsabilidad contractual y calidad en la inversión pública.

Igualmente, la interventoría será responsable de verificar y supervisar que el contratista entregue, en condiciones adecuadas y completas:

- Los planos récord del proyecto conforme a obra ejecutada;
- Los manuales de funcionamiento y mantenimiento de todas las instalaciones y equipos entregados;
- El traslado efectivo de las garantías de los equipos instalados a la unidad contratante; y
- La realización de jornadas de capacitación dirigidas al personal de mantenimiento o al que la unidad determine, sobre el uso, operación y conservación de las instalaciones y equipos.

La interventoría deberá velar por el estricto cumplimiento de los anexos técnicos y paquetes técnicos que hacen parte integral del proceso de selección y del contrato resultante, los cuales son de obligatorio acatamiento tanto para el contratista como para el seguimiento técnico del proyecto.

*"**Paquete técnico:** Conjunto de planos correspondientes a los estudios y diseños arquitectónicos y de ingenierías requeridos para la red de alcantarillado, elaborados en cumplimiento de la normativa y reglamentación nacional vigente en materia de diseño y construcción. Este paquete incluye plantas, cortes, fachadas, detalles constructivos, planos técnicos, especificaciones y demás documentos necesarios, debidamente coordinados, para ejecutar la construcción y garantizar la puesta en funcionamiento del sistema."*

VIII. RELACIONES BIENES Y SERVICIOS PARA ADQUIRIR

El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, y esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel como a continuación se indica.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA						
A-02-02-02-008-003			SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	83321	La contratación de la "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE DEL MANTENIMIENTO DEL RANCHO Y COMEDOR DE TROPA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 17 GENERAL DOMINGO CAICEDO BICAI LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026" Según paquete técnico Radicado No. 2025441035032223,	Servicio	0	1	81101500	-	-	1

		que tiene por objeto, brindar y proporcionar la información necesaria para que el contratista, cumpla con las exigencias técnicas establecidas por el COMANDO DE INGENIEROS							

Se dispone de la siguiente información:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: COMEDOR DE TROPA
NÚMERO DEL ACTIVO FIJO: 164000000276
NÚMERO DE INVENTARIO: 8004030000000000001365862

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: RANCHO DE TROPA
NÚMERO DEL ACTIVO FIJO: 164000000277
NUMERO DE INVENTARIO: 8004030000000000001365863

IX. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

El presente capítulo contiene la descripción de las características del bien, obra o servicio a contratar del contrato de obra a ejecutar, cuya información resulta fundamental para el desarrollo del **SERVICIO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL**. En ese sentido, se presentan las actividades, frentes de trabajo, especificaciones técnicas y componentes físicos del proyecto, los cuales constituyen el objeto directo de seguimiento, verificación y control por parte de la interventoría, en sus dimensiones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, contables y ambientales.
Dado que la interventoría no ejecuta obra, sino que ejerce funciones de supervisión especializada, esta información permite delimitar con claridad el alcance del servicio a contratar, garantizando el cumplimiento del objeto contractual del proyecto de obra, la calidad de los resultados, la eficiencia en la ejecución, y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados, entre otras.

1. INFORMACIÓN BÁSICA

Para la elaboración de los estudios de prefactibilidad, se cuenta con información básica del área a intervenir, el cual detalla la población objetivo, aspectos socio – económicos, proyección de la Fuerza en la zona, medidas, etc., permitiendo determinar el alcance de los trabajos de construcción necesarios para llevar a cabo su correcta ejecución.

2. ESTUDIOS PREVIOS

Para la factibilidad del proyecto, el COMANDO DE INGENIEROS, realiza la entrega del paquete técnico de mantenimiento rancho y comedor de tropa BICAI, con No. 2025441035032223, proyecto hace parte del Plan Anual de Adquisiciones de inversión 2026 con la disposición de los siguientes documentos en relación con las actividades a desarrollar:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	IDENTIFICADOR	FORMATO
10	PLANOS ARQUITECTÓNICOS	ARQ	DWG Y PDF
1	LOCALIZACION, PLANTA GENERAL EXISTENTE	ARQ	DWG Y PDF
6	PLANOS ELÉCTRICOS	EL	DWG Y PDF

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	IDENTIFICADOR	FORMATO
6	PLANOS HIDROSANITARIOS	HS	DWG Y PDF
1	PRESUPUESTO Y ALCANCE DEFINITIVO	N/A	PDF
1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	N/A	PDF
1	VISITA TÉCNICA – INFORMES (PRELIMINARES)	N/A	PDF

Nota: La anterior información cuenta con la siguiente particularidad:

- Ley 1712 de 2014: Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional" articulo 19 – numeral 1.
- Decreto 1081 de 2015, articulo 2.1.1.4.2.1.

La información referente a fotografías, levantamiento topografía, diseños y demás documentos técnicos que hacen parte del proyecto y que se desarrollan en BASES MILITARES, son catalogados como reserva de información y están protegidos, por lo cual, No se da publicidad a la información en el proceso de selección, ya que pone en riesgo la defensa y seguridad nacional, por ende, solo se dará a conocer al oferente adjudicatario, para que adelante su proceso administrativo.

1. MODIFICACIÓN AL PAQUETE TÉCNICO

Es importante establecer de acuerdo a la Directiva Permanente N° 00000064/2024 "Lineamientos para el diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones Militares" Anexo B Diseño de obras Militares capítulo | Literal B numeral 4 "En caso de fuerza mayor o caso fortuito donde se requiera cambiar los diseños o especificaciones originales del proyecto, se debe cumplir con los siguientes pasos:

1. Solicitud dirigida al ordenador del gasto designado por la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros – CENAC ING, con asunto: Modificación a los diseños o especificaciones técnicas iniciales del paquete técnico con el No. de radicado, en la cual, debe estar:
    a. Justificación de la fuerza mayor o caso fortuito exponiendo la situación que origina la modificación, especificando las condiciones técnicas, operativas o contextuales que la motivan, y su relación directa con los objetivos y funcionalidad del proyecto.
    b. Los conceptos: técnico, económico, jurídico y ambiental, emitidos por el contratista y revisados, aprobados y avalados por la interventoría.
    c. La solicitud debe presentar el impacto en tiempo, presupuesto y alcance.
2. El supervisor del contrato de interventoría, deberá allegar copia de la solicitud al Comando de Ingenieros (COING), para su conocimiento y fines pertinentes, ya que son la dependencia que realizan los estudios y diseños.
3. Se deberá llevar a cabo una mesa técnica con la participación del contratista, interventor y supervisor, con el propósito de establecer los parámetros de aprobación correspondientes y definir el curso de acción a seguir, en dicha mesa técnica deberá estar presente el ordenador del gasto.
4. Una vez se realice la aprobación que modifica el paquete técnico, se procederá con la emisión del acto administrativo que introduce un cambio frente a lo inicialmente establecido en el proceso contractual, el cual esta soportado por los conceptos técnico, jurídico y económico, además de los documentos presentados por quienes

solicitan el cambio. Con la firma se da por entendido la aprobación de quienes intervinieron en los roles: constructor, interventor, supervisor del contrato de interventoría y ordenador del gasto.

5. La modificación del proyecto seguirá el procedimiento P-COING-212 "Diseño de instalaciones" dispuesto en el anexo G "Procedimiento del proceso de diseño de proyectos de ingenieros militares" de la presente Directiva Permanente.
6. Dentro de los procesos de estructuración y planeación del proyecto, se deben considerar los tiempos requeridos para el diseño, proceso de licitación y construcción, con el fin de solicitar adecuadamente los recursos para el proyecto en las vigencias requeridas.

Nota: El radicado No. 2025441035032223 del paquete técnico, corresponde al número en el cual se realiza la entrega de la documentación a la sección de Seguimiento técnico por parte del Comando de Ingenieros - COING.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

DESCRIPCION
ARQUITECTURA – ESTRUCTURA - GEOTECNICA
1. Reglamento colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. (Decreto 926 del 19 de marzo de 2010)
2. NTC 4250 – Unidades de mampostería de arcilla recocida. Ladrillos y bloques cerámicos
3. ASTM C56: Especificación estándar para losetas de arcilla estructural que no soportan carga
4. NTC 3329 – Especificaciones del mortero para unidades de mampostería. (ASTM C 270)
5. NTC 3356 – Mortero premezclado para mampostería. (ASTM C 1142)
6. NTC 3546 – Métodos de ensayo para la evaluación, en laboratorio y en obra, de morteros para unidades de mampostería simple y reforzada. (ASTM C 780)
7. NTC 4048 - Morteros de Inyección para Mampostería
8. NTC 1299 - Concretos. Aditivos químicos para concreto
9. NTC 1335 - Pinturas al agua tipo emulsión
10. NTC 1299 - Aditivos para Concretos
REDES HIDROSANITARIAS
11. NTC 1500. Norma técnica colombiana 1500. Código Colombiano de Fontanería. Última actualización.
12. Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento
13. Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009"
14. Ley 09 de 1979, por la cual se expide el código sanitario.
15. Circular 7200-2-87809 Min Vivienda. Sept 2013.
16. Ley 142 de 1994, por la cual se establece la regulación de los servicios públicos domiciliarios.
17. Resolución 0631 de 2015: por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

18. Decreto 302 de febrero de 2000, Min desarrollo-CRA, por el cual se reglamenta la ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.
19. Decreto 3930 de 2010: por el cual se reglamenta parcialmente el título i de la ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.
20. Norma ASTM F1417-92: Método de prueba estándar para la aceptación de la instalación de líneas de alcantarillado por gravedad de plástico utilizando aire a baja presión
21. NTC 382 - Plásticos. Tubos de poli (cloruro de vinilo)
22. NFPA 14 Norma para la Instalación de Sistemas de Montantes y Mangueras
23. CIRCULAR 7200-2-87809 del Ministerio de vivienda de septiembre de 2013
24. NTC 2885 - Extintores portátiles contra incendios
25. NFPA 20 - Bombas contra incendio
26. NFPA 13 para la instalación de Sistemas de Rociadores
27. NFPA 14 Instalación de sistemas de tubería vertical y de mangueras
28. ASTM A53 Especificación de Tubería
29. NTC 3721 Plásticos. Tubos ligeros y accesorios para sistemas de drenaje subterráneo y alcantarillado. Métodos de ensayo generales.
30. NTC 3722 Plásticos. Tubos ligeros y accesorios para sistemas de drenaje subterráneo y alcantarillado. Especificaciones para PVC-U
REDES ELÉCTRICAS
31. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.
32. Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP
33. Norma técnica colombiana GTC24/2009
34. Código Eléctrico Colombiano Norma NTC 2050
35. NATIONAL ELECTRICAL CODE (NEC) VERSIÓN 2005
36. NORMAS ISO-9001, ISO-14001 y ISO-18001
OTROS
37. Stándar NFPA101 "Life Safety Code"
38. Artículo 35 del Decreto 2811 de 1974 - Código de Recursos Naturales
39. Ley 99 de 1993, Ley General Ambiental de Colombia
40. Resolución No. 472 de 2017 Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.
41. Resolución No. 472 de 2017 "Por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación
42. Decreto 4741 de 2005 "por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejó de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral
43. Ley 1672 de 2013 Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones
44. Decreto 1076 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en Colombia
45. Decreto ley 019 del 10 de enero de 2012 Ley anti trámites Artículo 122 régimen especial en materia de licencias urbanísticas

46. Directiva permanente No 00232/2017 - Diseño, Construcción y mantenimiento de obras militares.
47. Decreto 1072 de 2015. Normas de seguridad y salud en el trabajo
48. Reglamento de higiene y seguridad industrial de la construcción resolución no. 02413 de 1979, emanada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia.
49. Resolución 1409 de 2012, por la cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.
EQUIPOS ESPECIALES
48. Código ASME Sección VIII. Estándar internacional (y referente para Colombia) para el diseño y fabricación de recipientes a presión
49. NTC 3631: Norma Técnica Colombiana para la ventilación de recintos donde se instalan artefactos a gas. Vital para calderas y marmitas de combustión interna
50. NTC 5991: Especifica los requisitos para equipos de cocción de uso comercial
51. Resolución 2674 de 2013 (MinSalud): Regula el diseño de equipos para procesamiento de alimentos.
52. AISI 304: Referente técnico para superficies en acero en contacto con alimentos

1. LICENCIAS DE CONTRUCCIÓN Y DEMÁS PERMISOS QUE SE REQUIERAN

De acuerdo con el Paquete técnico mantenimiento alojamiento de rancho y comedor de tropa BICAI con radicado No. 2025441035032223, se establece lo siguiente:

a. Licencia de Construcción

Mediante el radicado Nº 2025441035032223 emitido por el COMANDO DE INGENIEROS, se informa:

Según Decreto 0019 de 2012 "artículo 192. Régimen especial en materia de licencias urbanísticas." Literal C "La construcción de las edificaciones necesarias para la infraestructura militar y policial destinadas a la defensa y seguridad nacional."

Numeral 2. No se requerirá licencia de construcción en ninguna de sus modalidades para la ejecución de estructuras especiales, tales como: puentes, torres de transmisión, torres y equipos industriales, muelles, estructuras hidráulicas y todas aquellas estructuras cuyo comportamiento dinámico difiera del de edificaciones convencionales.

Adicionalmente, al tratarse de un mantenimiento a una edificación existente, según el Artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, las reparaciones locativas no requieren licencia urbanística, ya que son intervenciones menores orientadas al mantenimiento o mejora de las condiciones de habitabilidad, funcionamiento o seguridad de una edificación, sin modificar su estructura, uso ni diseño.

Estas actividades incluyen trabajos como pintura, cambio de enchapes, reparación de humedades, mantenimiento de redes internas y sustitución de elementos no estructurales. Al no constituir transformaciones sustanciales del inmueble, no están sujetas al trámite de licencia ante la autoridad urbanística.

b. Permisos ambientales

Consideraciones:

El incumplimiento de la normatividad, ambiental se sujetará a lo preceptuado en la Ley 1333 de 2009 actual Régimen Sancionatorio y Ley 1259 de 2008, modificada por la Ley 1466 de 2011. Los impactos ambientales del proyecto serán eventuales y menores, limitados básicamente al manejo de los escombros y de cualquier tipo de residuo generado en las obras, el ruido que generarían las obras y el polvo que se levantaría como consecuencia de ·los trabajos realizados.

Durante la ejecución de la obra se deberá cumplir con la reglamentación actual relacionada-con la disposición final de residuos que deterioren los suelos o causen daños o molestias a individuos o núcleos humanos.

PROTOCOLOS DE DIBUJO, FORMATO, PLANIMETRIA Y ROTULOS

Interventoría debe realizar el seguimiento técnico para que el Contratista de Obra siga el protocolo de dibujo del COMANDO DE INGENIEROS del Ejército Nacional de manera legible con escalas adecuadas, los planos por cada una de las especialidades deben incluir las características y dimensiones de todos y cada uno de los elementos del proyecto que han de ser ejecutados, tal y como se establece en el normativa aplicables, y han de dibujarse empleando el mismo protocolo y rótulos establecidos para la elaboración del paquete técnico utilizados por el Comando de Ingenieros.

CATÁLOGOS Y MANUALES

La interventoría entregará a la entidad los catálogos y manuales de funcionamiento de todos los equipos que componen el proyecto los cuales son entregados por parte del Contratista de obra, así mismo deberá incluir un manual de funcionamiento y mantenimiento para todos y cada uno de los componentes del proyecto, este Manual debe contener la información mínima que consiste en: Descripción del material, características y propiedades del material, tipo de instalación y preparación para su uso, instrucciones del mantenimiento, procedimientos de reparación, lista de piezas con número de piezas comerciales y precauciones de seguridad. Adicionalmente debe anexar en su propuesta los planos generales de los elementos.

SERVICIOS PÚBLICOS

De acuerdo con los lineamientos emitidos en la Directriz Permanente No. 000129 de 2019 "Directrices para la gestión presupuestal", Anexo B "Servicios públicos", Literal A "INSTRUCCIONES GENERALES", para la ejecución de obras de infraestructura, la interventoría debe exigir al contratista que, en caso de necesitar suministro de energía o agua potable, podrá optar por una de las siguientes alternativas:

1. El contratista deberá tramitar la instalación de medidores de energía y contadores de agua de paso provisional, para llevar un estricto control del consumo, el cual deberá quedar registrado diariamente en el libro de bitácora de obra y al finalizar la obra. Deberá realizar las siguientes acciones:

a. Mensualmente realizar un acta de liquidación de servicios públicos con el valor total a pagar por parte del contratista, que deberá consignar a la cuenta (…). Para el trámite de la liquidación deberá anexar copia de los recibos de consignación.
b. Hacer entrega dentro del informe bimensual de acuerdo a la lista de chequeo, un análisis detallado del consumo y pago de los servicios públicos, hasta la terminación del contrato.
c. Diligenciar los formatos de control del proyecto y de sistema de gestión de calidad establecido y suministrado por el Comando de Ingenieros, al igual exigidos por la entidad.

2. El Contratista deberá asumir, por su cuenta y riesgo, la totalidad de los costos asociados al suministro de los servicios públicos necesarios para la ejecución de las obras contratadas, en especial los correspondientes a energía eléctrica y agua potable. Para tal efecto, podrá disponer, entre otros medios, del uso de planta generadora de energía y/o carrotanque según sea el caso, sin que ello implique reconocimiento o reembolso alguno por parte de la Entidad Contratante.

En todo caso, la interventoría deberá garantizar que los medios empleados cumplan con las normas técnicas, ambientales y de seguridad vigentes, así como asegurar la continuidad y suficiencia del suministro requerido para el adecuado desarrollo de las actividades contractuales.

PERSONAL

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total de las obras a satisfacción de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** del Ejército, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos y administrativos que se requieran.

Una vez la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** del Ejército, apruebe el personal mínimo propuesto de la interventoría, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la entidad contratante, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la entidad contratante, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o superior categoría que el exigido para el módulo correspondiente.

La interventoría, con el fin de garantizar la ejecución del proyecto, deberá desarrollar e implementar estrategias de comunicación para la contratación de mano de obra no calificada proveniente de la zona de influencia del proyecto. Esto tiene como objetivo promover el apoyo económico y social en la región. Asimismo, la interventoría deberá asegurar la presencia del mínimo requerido de personal necesario para cumplir con los plazos establecidos por la entidad contratante, sin que ello implique costos adicionales para la entidad.

IMPLEMENTACIÓN PROCEDIMIENTO DE CALIDAD

Se debe implementar el procedimiento de calidad realizado por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**, donde se deben verificar y diligenciar cada uno de los formatos establecidos, toda vez para garantizar el cumplimiento de la implementación del procedimiento de auditoría de obras. Dichos informes dejan evidencia del seguimiento técnico que se realiza por parte de la CENAC INGENIEROS - SEGUIMIENTO TÉCNICO, siendo este, de obligatorio cumplimiento y objeto de verificación por parte del comando superior.

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS

En obras de construcción, el manejo de residuos sólidos ordinarios implica la correcta segregación, almacenamiento, transporte y disposición final de materiales no peligrosos como basura, restos de alimentos, y materiales de empaque. El objetivo es evitar la contaminación, minimizar el impacto ambiental y cumplir con las normativas vigentes, para ello el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Gestionar de manera responsable y conforme a la normativa vigente los residuos sólidos ordinarios generados en sus actividades, asegurando su separación, almacenamiento y disposición adecuada.

- Implementar medidas para reducir la generación de residuos sólidos ordinarios y promover su reutilización o reciclaje cuando sea posible.

- Mantener registros y documentación que respalden el manejo correcto de los residuos sólidos ordinarios, incluyendo la disposición final.

- Contratar servicios autorizados para la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos ordinarios, garantizando que estos procesos cumplan con las regulaciones ambientales.

- Capacitar al personal involucrado en la gestión de residuos sólidos ordinarios para asegurar prácticas responsables y seguras.

OBLIGACIONES DEL GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS

Teniendo como base lo estipulado por el Decreto 4741 de 2005 por el cual se reglamenta parcialmente “la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”; en caso de presentarse generación de residuos peligrosos durante el proyecto se deberá tener en cuenta lo establecido en el CAPITULO III, artículo 10 de las obligaciones y responsabilidades del generador de la norma en cita.

Parágrafo 1. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Artículo 11. Responsabilidad del generador. El generador es responsable de los residuos o desechos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Artículo 12. Subsistencia de la responsabilidad. La responsabilidad integral del generador subsiste hasta que el residuo o desecho peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto con carácter definitivo.

MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL)

Una obra de mantenimiento debe inscribirse en el registro de generadores de residuos peligrosos (RESPEL) puesto que, en su desarrollo, habitualmente produce desechos con características de corrosividad, toxicidad o inflamabilidad (por ejemplo, solventes, pinturas y adhesivos), lo que la somete al cumplimiento del marco normativo colombiano, incluyendo el Decreto 4741 de 2005, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1362 de 2007.

Estas normas establecen la responsabilidad directa del generador: desde la identificación y caracterización de los residuos, hasta el registro ante la autoridad ambiental y la implementación de un Plan de Gestión Integral (PGIRP) que asegure el almacenamiento, transporte y disposición adecuados.

Además, la obra puede clasificarse como generador pequeño, mediano o grande a partir de umbrales a partir de 10 kg al mes —y si supera dichos límites sin estar registrado, se arriesga a sanciones— mientras el registro garantiza controles efectivos, transparencia y mitiga impactos ambientales.

Al registrarse no solo se evitan sanciones legales y se garantiza el cumplimiento normativo, sino que también se promueven buenas prácticas en salud ocupacional, seguridad ambiental y responsabilidad social. El registro permite monitorear y controlar adecuadamente la generación y manejo de residuos, contribuyendo a prevenir riesgos para los trabajadores y reducir impactos negativos en el ambiente.

Por consiguiente, el registro del oferente como generador de residuos peligrosos ante el IDEAM, a través del RESPEL (Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos), es un proceso que permite a las empresas y entidades que generan residuos peligrosos, informar a la autoridad ambiental sobre la naturaleza y cantidad de estos residuos. Este registro es crucial para el manejo adecuado y la gestión ambiental de los residuos peligrosos, permitiendo a las autoridades monitorear y controlar su generación y disposición.

- Registrar su condición de generador de residuos peligrosos ante el IDEAM a través del RESPEL, asegurando que la información sobre la naturaleza y cantidad de residuos sea precisa y actualizada.

- Cumplir con las normativas y procedimientos establecidos para el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos peligrosos.

- Implementar medidas para minimizar la generación de residuos peligrosos y promover su manejo responsable.

- Mantener registros y documentación que respalden el cumplimiento de las obligaciones ambientales relacionadas con los residuos peligrosos.

- Colaborar con las autoridades ambientales en las inspecciones y auditorías relacionadas con la gestión de residuos peligrosos.

- Este enfoque ayuda a garantizar un manejo responsable y conforme a la normativa, protegiendo tanto al medio ambiente como a la salud pública.

ÁMBITO SANCIONATORIO AMBIENTAL

El incumplimiento de la normatividad, ambiental se sujetará a lo preceptuado en la Ley 1333 de 2009 actual Régimen Sancionatorio y Ley 1259 de 2008, modificada por la Ley 1466 de 2011.

CERTIFICADO DE CARENCIA DE INFORMES POR TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES

El Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) es un documento que certifica la inexistencia de informes provenientes de las autoridades nacionales e internacionales relacionados con conductas vinculadas al tráfico de estupefacientes y delitos conexos. Además, autoriza a personas naturales o jurídicas para el manejo de sustancias y/o productos químicos controlados, en virtud de lo establecido en la normativa vigente.

Conforme a la Resolución 004 de 2020, emitida por el Ministerio de Justicia y el Consejo Nacional de Estupefacientes, que modificó la Resolución 001 de 2014, se unificó y actualizó la normativa sobre el control de sustancias y productos químicos. Esta resolución establece la obligatoriedad de obtener el CCITE, emitido por el Ministerio de Justicia, para quienes desarrollan actividades relacionadas con sustancias controladas.

Dicha normativa define qué sustancias están sujetas a control en el territorio nacional, en el Capítulo II: Control de sustancias y productos químicos. El control se ejerce sobre actividades como:

- Consumo: actividad realizada por una persona natural o jurídica con el fin de utilizar, para sí o para otros, sustancias, mezclas o productos químicos controlados.

El parágrafo del artículo 9 señala que las autoridades competentes para ejercer el control son el Ministerio de Defensa Nacional, a través del Ejército Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Estas instituciones realizan controles permanentes para evitar el desvío o uso ilícito de las sustancias y productos químicos controlados, especialmente para prevenir su utilización en la fabricación de drogas ilícitas.

Asimismo, el Artículo 10 define quiénes son los sujetos de control: personas naturales o jurídicas que participen en actividades como producción, distribución, compra, consumo, importación y almacenamiento de las sustancias y productos químicos controlados señalados en la resolución.

En el contexto de las obligaciones del generador de residuos peligrosos, es fundamental cumplir con la normativa ambiental y de seguridad para garantizar una gestión adecuada de estos residuos, protegiendo así el medio ambiente y la salud pública. Entre estas obligaciones, se encuentra la necesidad de contar con documentación que acredite que la actividad se realiza de manera legal y responsable.

El certificado de carencia de informes por tráfico de estupefacientes puede ser requerido en ciertos casos para demostrar que la persona o empresa no tiene antecedentes relacionados con actividades ilícitas, como el tráfico de drogas. Esto es importante porque las autoridades desean asegurarse de que quienes manejan residuos peligrosos no estén vinculados a actividades ilícitas que puedan poner en riesgo la seguridad, la legalidad y la protección ambiental.

Por lo tanto, contar con este certificado puede ser un requisito adicional para:

- Obtener permisos o licencias para la gestión de residuos peligrosos.
- Cumplir con las regulaciones de control y vigilancia.
- Garantizar la transparencia y legalidad en las operaciones.

Por consiguiente, se enlista la agrupación de las sustancias químicas según sus características e importancia en el uso ilícito:

GRUPOS		SUSTANCIA QUÍMICA CONTROLADA	CALIFICACIÓN DE IMPORTANCIA	USO PROCESO ILÍCITO
1	Ácidos minerales	Ácido clorhídrico	5	Cocaína y heroína
		Ácido sulfúrico	5	Cocaína
2	Amoníaco	Amoníaco	5	Cocaína
3	Anhídrido acético	Anhídrido acético	5	Heroína
4	Bases	Carbonato de sodio	5	Cocaína y heroína
5	Permanganato	Permanganato de potasio	5	Cocaína
6	Solventes grupo 1	Acetato de butilo	4	Cocaína
		Acetato de etilo	4	Cocaína
		Acetato de isopropilo	4	Cocaína
		Acetona	4	Cocaína y heroína
		Alcohol isopropílico	4	Cocaína
		Disolvente 1	4	Cocaína
		Disolvente 2	4	Cocaína
		Metil etil cetona	4	Cocaína
		Metil isobutil cetona	4	Cocaína
		Thinner	4	Cocaína
7	Sales	Dióxido de manganeso	4	Cocaína
		Manganato de potasio	4	Cocaína
8	Solventes grupo 2	Butanol	3	Cocaína
		Cloroformo	3	Cocaína
		Eter etílico	3	Cocaína y heroína
		Hexano	3	Cocaína

GRUPOS	SUSTANCIA QUÍMICA CONTROLADA	CALIFICACIÓN DE IMPORTANCIA	USO PROCESO ILÍCITO
	Tolueno	3	Cocaína
	Diacetona alcohol	1	Cocaína
	Metanol	1	Cocaína

Caracterización de la calidad del consumidor, en la cual se pretende establecer si las sustancias químicas contraladas se utilizaron para producir bienes o productos finales o si fueron utilizados en procesos que no hayan implicado producción de bienes finales; adicional a ello se busca identificar en cuales de los siguientes productos o procesos fue consumida:

ID	TIPOS DE USO
1	Acetato de celulosa (plásticos y fibras textiles)
2	Acetilación de alcoholes y aminas
3	Agente deshidratante
4	Agente oxidante
5	Ambientadores
6	Anestésico
7	Anticongelante de vehículos
8	Bactericida
9	Barnices
10	Caucho
11	Combustible para hornos
12	Curtiembres
13	Decapante
14	Deshidratante
15	Desinfectante
16	Desodorizante
17	Desoxidante
18	Detergentes
19	Diluyente
20	Disolvente de gomas naturales y resinas sintéticas
21	Disolvente de tintas, tintes, resinas y adhesivos
22	Disolvente producción de lacas, esmaltes lacados
23	Elaboración pvc
24	Embalsamar
25	Explosivos
26	Extractos aromatizados
27	Extracción de aceites
28	Extrusión
29	Fabricación de adhesivos
30	Fabricación de perfumes
31	Fabricación de resinas
32	Fabricación de tintas
33	Formulación de thinner
202	Galvanizado
203	Gomas y gelatinas
204	Industria Textil
205	Ingenios azucareros
206	Inhibidor de la corrosión
207	Lacas

ID	TIPOS DE USO
208	Limpiadores con detergentes
209	Limpiadores de telas
210	Metales
211	Metalúrgica
212	Pegamentos
213	Pinturas
214	Plaguicidas
215	Plásticos
216	Preservante
217	Productos de limpieza
218	Pulpas y papeles
219	Purificación de aguas negras
220	Purificar olores causados por materias orgánicas
221	Refinerías
222	Refrigerante
223	Saborizante sintético
224	Saponificación de los ácidos grasos
225	Seda artificial
226	Sedante
227	Soluciones de piroxilina
228	Vidrio

- **GESTIÓN DEL PROYECTO A CONTRATAR**

REUNIÓN DE PRECONSTRUCCIÓN

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato la interventoría deberá asistir a la reunión de pre construcción la cual será coordinada por parte del supervisor del contrato de interventoría y suscribir el ACTA DE INICIO por parte del CONTRATISTA E INTERVENTORÍA, previo a aprobación de pólizas de garantías contractuales. En la cual se presentarán las inquietudes referentes al proyecto (en todas y cada una de las actividades de construcción que lo componen).

Para ello se debe realizar el desplazamiento a los sitios de intervención para conocer las condiciones físicas, y establecer los mecanismos y estrategias gerenciales para desarrollar el proyecto.

SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LA OBRA Y VALLA DE INFORMACIÓN DE LA OBRA

La interventoría debe realizar el respectivo seguimiento a las siguientes obras provisionales, las cuales son a cargo del contratista de obra.

El contratista dispondrá de las obras previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes, o zonas necesarias para construir instalaciones, estarán bajo su responsabilidad.

- Campamento de obra: oficinas administrativas, sala de reuniones, bodegas de herramientas.
- Vías de acceso temporales: Adecuación de accesos para ingreso de maquinaria y transporte de materiales

- Trabajos necesarios para no interrumpir el servicio con ocasión del cierre o interrupción del tránsito en las vías públicas.
- Rampas y senderos peatonales provisionales: para circulación segura del personal.
- Almacenamiento cubierto de materiales: especialmente para cemento, acero y agregados.
- Áreas de acopio de escombros y residuos: con separación para reciclaje y disposición final.
- Servicios sanitarios provisionales: baños portátiles o módulos higiénicos.
- Red eléctrica provisional: plantas eléctricas y cableado seguro para maquinaria y oficinas.
- Sistema de agua provisional: tanques de almacenamiento y redes para mezcla y consumo.
- Zona de comedor y descanso: cubierta, ventilada y con condiciones básicas de higiene.
- Botiquín y puesto de primeros auxilios.

- El proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto, se requiera la intervención o desplazamiento de redes de servicios públicos, canales de desagüe, etc. Durante la ejecución del contrato, deberá observar las leyes y reglamentos del Ministerio de Protección Social, relativos a la salud ocupacional y seguridad industrial, y tomar las debidas precauciones para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de obra, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal.

- Al finalizar la obra, el contratista deberá retirar todas las obras provisionales y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden, en que las encontró.

RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

PROYECTOS DE OBRA

La interventoría debe garantizar el recibo a satisfacción el proyecto es necesario dar estricto cumplimiento a todas las especificaciones dispuestas en el anexo técnico y documentos complementarios. En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, el suministro y disposición del proyecto, se considerará como mal ejecutada. En este evento, La interventoría debe solicitar que sean subsanadas las observaciones a su costo, sin que ello implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

Interventoría debe solicitar que el contratista de obra entregue los planos récord del proyecto, los manuales de funcionamiento y el manual de mantenimiento de todas las

instalaciones y los equipos entregados, así mismo debe trasladar las garantías de los equipos instalados a la unidad contratante, de igual manera debe incluir la capacitación al personal de mantenimiento o al que la unidad determine sobre el funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones y equipos.

2.3.3. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO

Se da aplicación a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que expresamente señala:

"La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia".

Desde el punto de vista jurídico, se encuentra viable la **236-CMA-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE DEL MANTENIMIENTO DEL RANCHO Y COMEDOR DE TROPA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No.17 GENERAL DOMINGO CAICEDO BICAI LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".** Teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que conforme el análisis técnico y económico realizado se logra concluir que la adquisición de este tipo de servicio, se encuentra desarrollada en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el código de comercio, el código general del proceso, el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, determinando que los servicios están dentro de la normatividad como lícitos además este bien se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente, por ende la empresa y/o persona natural que ofrezcan esta clase de servicios, están sometidos a las regulaciones legales y comerciales, razón por la cual las condiciones de ejecución se cumplirán bajo estos parámetros; por consiguiente las empresas deberán cumplir con las exigencias técnicas, económicas y jurídicas específicas de acuerdo con la calidad de contratista que se requiere.

- El Ministerio de Defensa Nacional –Ejercito Nacional- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso. Analizando el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que

incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general. Las partes suscribirán un **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, el cual se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

- En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación a los principios de transparencia, economía, selección objetiva, responsabilidad, ecuación contractual, buena fe, igualdad, y equilibrio entre prestaciones y derechos establecidos en la Ley 80 de 1993, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto.

- Se establece que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la adquisición de los bienes y servicios requeridos será de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 sección 1, subsección 1, y demás normas vigentes sobre la materia, la modalidad de selección del contratista corresponde a la Selección Licitación Pública.

  "1.Concurso de Méritos abierto. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Concurso de Méritos abierto, consagrado en La Ley 1150 de 2007 Por el Decreto 1082 de 2015, observando el procedimiento estipulado para tal modalidad en el Capítulo 2 Sección 1 Subsección 3".

- En cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.7, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, establecen la procedencia de los acuerdos marco de precios a las Entidades del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, obligando a adquirir los bienes de características técnicas uniformes de común utilización a través de los acuerdos de marco previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

- En esa medida, en cumplimiento de las disposiciones previstas en los numerales 6.2.2.2.1.3 de la resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, igualmente el numeral 3.5 de la Resolución de delegación 4223 del 23 de junio de 2022, establecen que las Unidades Ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Defensa Nacional estarán obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes, a través de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes, es así que una vez realizada la verificación de los acuerdos marcos celebrados para la presente vigencia, se deja

constancia que NO existe Acuerdo de Marco vigente que guarde relación con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad

- En tal sentido el procedimiento a adoptar para la escogencia del contratista se hará de acuerdo a aquellos proponentes que hayan cumplido con todos y cada uno de los criterios habilitantes exigidos por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos y pliego de condiciones), y teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad.

- Dada su valor y naturaleza, el presente proceso **SERA LIMITADO A MIPYMES** por cuanto el presupuesto oficial del presente proceso no sobrepasa los $ 511.708.497 m/cte. umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Vigente hasta 31/12/26.

- La Entidad procedió a revisar las condiciones del mercado para el sector de la construcción de acuerdo a los resultados de la vigencia 2024 y 2025, **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE DEL MANTENIMIENTO DEL RANCHO Y COMEDOR DE TROPA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No.17 GENERAL DOMINGO CAICEDO BICAI LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".** Y se evidencia que existe una gran variedad de proveedores especializados que proporciona este tipo de bienes y servicios.

  Por lo tanto, podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado.

  Así mismo, en virtud del artículo 1 de la Ley 2160 de 2021, podrán participar los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. Las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, que deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

  Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

- En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, y la inexistencia de causales

de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado

- Es importante traer a colación que el desarrollo del objeto del presente contrato permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación - Ley 80 de 1993, Art. 3 "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan - el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución del cumplimiento de tales fines

- En lo que respecta sobre la responsabilidad del personal a contratar para ejecutar con futuro contrato, esta será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales

- El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” y el contratista que desarrollará los trabajos.

- El presente proceso, dará cumplimiento a la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. En especial, lo relacionado en el Capítulo III de la Ley 2069 de 2020, que creó una serie de incentivos para las Mipyme, y los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado, así como para el fomento en la ejecución de contratos de la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional.

  Lo anterior, en concordancia con el Decreto 1860 de 2021, que reglamenta los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020; y que, para el caso en concreto, se harán aplicables las disposiciones referentes a los factores de desempate y acreditación; así como la aplicación de Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas; y para las Mipymes.

  NORMATIVIDAD TÉCNICA APLICABLE AL OBJETO: Dada la naturaleza de la Interventoría, el contratista deberá observar obligatoriamente:

  • Reglamento colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. (Decreto 926 del 19 de marzo de 2010).
  • NTC 1500. Norma técnica colombiana 1500. Código colombiano de fontanería. Última actualización.
  • Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

"Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009".
• RETIE y RETILAP: Para la renovación de redes eléctricas e iluminación.
• Ley 9 de 1979: Código Sanitario Nacional para áreas de manipulación de alimentos.
• Código Eléctrico Colombiano Norma NTC 2050
• Resolución No. 472 de 2017 Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.
• Reglamento Técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible (Resolución 90902 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía)

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

La entidad ha identificado posibles oferentes en el mercado nacional con capacidad para prestar los servicios de interventoría requeridos en el presente estudio. Estos proveedores pueden participar en el proceso contractual y aportar los conocimientos necesarios para garantizar la adecuada supervisión de la obra.

¿QUIÉN VENDE?

En Colombia existen varias empresas dedicadas a la prestación de servicios de interventoría, evidenciando que este sector es dinámico y ha tenido un desempeño favorable en los últimos años. Gracias a la información disponible en el Portal de la Superintendencia de Sociedades, a través del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS (Plenas individuales, Plenas separados, Pymes individuales y Pymes separados), la entidad puede identificar posibles oferentes y acceder a información relevante sobre su capacidad financiera y técnica.

Esta información permite establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del proceso de contratación, considerando las características generales del sector. Con base en este análisis, la entidad identificó los posibles proveedores a nivel nacional que cumplen con los criterios para prestar los servicios de interventoría, según los códigos CIIU correspondientes:

El Código CIIU 7020 Actividades de Consultoría de Gestión:

- La prestación de asesoría, orientación y asistencia operacional a empresas y otras organizaciones sobre cuestiones de gestión, como la planificación estratégica y organizacional, la gestión estratégica de productos y servicios de diseño, y la gestión de innovación; temas de decisión de carácter financiero; objetivos y políticas de comercialización; planificación de la producción y de los controles; políticas, prácticas y planificación de recursos humanos.
- Los servicios que se prestan pueden abarcar asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de: - Las relaciones públicas y comunicaciones. - Las actividades de lobby. - El diseño de métodos o procedimientos contables, programas de contabilidad de costos, procedimientos de control presupuestario. -La prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las entidades públicas en materia de planificación, organización, dirección y control, información administrativa, etcétera.

- Las zonas francas, es decir, las unidades económicas que se dedican a la promoción, creación, desarrollo y administración del proceso de industrialización de bienes y la prestación de servicios destinados prioritariamente a los mercados externos.

El Código CIIU 7111 Actividades de Arquitectura:

- La prestación de servicios de arquitectura.
- Las actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de construcción, planificación urbana y arquitectura paisajista.
- Las actividades de arquitectura efímera.
- El diseño arquitectónico.
- El diseño de espacios públicos.
- El diseño de espacios interiores, espacios privados (diseño interior).
- El diseño y la arquitectura de jardines.

El Código CIIU 7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica:

- El diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción.
- La elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación acondicionamiento acústico, etcétera.
- Los estudios geofísicos, geológicos y sismográficos.
- Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial.

El Código CIIU 7120 Ensayos y análisis técnicos:

- Los ensayos acústicos y de vibraciones.
- El análisis de la composición y pureza de minerales, etcétera.
- Los ensayos en el ámbito de la higiene alimentaria, incluidas actividades de ensayo y control veterinario en relación con la producción de alimentos.
- Los ensayos para determinar las propiedades físicas y el rendimiento de productos y materiales en cuanto, por ejemplo, a su resistencia, espesor, durabilidad, radioactividad, etcétera.
- Los ensayos de calificación y fiabilidad.
- Los ensayos de rendimiento de maquinaria completa: motores, automóviles, equipo electrónico etcétera.
- Los ensayos radiográficos de soldaduras y juntas.
- El análisis de defectos.
- Los ensayos y mediciones de indicadores ambientales: contaminación del aire,

agua, ruido, entre otros.
- La certificación de productos, como bienes de consumo, vehículos automotores, aeronaves contenedoras presurizados, centrales nucleares, etcétera.
- Las inspecciones periódicas de seguridad en carretera de vehículos automotores.
- Los ensayos basados en la utilización de maquetas o modelos (de aeronaves, de embarcaciones, etcétera).
- Las actividades de los laboratorios policiales.

ANALISIS DE LA OFERTA

Es de aclarar que:

- El orden presentado de las empresas no constituye ningún tipo de jerarquización.
- Las empresas presentadas a continuación es una muestra representativa del mercado las cuales desde el punto de vista técnico pueden ejecutar el proceso a adelantar, sin embargo, no representan todo el mercado en sí.
- El listado de empresas no constituye ninguna recomendación al proceso de contratación a adelantar, se presenta únicamente con fines de estudio de la oferta del mercado objetivo del sector.

NIT	Razón social	Ciudad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión (CIIU)
8E+08	ZONA FRANCA PERMANENTE PALMASECA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA	PALMIRA-VALLE	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	KPMG SHARED SERVICES SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,61E+08	KPMG ADVISORY, TAX & LEGAL SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8E+08	DICONSULTORIA SA	CALI-VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	GRUPO POSSO SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	DISEÑOS INTERVENTORIAS Y SERVICIOS S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	HL GESTIONES Y CO SA EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
8E+08	B & C S.A.	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	PUCCINI THERAN LIMITADA	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	RM SECURITY PRODUCTS LTDA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	VELNEC SA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCIONES SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	INPROTEKTO LIMITADA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

8E+08	ARANGO Y CIA ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
8E+08	INCORBANK S.A BANQUEROS DE INVERSION	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8E+08	INGEAL S.A.	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	HURTADO Y M SAS	PEREIRA-RISARALDA	M7111 - Actividades de arquitectura
8E+08	CUPULA S.A	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	PMK PSICOMARKETING INTERNATIONAL S A S	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8E+08	GRUPO LOPERA INGENIEROS SA	PEREIRA-RISARALDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	FCR SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	IPI INGENIERIA DE PROCESOS INDUSTRIALES LTDA O IPI LTDA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	CASCAIS SAS	CALI-VALLE	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8E+08	ALCONTA S.A.S	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8E+08	VELZEA SAS ESP	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	INSPEQ INGENIERIA LIMITADA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	AGQ COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
8E+08	CONTEXTO URBANO SA	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
8E+08	ARCADIA ARQUITECTO SAS	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
8E+08	CIVALCO SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	EPROQMECANICA LTDA	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	TAR SAS	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
8E+08	GEODESIA POR SATELITE DE COLOMBIA LTDA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	EDL SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	RIR ARQUITECTOS SAS	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
8E+08	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	SOPORTE Y CIA S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8E+08	TECNICA INGENIERIA SAS	CALI-VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	GEOAMBIENTAL SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION INCOPLAN SA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

8E+08	INEICA LTDA	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	JAHV MCGREGOR SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8E+08	Avance Organizacional Consultores SAS BIC	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8E+08	ALVARO RIVERA R Y ASOCIADOS SAS	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
8E+08	INVERSIONES PENTA LTDA	VALLEDUPAR-CESAR	M7111 - Actividades de arquitectura
8E+08	MOLINA CONSULTORES ORGANIZACIONALES SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8E+08	INARE SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	GEMI SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	M G U2 SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8E+08	AMBIENCIQ INGENIEROS S A S	BOGOTA D.C.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
8E+08	ESTRATEGIAS FINANCIERAS Y CORPORATIVAS SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8E+08	ATENCION EN SOSTENIBILIDAD INTEGRAL SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8E+08	ARQ SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	IINGEPLAN.CO SAS BIC	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	INVESTMENT ADVISORS DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8E+08	GALLO LONDOÑO Y CIA SA	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
8E+08	GEOCOL CONSULTORES S.A.	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	ZONA FRANCA DEL PACIFICO S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONAS FRANCAS	PALMIRA-VALLE	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8E+08	ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
8E+08	INVERSIONES Y ESTRATEGIAS CORPORATIVAS SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8E+08	KORN FERRY INTERNATIONAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8E+08	ZONA FRANCA DE LA CANDELARIA SA USUARIO OPERADOR	CARTAGENA-BOLIVAR	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8E+08	NYL ELECTRONICA SA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	ITECO CONSULTORES SAS BIC	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	HG	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
8E+08	ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA SA UOZF	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8E+08	ESCALAR GERENCIA INMOBILIARIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S.	BUCARAMANGA-SANTANDER	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

8E+08	HEALTH SAFETY AND ENVIRONMENT SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8E+08	PSL PROANALISIS S.A.S BIC	FLORIDABLANCA-SANTANDER	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
8E+08	ZONA FRANCA DE RIONEGRO S.A. USUARIO OPERASDOR DE ZONA FRANCA	RIONEGRO-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8E+08	AB PROYECTOS SA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	EQUIPOS Y CIMENTACIONES SAS	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
8E+08	SERIAL LTDA	GIRON-SANTANDER	M7111 - Actividades de arquitectura
8E+08	DAPHNIA SAS	BOGOTA D.C.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
8E+08	DELTA A SALUD SAS BIC	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8E+08	ZONA FRANCA PERMANENTE PALMASECA S A USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA	PALMIRA-VALLE	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8E+08	ALTAIR INGENIERIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	CONSTRUCTORA SILMA LIMITADA EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES TELEMATICA, SISTEMAS Y CONTROL DE CORROSIÓN SAS -TELMACOM SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	ROCA + SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES - ARQCIVILES S A S	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	HERNANDEZ PANTOJA SAS	PEREIRA-RISARALDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	EYR ESPINOSA RESTREPO SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	SERVICIOS ELECTRONICOS PARA LA INDUSTRIA SEI LTDA	BARRANCABERMEJA-SANTANDER	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	MCKINSEY & COMPANY COLOMBIA INC	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8E+08	CORSO Y CIA S EN C	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8E+08	TF AUDITORES Y ASESORES SAS BIC	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	CONSUCOL SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8E+08	EMILUI SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8E+08	NOTILEX SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8E+08	I+CONSULTORES S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	G Y G CONSTRUCTORES SAS	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura

8E+08	CONSULTORIA INTERVENTORIA TECNICAS CIVILES SAS	ENVIGADO-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	KAMATI LTDA BIC	YUMBO-VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO SAS	CALI-VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,02E+08	INDUTRONICA DEL CARIBE S.A.S.	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,02E+08	SUPERTEG DEL CARIBE S.A.S.	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,02E+08	CONTROL DE CONTAMINACION LIMITADA	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
8,02E+08	CONSTRUSUELOS S.A.S	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
8,02E+08	PROMOTORA SUPERIOR SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,02E+08	ECO PLANET LTDA	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,02E+08	INGENERIA Y PROYECTOS DECONTRUCCION SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,02E+08	PROCELEM INGENIERIA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,02E+08	DJM LUXES SA ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONSULTORIA	GALAPA-ATLANTICO	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,02E+08	INVERSIONES OSLON S.A.S.	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,02E+08	SISTELAT SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,02E+08	HIDROSERVICIOS S.A.S.	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,02E+08	JET INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,02E+08	INTELPRO SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,04E+08	MOVIPETROL SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,04E+08	C.S.I. CONSULTORIAS Y SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERIA SAS	FLORIDABLANCA-SANTANDER	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,04E+08	L.V INGENIERIA LIMITADA	BUCARAMANGA-SANTANDER	M7111 - Actividades de arquitectura
8,04E+08	EMPRESA DE SOLUCIONES, SERVICIOS E INNOVACION ESSI S.A.S.	GIRON-SANTANDER	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,04E+08	CONSULTORIA Y MEDIO AMBIENTE SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,04E+08	REVISIONES TECNICAS EN GAS RTG SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,04E+08	PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	PIEDECUESTA-SANTANDER	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,04E+08	supra assets sas	BUCARAMANGA-SANTANDER	M7020 - Actividades de consultoría de gestión

8,04E+08	COPOWER LIMITADA	BUCARAMANGA-SANTANDER	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,04E+08	SITELSA SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,04E+08	GEOTECNOLOGIA SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,04E+08	TOOL SYSTEM SOLUTIONS S.A.S.	BUCARAMANGA-SANTANDER	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,04E+08	DISEÑO E INGENIERIA DE MAQUINARIA AVICOLA	BUCARAMANGA-SANTANDER	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,04E+08	CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION	FLORIDABLANCA-SANTANDER	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,04E+08	SIAMA S.A.S.	BUCARAMANGA-SANTANDER	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
8,04E+08	MOVIPETROL SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,04E+08	CAF PROAMBIENTE LTDA	BUCARAMANGA-SANTANDER	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,05E+08	INGENIERIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	CALI-VALLE	M7111 - Actividades de arquitectura
8,05E+08	SYNERGIA CONSULTORIA Y GESTION SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,05E+08	CIM COMPAÑIA DE INGENIERIA Y MONTAJES SAS	CALI-VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,05E+08	GEMA CONSULTORES SAS	CALI-VALLE	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
8,05E+08	GIRALDO & SALAZAR ARQUITECTOS LTDA	CALI-VALLE	M7111 - Actividades de arquitectura
8,05E+08	Grivan Ingenieria S.A	YUMBO-VALLE	M7111 - Actividades de arquitectura
8,05E+08	ANALCOR & CIA LTDA	CALI-VALLE	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,05E+08	SUITCO SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,05E+08	DESARROLLOS ELÉCTRICOS Y CIVILES S.A.S - DEC S.A.S	CALI-VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,05E+08	DECISIONES SOLIDAS SAS	CALI-VALLE	M7111 - Actividades de arquitectura
8,05E+08	CONSTRUCTORA PALMETTO S.A	CALI-VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,06E+08	PROINVEST LTDA	CARTAGENA-BOLIVAR	M7111 - Actividades de arquitectura
8,06E+08	AMERICAN LIGHTING S.A.S.	MAGANGUE-BOLIVAR	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,06E+08	RB CONSULTORIA SAS	CARTAGENA-BOLIVAR	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,09E+08	DCI INGENIEROS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,1E+08	MPC Y ASOCIADOS SAS	MANIZALES-CALDAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,11E+08	GENERADORA UNION SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,11E+08	SOPÓRTICA S.A.S. BIC	SABANETA-ANTIOQUIA	M7111 - Actividades de arquitectura

8,11E+08	VIECO INGENIERIA DE SUELOS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,11E+08	DISEÑO CORPORATIVO	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7111 - Actividades de arquitectura
8,11E+08	GESTION EN INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,11E+08	LUIS GUILLERMO RESTREPO Y CIA S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,11E+08	soluciones de trafico sas	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,11E+08	INGECONCRETO S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,11E+08	ESTRUCRURAS INTERVETORIAS Y PROYECTOS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,11E+08	CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,11E+08	SMARTCHIP SAS EN PROCESO DE REORGANIZACION ABREVIADA	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
8,11E+08	AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,13E+08	CONENERGIA LTDA - CONCRETOS Y ENERGIAS LTDA	NEIVA-HUILA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,16E+08	GARCIA HOYOS SUCESORES Y CIA S EN C	PEREIRA-RISARALDA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,22E+08	INGECINCO LTDA.	VILLAVICENCIO-META	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,23E+08	JERICO INGENIERIA Y PROYECTOS SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,23E+08	ILUMINACIONES ESPECIALIZADAS DEL NORTE S.A.	SINCELEJO-SUCRE	M7111 - Actividades de arquitectura
8,24E+08	GESTORES & CONSULTORES G&C LTDA EN REORGANIZACION	VALLEDUPAR-CESAR	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,27E+08	SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,29E+08	GAMMA RITE LIMITADA	BARRANCABERMEJA-SANTANDER	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,29E+08	INGENIERIA TOTAL SAS EN REORGANIZACION	BARRANCABERMEJA-SANTANDER	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	HIDROPROB S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
8,3E+08	CONCRESERVICIOS SAS	BOGOTA D.C.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
8,3E+08	ANALISIS QUIMICO Y MICROBIOLOGICO AQM S.A.S	BOGOTA D.C.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
8,3E+08	CIVILTEC INGENIEROS LTDA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	INVERSORES PROFESIONALES S EN C	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	AGS COLOMBIA SAS - ASESORES GERENCIALES Y AUDITORES EN SALUD	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión

8,3E+08	C&CO SERVICES SAS EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	ATI INTERNACIONAL SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	Proquifar SAS Profesionales quimicos y farmaceuticos SAS	BOGOTA D.C.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
8,3E+08	IIE INGENIERIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	INAR ASOCIADOS SAS	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
8,3E+08	METRO URBANA DEVELOPMENT SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	RADIAN COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	DIRTY OFF SAS	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
8,3E+08	DEMO INGENIERIA LTDA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	HAY GROUP SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	ACT TELEMATICA SA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	JULIAN VALENCIA IRAGORRI Y CIA S EN C	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	GUTIERREZ CASTRO ARQUITECTOS LTDA	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
8,3E+08	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SC	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	2C INGENIEROS SA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	AUTOMATIZACION AVANZADA SA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	EMEC SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	SEEL SA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	COMPAÑIA DE PROYECTOS AMBIENTALES E INGENIERIA S.A.S. CPA INGENIERIA S.A.S.COMPAÑIA DE PROYECTOS AMBIENTALES E INGENIERIA S.A.S. CPA INGENIERIA S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	DOMINGUEZ SALCHEZ SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	PROING SAS PROYECTOS E INGENIERIA SAS	FUNZA-CUNDINAMARCA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	BIOTECS INGENIERIA DE TRATAMIENTO DE AGUAS LTDA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

8,3E+08	LABORATORIOS CONTECON URBAR S.A.S	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	ERGOS COLLECTION SAS	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
8,3E+08	CASTRO URIBE INGENIEROS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	CONSUMO CONSULTORES S.AS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	EGON ZEHNDER SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	A CINCO S.A.S	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	AVALUOS INTEGRALES SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	DATTIS COMUNICACIONES S.A.S	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	TES AMERICA ANDINA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	INGENIERIA Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA IPI SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	BVQI COLOMBIA LTDA	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	IQVIA TECHNOLOGY SOLUTIONS COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	COINTELCO SA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	PSIGMA CORPORATION SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	INVERSIONES Y CONSULTORIAS RUEDA Y BARRERA S.A.S	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	HERA COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	CONSULCONS LTDA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	AQUADATOS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	TECTUM CONSTRUCCIONES SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	D&G CONSULTORES S.A.	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	REDES E INGENIERIA ELECTRICA LTDA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	PARQUE DE MAQUINARIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	COMMERCIAL OPERATIONS COMPANY S.A.S	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	REFRATERMIC SA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	ALFONSO URIBE S & CIA S A.S	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

8,3E+08	GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	ARA INGENIERIA S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	S2R INGENIEROS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	OVAL CONSULTORIA GERENCIAL SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	AGROINVERSORA DIAZ MORENO Y CIA S EN C	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	LLORENTE & CUENCA COLOMBIA S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	EPOPEYA COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	CORPORACION SOLUCIONES ENERGETICAS INTEGRALES SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	INVERTANZA SAS	CARTAGENA-BOLIVAR	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	CONSTRUSAN INGENIEROS CIVILES SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	INDUSTRIA CARBONIFERA DE SAMACÁ S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	ORBE CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E INGENIERIA S A	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	ARTECON ARQUITECTOS INGENIEROS SAS	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
8,3E+08	SOPORTE Y LOGISTICA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	PERT DPM SAS	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
8,3E+08	Arcomat SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	SPIRAL INGENIERIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	BUSINESS MANAGEMENT & LOGISTICS LTDA	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	JASEN CONSULTORES S A S	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	GLOBAL LOGISTICS OPERATIONS LTDA	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	GRUPO SPIRA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	SOLUCIONES TECNOLOGIAS PROYECTOS SAS	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
8,3E+08	VMH Y ASOCIADOS LTDA	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
8,3E+08	CREATIVA PRODUCCIONES SA	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	IT Services SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	INVERSIONES MASLER SAS INVERSIONES MASLER SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	ALDEA PROYECTOs sas EN REORGANIZACIÓN	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

8,3E+08	HUMAN CAPITAL OUTSOURCING S.A.S	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	BIOTRENDS LABORATORIOS SAS	BOGOTA D.C.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
8,3E+08	HELM BANCA DE INVERSION SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	INDUSTRIA Y TECNOLOGIA SYMTEK SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSITO Y TRANSPORTE SA.	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	BRICCON S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	INVERSIONES ESMADU SA	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	Grupo San Jacinto S.A.S	CHIA-CUNDINAMARCA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	KPMG SHARED SERVICES SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	SALGADO RESTREPO ARQUITECTOS SAS	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
8,3E+08	ANGEL LUCENA E HIJOS SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	SERVIMETERS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	AVANZADA SA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	NHU DISEÑOS CONSTRUCCION Y GERENCIA DE PROYECTOS SAS	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
8,3E+08	ILONG TERM INITIATIVES COLOMBIA SAS	COTA-CUNDINAMARCA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	BOEING INTERNATIONAL CORPORATION	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	LR PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	IPM SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	LQF SAS	BOGOTA D.C.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
8,3E+08	QUANTUM COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	SILK BANCA DE INVERSION SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	ASESORIAS Y CONSULTORIAS INTEGRALES DE PROYECTOS SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	VARGAS WILLIAMSON ARQUITECTOS SAS	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
8,3E+08	ESTRUCTURAS EN FINANZAS SA	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	PCS AUTOMATIZACION Y CONTROL SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	INVERSIONES FRS S.A.S	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	INVERSIONES CURECO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	INTRAGATE	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión

8,3E+08	CONSULTORA LATINIAMERICANA DE INGENIERIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	Consultores Macrofinancieros Asociados SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	MC ARQUITECTOS S.A.	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
8,31E+08	CONSULTORES INTEGRALES DE COLOMBIA S A S	CALI-VALLE	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,31E+08	GELVEZ & RAMIREZ INGENIERIA Y DESARROLLO SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,31E+08	CONSULTORIA Y SERVICIOS AMBIENTALES CIAN SAS	BOGOTA D.C.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
8,31E+08	ARDECO SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,31E+08	INGENIERIA Y GESTION VIAL SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,31E+08	INGARK SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,31E+08	ELEMENT LOGIC SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,31E+08	ALTRA INVERSIONES SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,31E+08	CORVEZ SAS	QUIBDO-CHOCO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,31E+08	PGS GEOPHYSICAL AS	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
8,31E+08	HSE & SO SERVICES LTDA EN HSE & SO SERVICES LTDA	YOPAL-CASANARE	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,31E+08	GNG INGENIERIA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,32E+08	GLOBAL - ENGINEERING - INTELLIGENCE CONSULTING S.A.S. EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,44E+08	SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS	YOPAL-CASANARE	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
8,44E+08	DUVAL LTDA	AGUAZUL-CASANARE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,6E+08	INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,6E+08	CUELLAR SERRANO GOMEZ SA	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
8,6E+08	INVERSIONES PALIRA LTDA.	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,6E+08	COIBER	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
8,6E+08	GESTION Y DISEÑOS ELECTRICOS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,6E+08	CAJIAO OSPINA & CIA SAS	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
8,6E+08	CONCRELAB SAS	BOGOTA D.C.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
8,6E+08	Plinco sa	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,6E+08	COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,6E+08	RIETO DURA Y CIA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión

8,6E+08	RICO GUTIERREZ Y CIA S EN C	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,6E+08	HIDROMECANICAS LTDA INGENIERIA GESTION Y AUDITORIA AMBIENTAL	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,6E+08	iINGECONTROL SA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,6E+08	ATLAS LIMITED SAS	BOGOTA D.C.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
8,6E+08	ECONOMETRIA S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,6E+08	INGENIERIA TECNICA Y CIENTIFICA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,6E+08	ASESORIAS INGENIERIA DE CALIDAD EMAC LTDA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,6E+08	JOYCO SAS BIC	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,6E+08	ESTUDIOS Y PROYECYTOS AMBIENTALES Y MECANICOS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,6E+08	HIDROCONSULTA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,6E+08	PRODUCEL INGENIEROS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,6E+08	J FELIPE ARDILA V & CIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,6E+08	FABIOLA MORERA COMUNICACIONES SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,6E+08	VIBRAN SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,6E+08	PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,6E+08	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS SAS- BIC	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,61E+08	RUIZ MEDINA Y CIA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,61E+08	BIP COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,61E+08	GUTIERREZ DIAZ SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,61E+08	Deloitte Asesores y Consultores S.A.S	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,61E+08	KPMG ADVISORY, TAX & LEGAL SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,61E+08	INGENIEROS ASOCIADOS DE SERVICIOS SAS - INGASER SAS	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
8,61E+08	INGENIERIA INSAN SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,61E+08	INGETOP SAS	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
8,61E+08	GUSTAVO PERRY ARQUITECTOS SAS	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
8,61E+08	RICARDO Y AYERBE CIA LIMITADA - RICAYER CIA LTA	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión

8,9E+08	ECOVIAS SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,9E+08	LABORATORIO MICROBIOLOGICO BARRANQUILLA. SIGLA LMB LABORATORIOS S.A.S.	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
8,9E+08	GARCIA BARCO Y COMPAÑIA LIMITADA	BUCARAMANGA-SANTANDER	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,9E+08	ICL INGENIERIA DE CORROSION LTDA	FLORIDABLANCA-SANTANDER	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,9E+08	CONSULTANTE PANAMERICANA DE COLOMBIA SAS	CALI-VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,9E+08	ELVIRA LLOREDA DE SCHRADER Y CIA SCA	CALI-VALLE	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,9E+08	CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,9E+08	DELIO ARISTIZABAL & CIA SA AGENCIA DE ADUANAS NIVEL 1	CALI-VALLE	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,9E+08	ISE INGENIERIA SAS	CALI-VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,9E+08	ANALISIS AMBIENTAL SAS	CALI-VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,9E+08	AEQUITAS SAS	CALI-VALLE	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,9E+08	AGENCIA DE ADUANAS HUBEMAR SAS NIVEL 1	CARTAGENA-BOLIVAR	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,9E+08	AGENCIA DE ADUANAS ASESORIAS Y SERVICIOS ADUANEROS DE COLOMBIA S.A. NIVEL 1	CARTAGENA-BOLIVAR	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,9E+08	ELECTRICA INGENIERIA ELECTRING SAS	CARTAGENA-BOLIVAR	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,9E+08	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MONTAJES SERVIMANT DEL CARIBE S.A.S. (SERVIMANT S.A.S.)	CARTAGENA-BOLIVAR	M7111 - Actividades de arquitectura
8,91E+08	TECNISUELOS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
8,91E+08	LAUREANO FORERO Y CIA. S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7111 - Actividades de arquitectura
8,91E+08	COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,91E+08	INVERSIONES COLOMBO IBERICAS SAS	RETIRO-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,91E+08	SG PROPIEDAD RAIZ SAS	SABANETA-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,91E+08	INTERVE S.A.S REALIZACION DE TODA CLASE DE PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultor INTERVE S.A.S ACTIVA 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS 07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,91E+08	SERVIMINAS S A S EN REORGANIZACION	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

8,91E+08	OMC S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7111 - Actividades de arquitectura
8,91E+08	CUARTAS RESTREPO S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,92E+08	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS	CALI-VALLE	M7111 - Actividades de arquitectura
8,92E+08	BOSQUES SUELOS Y AGUAS LTDA	VILLAVICENCIO-META	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	VECTOR GEOPHYSICAL SAS	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	GESTAR INNOVACION SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	DAIMCO S.A.S.	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	ASESORES DEL CARIBE COLOMBIANA S.A.S.	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	SOLUCIONES MECANICAS GLOBALES S.A.S - EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
9E+08	VIALTOP S A S	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	SERVICIOS DE INGENIERIA Y AMBIENTE S.A.S SIGLA SERAMBIENTE SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
9E+08	CONSTRUCCION, FINANZAS Y TECNOLOGIA S.A. - COFINTEC S.A.	TULUA-VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	JHS INGENIERIA LIMITADA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	LAS PERSEIDAS S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	GEOLOGIA REGIONAL Y PROSPECCION SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA GRP SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	SERVICIOS ASESORIAS E INVERSIONES SAI SAS	CALI-VALLE	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	RECIBANC SAS	BOGOTA D.C.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
9E+08	AQUILES COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	TATA INVERSIONES SAS.	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	MURANO CONSULTORES SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	PLANTAR FUTRUO INVERIONES SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	SABRE COLOMBIA LTDA	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	ILUMINACIONES DEL ALTO MAGDALENA SA IAMSA	GIRARDOT-CUNDINAMARCA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
9E+08	INFOTIC S.A.	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	DIXPRO SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	TEXAS OILTECH LABORATORIES COLOMBIA LTDA	COTA-CUNDINAMARCA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
9E+08	SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL S A S SPI S A S	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión

9E+08	POWERLINE WIRELESS COMMUNICATIONS SAS EN REORGANIZACION	CALI-VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	VARITEL PROYECTOS E INGENIERIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	CROMANAL SAS	BOGOTA D.C.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
9E+08	ASESORIA Y SERVICIOS INVERSIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	GEODIM SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	HILL WIND SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	SANFORD MANAGEMENT SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	COMERCIALIZADORA PALOS VERDES SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	ASESORIAS Y COBRANZAS EJECUTIVAS GRUPO ASECOB S.A.S.GRUPO ASECOB S.A.S.	PEREIRA-RISARALDA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	ELECTROMAC SAS EN REORGANIZACION	CARTAGENA-BOLIVAR	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	GYR INGENIERIA S.A.S. BIC	BUCARAMANGA-SANTANDER	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	ECODES INGENIERIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	APPLUS COLOMBIA LTDA	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERTIFICACION SA	PEREIRA-RISARALDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	VISTATLANTIC SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	TELEMETRIA INDUSTRIAL TELEMETRIK SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	DCARAVAN SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	COMPAÑIA MERCADO DE CAPITALES S.A.S.	CALI-VALLE	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	CIVAREL INGENIERIA LTDA EN REORGANIZACION	BUCARAMANGA-SANTANDER	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	COINTEXCARGO LOGISTICS SERVICES	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	LOPEZ VILLAMARIN CONSULTORES LTDA	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	ENTERPRISE SOLUTIONS LTDA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	PENSEMOS SOLUCIONES DE INDUSTRIA S.A.	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	ARQUINT COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
9E+08	INSUELECTRI SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	GSA INGENIERIA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	CIFRAS Y CONCEPTOS S.A.	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión

9E+08	INTEGRA GERENCIA Y CONSTRUCCION SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	WIPI Y CIA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	CYMADE SAS	IBAGUE-TOLIMA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	ESTRUCTURAS Y AGUAS I.C. S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	PROCTEK S,A,S,	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	ACS ACIEL SOLUCIONES INTEGRALES SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	CONTROL TECNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S CONHINTEC S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
9E+08	sondeos geofisicos sas	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	INPROYEC SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	ASESORIAS ALIMENTICIAS LOS ROBLES SA	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	SOLCICOL SAS	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	INVERSIONES PROMONOVA SA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	JULIO C PATERNINA SAS	CARTAGENA-BOLIVAR	M7111 - Actividades de arquitectura
9E+08	HYBRYTEC SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	MASTERPLAN INGENIERIA Y CIA LTDA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	RGA SOLUCIONES LTDA	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	ALIAR INVERSIONES Y PROYECTOS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	IMEIM LTDA EN REORGANIZACION SOCIAL	CARTAGENA-BOLIVAR	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	JEMUÑOZ & ASOCIADOS S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	ASVQ SAS BIC	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	GRUPO IS COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	PMO CONSULTORIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	GESPROYECT SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	MEJIA GESTIÓN EMPRESARIAL S.A.S	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión

9E+08	EI&T INGENIERIA SAS	CALI-VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES & CONSULTORES SAS	PUERTO-LOPEZ-META	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	DOING ESTUDIO DE INGENIERIA S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	AGRODINCO SAS	SANTA-MARTA-MAGDALENA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	900200493	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	GEOTAM SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	JULIO CESAR GUERRERO ARQUITECTURA LTDA	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
9E+08	INGETEC INGENIERIA & DISEÑO SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	INGETEC GERENCIA & SUPERVISION SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	SLACOL SAS	TENJO-CUNDINAMARCA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	GP STRATEGIES COLOMBIA LTDA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	ZONA FRANCA DE TOCANCIPA SA USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	CONSTRUINVERSIONES D & J SAS	NEIVA-HUILA	M7111 - Actividades de arquitectura
9E+08	AQSTICA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	CIDELSA COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
9E+08	PROCESOS EXPRESS ASESORES CONSULTORES SAS	YOPAL-CASANARE	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	SOLUTIONS INC SAS EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SL LTDA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	SAEXPLORATION INC SUCURSAL COLOMBIANA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	DEEK MACHINE SA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	ULTRATEK SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	ENTERPRISE MANAGEMENT SERVICES SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	ZONA FRANCA BRISA SA	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	GOVERNANCE CONSULTANTS S.A.	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	INVERSIONES LAS ARKAS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

9E+08	FORTNA COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	ALFOZ SAS	TENJO-CUNDINAMARCA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	ILP INGENIERIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	MM RESTREPO & CIA S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	C.L. TOBON & CIA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	EPYPSA COLOMBIA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	BRUSPOL & CIA SAS	PASTO-NARINO	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	ACOSTA RESTREPO HERMANOS SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	SISTEMAS INTERACTIVOS DE CONSULTORIA SA SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	RAJUMA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	COMPAÑIA URBANIZADORA TORO Y CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA ORTIZ SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	AXON GROUP LTDA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA SA SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	MARQUEZ Y FAJARDO PROMOTORA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS	ARMENIA-QUINDIO	M7111 - Actividades de arquitectura
9E+08	CENTROMOTOR AVENIDA BOYACA E.U	BOGOTA D.C.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
9E+08	EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA EMSIC SAS	CARTAGENA-BOLIVAR	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	EMTRA - SERVICIOS ESPECIALIZADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE S EN C	FUNZA-CUNDINAMARCA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	SETRI SUSTENTABILIDAD BIC SAS SETRI SUSTENTABILIDAD BIC SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	AIRAVATA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	SOCIEDAD DE INVERSIONES AUSTRAL SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	GEOMARES SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	SICMECI S.A.S.	CARTAGENA-BOLIVAR	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	EYR SERVICIOS GEOTECNICOS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	CURQUIN SAS	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
9E+08	TUBODRILLING INSPECTION COMPANY S A S	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	TOTAL QC SAS	BOGOTA D.C.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
9E+08	Hepta Proyectos SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

9E+08	VALCREDIT S.A.S	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	DARDAOIL SERVICES SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	BEJILI S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	ESTRATEGIA EN ACCION S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	PS INTERNATIONAL SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	REALTIX SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	JORGE FANDIÑO SAS EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	CUMBRE INGENIERIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	OSPINA GARCIA ARQUITECTOS SAS	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
9E+08	SOLUCIONES INTEGRALES EN PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.	SABANETA-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	CHEMICAL LABORATORY SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	GRUPO E3 SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	SAFT DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	COMPASS BRANDING SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	Ingeniería y Servicios Tecnicos SERINGTEC SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	PRESTIGIO FORMACION EJECUTIVA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	SUMARQ CONSTRUCTORA SAS - EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
9E+08	RACIONALIZAR SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	¡SERVICIOS DE INGENIERIA LOGISTICA ISL SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	VALORAR FUTURO SA	ENVIGADO-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	A&A CONSULTORIA E INGENIERIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	FRACTALIA COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	AMGO CONSTRUCCIONES SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES MM DEL CARIBE S.A.S	SANTA-MARTA-MAGDALENA	M7111 - Actividades de arquitectura
9E+08	PRIMORIS COLOMBIA SAS	COTA-CUNDINAMARCA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
9E+08	CIBERGESTION COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	ORGANIZACION DIAMANTE S.A.S	ESPINAL-TOLIMA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
9E+08	PANTERA MAKERS SAS	MANIZALES-CALDAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión

9E+08	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	VENEZOLANA DE PROYECTOS INTEGRADOS VEPICA C.A. SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	GESTION RENOVADORA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	IV INGENIEROS CONSULTORES, SUCURSAL COLOMBIA SA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	INGENIERIA LABORATORIOS DE SUELOS Y PAVIMENTOS SAS	ACACIAS-META	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	RAL CONSTRUCCIONES SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	JF MARKETING INVERSIONES S A S	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	TALLER DE ARQUITECTURA DE BOGOTA SAS	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
9E+08	SOLID INVESTMENT S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	ALEJANDRIA INVESTMENT SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	GENERA CAPITAL SAS	CALI-VALLE	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	JSA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	INGENIERIA CIVIL & AMBIENTAL - INGENIEROS CONSULTORES S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	ENERGY GEOPHYSICAL SERVICES SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	PROYECTOS AMIGABLES DE INGENIERIA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	INVERSIONES EYSAENCA COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	GEOTERRA CONSULTORES GEOTECNICOS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	COINCARIBE S.A.S.	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	CONSULTORIA Y CONTROL S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	RYR SUMINISTROS E INGENIERIA SAS	PASTO-NARINO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	5T SAS BIC	BUCARAMANGA-SANTANDER	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	ADMINISTRACION Y NEGOCIOS NUTIBARA S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	INGENIERIA DISEÑOS Y MONTAJES INDISMONT S.A.S	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	CLV ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SAS	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
9E+08	CONSTRUCEC SAS	MONTERIA-CORDOBA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

9E+08	VERTICAL LINK INGENIERIA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7111 - Actividades de arquitectura
9E+08	EAM CONSULTORIA Y SERVICIOS SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	PROINTEC COLOMBIA PROINTEC COLOMBIA PROINTEC COLOMBIA PROINTEC COLOMBIA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	JCL DESING & CONSTRUTION SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	CR CONSTRUCTORA EL ROBLE S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	MEJORAMIENTO INDUSTRIAL SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	GILGAL INTERNACIONAL S.A.S	TUNJA-BOYACA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	GOMEZ PIEDRAHITA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7111 - Actividades de arquitectura
9E+08	INGENIERIA GESTION INMOBILIARIA Y CATASTRO SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	DYT PROYECTOS S.A.S	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
9E+08	INGSA S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	KER INGENIERIA SAS BIC	BUCARAMANGA-SANTANDER	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	MAYABEL SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	LENOR COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	SUGO SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	DEEL PLATA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	DEACIVIL SAS BIC	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	VFS COLOMBIA S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	EUROESTUDIOS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	QUINTESSENCE PROYECTOS S .A. S	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
9E+08	UNIDAD OPERADORA DE FRANQUICIAS OMB S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	GARCHOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	INVERSIONES MONTELIMAR SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	A & A INGENIERIA ELECTRICA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	THOR INVESTMENT SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	SERVICIOS CIVILES Y MECANICA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	gsa estrategias sas	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión

9E+08	GESTISOL S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	PEYCO COLOMBIA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	A LA ENE S.A.S	MARINILLA-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	SCANDROOTS COLOMBIA SAS	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	Y&V INGENIERIA Y CONSTRUCCION SUCURSAL	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	AVANZ CONSULTORES SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	ESTRATEGIA ANDINA S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	RESTREPO ROJAS PINEDA ARQUITECTOS SAS	ENVIGADO-ANTIOQUIA	M7111 - Actividades de arquitectura
9E+08	INVERSIONES HOYOS & GARCIA S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	GRUPO INGENIERIA Y PROYECTOS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	XIGO SAS	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
9E+08	PEOPLE GROWTH SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	NETWORKING EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP SAS	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
9E+08	DARAXA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	Interventoria, Asesorias y Construcción SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	SOLUCIONES DE INGENIERIA MOVILIDAD Y ARQUITECTURA SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	CAMBRIDGE LLC SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	A+DWORKSHOP SAS	CALI-VALLE	M7111 - Actividades de arquitectura
9E+08	MEC MEDIDAS ELECTRONICAS CENTRALIZADAS SAS	PASTO-NARINO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	VEOLIA CONSULTING COLOMBIA SAS ESP	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	SOLUCIONES INTEGRALES SOLU AS S.A.S	ITAGUI-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	ANASCOL SAS	BOGOTA D.C.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
9E+08	IIP SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	Value Investment Colombia sas	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
9E+08	COMPAÑIA INTERAMERICANA DE FIANZAS S.A.S	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión

9,01E+08	HESEGO INGENIERIA SAS	JAMUNDI-VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	AUDUBON COLOMBIA LLC SUCURSAL COLOMBIANA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	R & Q INGENIERIA COLOMBIA S.A.	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	EQUIPOS DE GEOTECNIA Y OBRAS DE INGENIERIA S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	DUZAING CONSTRUCCIONES SAS	VILLAVICENCIO-META	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	SIEVERT SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
9,01E+08	ZEBRA TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	BIOASESORES S.A.S EN VALIDACION JUDICIAL EXPEDITA	BUCARAMANGA-SANTANDER	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
9,01E+08	ANTEA IBEROLATAM SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	HIPSITEC LATAM SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	Nippon Koe Co Ltd Sucursal Colombia	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	DESARROLLO INNOVACION Y SOSTENIBILIDAD S A S	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	TERRAPIN SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7111 - Actividades de arquitectura
9,01E+08	ESPACIO COLECTIVO ARQUITECTOS SAS EN REORGANIZACION	CALI-VALLE	M7111 - Actividades de arquitectura
9,01E+08	ROSEN COLOMBIA SAS ROSEN COLOMBIA SAS	COTA-CUNDINAMARCA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	MASALI INVERSIONES SAS	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
9,01E+08	TORHER & CIA S C A	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	CENTURION PARTNERS SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	COMO ME PENSIONO SAS	CALI-VALLE	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	FRAPE DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
9,01E+08	BQA CONSULTORIAS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	CARTAGO NOVA S.A.S.	CARTAGENA-BOLIVAR	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	SAP CORPORATION SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	DAR ARQUITECTURA S.A.S	SINCELEJO-SUCRE	M7111 - Actividades de arquitectura
9,01E+08	GENERAL OIL FIELD INDUSTRIAL SERVICES SAS	BARRANCABERMEJA-SANTANDER	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	PROYECTAMOS COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	CONDUCCION DE FLUIDOS, REDES Y CONSTRUCCIONES OVIDIO CALA NIÑO S A S	FLORIDABLANCA-SANTANDER	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

9,01E+08	MASTER DRILLING COLOMBIA SAS	MARINILLA-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	Socia Bpo	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	VIASTARA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	MANITOWOC CRANE GROUP COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	PROYECTOS Y OBRAS S.A.S	TUMACO-NARINO	M7111 - Actividades de arquitectura
9,01E+08	INTERVENTORIAS Y OBRAS DE SANTANDER S.A.S	BUCARAMANGA-SANTANDER	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
9,01E+08	BASTIA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	BABEL GROUP SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	SERINCO COLOMBIA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	FINANSTRAT SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	TRIBECA MANAGEMENT COMPANY SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	INFRAESTRUCTURA INTEGRTAL SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	ALANITA SAS	CALI-VALLE	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	IMF INGENIERIA SAS	BARRANCAS-LA GUAJIRA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	URGLOBAL COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	ANDES HORIZON CAPITAL S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	WORLDWIDE ENGINEERING SOLUTIONS TEAM WEST S.A.S	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	P3 INFRAESTRUCTURA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	INVERSIONES BIGARU SAS.	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
9,01E+08	SUMAC LATINOAMERICA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	MOCASH S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
9,01E+08	CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA LEGAL S.A.S	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	BATIMETRIA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	CR PROYECTOS SAS	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
9,01E+08	10X THINKING S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	GRUPO PEOPLEBPO SAS EN REORGANIZACION	CAJICA-CUNDINAMARCA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	PROINGCA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	ARQUITECTURA AMBIENTAL ARQ. AMBIENTAL S.A.S	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura

9,01E+08	PENTAGON ENGINEERING CONSULTING Y EXECUTION SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	GMTC FINANCIAL CONSULTING SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	P&P PROYECTOS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	AECOM TECHNICAL SERVICES INC	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	AT KEARNEY SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	GRUPO LOGICA SAS	IBAGUE-TOLIMA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	+ VERDE S.A.S	ENVIGADO-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	GRUPO ESPECIALIZADO DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	CONSULTORIA Y GESTION AMBIENTAL SAS BIC	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	CONSTRUCTORA SOLE SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	VEGARIA VEGALARA S. EN C.	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	SITECSYS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	DRAGADOS AMBIENTALES DEL CARIBE S.A.S.	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7111 - Actividades de arquitectura
9,01E+08	INSTORE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	SERRANO BLANCO SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	SERVICIOS COMERCIALES DEL LLANO SAS	VILLAVICENCIO-META	M7111 - Actividades de arquitectura
9,01E+08	SYNERTECH SERVICE SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	ARQING CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
9,01E+08	BLCK S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	GRUPO EMPRESARIAL DE BIENES Y SERVICIOS PROFESIONALES S A S	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	TECNIESTRATEGIA SAS BIC	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	JD ARQUITECTOS SAS	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
9,01E+08	ARUP COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	Landscape Gestores Profesionales SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	SAEXPLORATION (COLOMBIA) S A S	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
9,01E+08	setedex sas	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	ELECTROMONTAJES INGENIERIA Y COMUNICACIONES SAS	VILLAMARIA-CALDAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	ARQUITORIUM SAS	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura

9,01E+08	ANALITICA ACADEMICA SAS	CHIA-CUNDINAMARCA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	INVERDAES SAS	ENVIGADO-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	JORGE FANDIÑO ESTUDIOS Y DISEÑOS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	LINKVEST CAPITAL SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	GUIDEPOST SOLUTIONS S A S.	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	INVERSIONES CAMIANA S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	ARTHUR D LITTLE LLC SUCURSAL COLOMBIANA	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	INVERSIONES ENTRE RIOS S.A.S. E.S.P.	PEREIRA-RISARALDA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	BACKSTARTUP SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	GT SERVICES SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	HILTON WORLDWIDE MANAGE BRANCHCO LIMITED	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	PATRIA INVESTMENTS COLOMBIA S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	BANCAPLUS S.A.S.	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	SERFINAD S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	BESCO COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	MAB SERVICIOS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	TPF GETINSA EUROESTUDIOS COLOMBIA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	MGM SUSTAINABLE ENERGY SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	SOLUCIONES EMPRESARIALES 360 GRADOS S.A.S	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	ASIK SAS BIC	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	SOLAR PLUS SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	PROMOTORA PALMAS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	SAN DIMAS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	SERFICOMEX S.A.S	ENVIGADO-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	SELECTRIK SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	REVERSE LOGISTICS GROUP COLOMBIA S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	ACOVIS INGENIERIA DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

9,01E+08	MELO Y ALVAREZ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	BUCARAMANGA-SANTANDER	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	INTERDISEÑOS INTERNACIONAL	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	SUMATORIA GESTION DE ACTIVOS SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	PETRODATOS COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	AMOUDI SAS	CALI-VALLE	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	CONSTRUCSION SAS	CARTAGENA-BOLIVAR	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	LINKCOLOMBIA INVESMENTS SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	TAONGA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	ACCIONES Y CAPITALES DEL CARIBE SAS	CALI-VALLE	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	INGENIERIA MASTER SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	COMMERCIAL SOLUTIONS & LOGISTICS SAS	CALI-VALLE	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
9,01E+08	UL DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
9,01E+08	AMARTHYA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	LAYNA	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	ZUMA INVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	PARCELCON	CALI-VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	ENVOLVENTES Y PAQUETIZADOS MILEM SAS BIC	MALAMBO-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	CINTELI COLOMBIA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	ENERGIA Y COMBUSTIBLES SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	INVERSIONES EG Y G S.A.S.	ENVIGADO-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CEMAC SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	INVERSIONES NT3 SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	PROCOL PROYECTOS DE COLOMBIA SAS	PEREIRA-RISARALDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	GLACSI SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	CEMOSA INGENIERIA Y CONTROL SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	Abt Colombia SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	GLOBALIZATION PARTNERS COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión

9,01E+08	HJDA CONSULTING SAS	SOLEDAD-ATLANTICO	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	AMARIS CONSULTING SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	PAYNEXT S.A.S.	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	INTECSA COLOMBIA INTERNACIONAL SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	ADEMINCOL S.A.	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	HOLDING VALENCIA S.A.S	BARRANCABERMEJA-SANTANDER	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	INGENIEROS CIVILES MINEROS Y METALURGISTAS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	OMNIVIDA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	GRUPO PLT SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	VICMAN SERVICES SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	VALOR PROMOTORA INMOBILIARIA SAS	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
9,01E+08	Abo Energy Colombia SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	FARALLONES DEL OCCIDENTE SAS	CALI-VALLE	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	FRECUENTE S.A.S	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	MULTISERVICIOS CL-TIENE SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	BACSO SAS	MANIZALES-CALDAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	CE CAPITAL SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	INVERZAR COLOMBIA S.A.S	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	LEKTEC S.A.S. BIC	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	NEGRATIN COLOMBIA S.A.S	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S - BIC	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	IINVERSARE SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	JOLO OVERSEAS SAS	CALI-VALLE	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	DSS SUSTAINABLE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	CREDIBIKE DE COLOMBIA SAS	CALI-VALLE	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	MIRANDA, ARANA VELASCO S.C. - SUCURSAL COLOMBIAMIRARANA VELASCO S.C. - SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	MGM ALUMBRADOS PUBLICOS COLOMBIA S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	FAPADASA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión

9,01E+08	UVPR S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	SOLTEC TRACKERS COLOMBIA SAS.	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	FINANZAS PARA TODOS	CALI-VALLE	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	SCAIN CONSULTORIA SAS BIC	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	MGM ENERGY EFFICIENCY COLOMBIA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	GAVIA INV S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	VELOCITY GLOBAL COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	TECNICAS REUNIDAS DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
9,01E+08	GLOBAL HERITAGE SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	LPAS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	CONSTRUCTORA PROJECT GROUP SAS	TUNJA-BOYACA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	RUM-GO SAS	CARTAGENA-BOLIVAR	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	EDUCACIÓN INTERNACIONAL INTEGRAL SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	08	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	Treinta Tecnologia SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	Digital Ventures Latam SAS	CAJICA-CUNDINAMARCA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S	VALLEDUPAR-CESAR	M7111 - Actividades de arquitectura
9,01E+08	ESI CONSULTING SAS BIC	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	DVP SOLAR COLOMBIA S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	SCAIPROYEKTA SAS BIC	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	CONSULTORA CAPITAL S.A.S-BIC	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	ANALYTICA MSE SAS BIC	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	EMPREGER S.A.S BIC SOCIEDAD DE BENEFICIO DE INTERES COLECTIVO - BIC	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,02E+08	Inversora Paraiso Orion SAS	RETIRO-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,02E+08	JFS CONSULTORES S.A.S. - BIC	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	BATEMAN INGENIERIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	SESAC SA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

8E+08	INGENIERIA Y TELEMATICA G&C SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	ARISTOS CONSULTORES DE GERENCIA SA	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8E+08	COTEL SAS	CALI-VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	HACE INGENIEROS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	DELTEC SA	CALI-VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	COAALA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SAS	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
8E+08	SIGNUM INGENIERIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	REDES Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA LTDA-EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	servicios de ingenieria y construccion sas	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,02E+08	AGRUPARTE DE COLOMBIA SA S	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,04E+08	INTERPRO SAS	FLORIDABLANCA-SANTANDER	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,04E+08	IINGENIERIA Y TECNOLOGIA ESPECIALIZADA SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,04E+08	HOL SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,06E+08	GESTORA LAS AMERICAS S.A.S	CARTAGENA-BOLIVAR	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,06E+08	PROMOTORA INTEGRAL COLOMBIANA S.A.S	CARTAGENA-BOLIVAR	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,1E+08	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,11E+08	ALTERNATIVAS MODULARES ARQUITECTOS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7111 - Actividades de arquitectura
8,11E+08	CH Arquitectos SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7111 - Actividades de arquitectura
8,11E+08	INGENIERIA TECNOLOGIA E INSTRUMENTACION SA	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,13E+08	INVERSIONES E INGENIERIA VILLEGAS GUTIERREZ SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,13E+08	SEGURIDAD AMBIENTE CALIDAD Y SALUD CONSULTORES S.A.S. BIC	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,16E+08	CONSULTEC SAS	PEREIRA-RISARALDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,2E+08	INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S	TUNJA-BOYACA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,22E+08	ARM CONSULTING SAS	VILLAVICENCIO-META	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	COPEBA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

8,3E+08	DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	INGENIERIA Y DISEÑO INGEDISA S.A.	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	concha mendoza y cia SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	DATA TOOLS SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	SOMOS INVERSIONES Y COMPAÑIA S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	TECNA INTEGRITY AND CORROSION ENGINEERING S.A. TECNA ICE S.A.	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS INGESERTEC S.A	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	GOMEZ MACIAS Y CIA S EN C	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	VQ INGENIERIA S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	C & M CONSULTORES S.A.S	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	LIGHGEN INGENIERIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	DESARROLLADORES DE PROYECTOS SAS	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
8,3E+08	ALDEA PROYECTOS SAS EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	GRUPO LONDOÑO INVERSIONES SCA	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	MERIDIAN CONSULTING LTDA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	AVANTI CONSULTORIAS E INVERSIONES S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	EXIMIUM INTERNATIONAL SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	MANALAPA S.A.S	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	INVERSIONES OSOPARDO SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	PROFITLINE SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	RGC ACTIVA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,31E+08	GESTION AMBIENTAL SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,6E+08	LA VIALIDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,6E+08	RESTREPO URIBE SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,6E+08	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

8,6E+08	INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,6E+08	SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,6E+08	PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES GERENCIALES SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,6E+08	ACEVERDE S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,6E+08	PROYECTOS Y DISENOS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,6E+08	CAMILO VILLAVECES ATUESTA Y CIA LTDA	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,6E+08	DE VALDENEBRO INGENIEROS LTDA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,6E+08	INVERLINK S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,6E+08	MRB INGENIEROS ARQUITECTOS SA	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
8,6E+08	INTERSA S.A	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,61E+08	INVERSONES JDN SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,9E+08	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,9E+08	PLANES SAS	CALI-VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,9E+08	BUZCA SOLUCIONES DE INGENIERIA SA	CARTAGENA-BOLIVAR	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,9E+08	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	CARTAGENA-BOLIVAR	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,91E+08	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES AIM SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	CCR INGENIEROS ASOCIADOS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	PERFORMANCE FACTOR SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	BONUS BANCA DE INVERSION SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	BAKER TILLY COLOMBIA CONSULTING LTDA	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	ZULUAGA INGENIERA Y CIA LTDA	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
9E+08	VISION INDUSTRIAL SA	CARTAGENA-BOLIVAR	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	AUSCULTAR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	MAB INGENIERIA DE VALOR SA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	MANAGEMENT AND QUALITY SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	CALNIA INVERSIONES SA	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	SCAIN ADMINISTRACION E INGENIERIA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión

9E+08	VILTEC SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	GM - ISUZU CAMIONES ANDINOS DE COLOMBIA LIMITADA	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	diaz aristizabal y cia s en c	CARTAGENA-BOLIVAR	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	CHAFIK INGENIERIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	BUELVAS GANDARA & ALMARIO INGENIEROS LTDA BGA INGENIEROS LTDA	SINCELEJO-SUCRE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	INGENIERIA E INTERVENTORIA DEL META LTDA	VILLAVICENCIO-META	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	SMARTY COLOMBIA SAS BIC	PEREIRA-RISARALDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	INSA HOLDINGS S A	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	ARNOLDO BERROCAL INGENIERIA S.A.S	CARTAGENA-BOLIVAR	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	INGENIERIA Y CONSULTORIA NACIONAL INALCON S.A.S.-EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	KBT SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	SIGLO COLOMBIA S A S	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	DOBLE R ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	SERTIC SAS - EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	METRO OPERACION INMOBILIARIA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	PEDELTA COLOMBIA S A S	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	Westphalia SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	SURVEY SERVICES SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	GREEN HOLDINGS SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	CDM SMITH	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	AGNIS SAS - EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	PRODEGI SAS	CARTAGENA-BOLIVAR	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	INGENIERIA Y SOLUCIOINES ESPECIALIZADAS S.A.S. (ISES S.A.S.)	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	GIC GERENCIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	INVERSIONES ISAZA VALENCIA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión

9E+08	TRITONES SAS	CARTAGENA-BOLIVAR	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	CONSULTECNICOS GERENCIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	NAVELA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	INTEGRATED DEFENSE SOLUTIONS SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAU SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	GINPROSA INGENIERIA S L SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	CONSULTORES EN INGENIERIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	IGGA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	GRUPO ARKE SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7111 - Actividades de arquitectura
9,01E+08	AVENIDA COLOMBIA MANAGEMENT COMPANY SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	MAGAINV S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
9,01E+08	PAMIGO S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
9,01E+08	SIRACUSA INVERSIONES SAS	CARTAGENA-BOLIVAR	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	LOGYCA / SERVICIOS SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA DE LATINO AMERICA SIGLA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	CONSULTORES DONOVAN	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	GREELEY AND HANSEN COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	MOFFATT & NICHOL SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	GB PLUS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	CONSULTORIA INTERVENTORIA Y SERVICIOS S A S	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	INVERSIONES PERISSOS SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	GRUPO PLATINUM SAS	ARMENIA-QUINDIO	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	HKZ INVERSIONES SAS	CARTAGENA-BOLIVAR	M7111 - Actividades de arquitectura
9,01E+08	1 SOLUTION SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	INVERSIONES CLAZ SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	GAMADOR COMEX & CIA. SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7020 - Actividades de consultoría de gestión

9,01E+08	CARBONES Y COQUES DEL ALTIPLANO SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	INVERSIONES GIRALDO GIL SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	NILA GROUP SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	EMPRESA DE SERVICIOS DE CONSULTORIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	GREEN COFFE COMPANY SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	SUI INVERSIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	CALI-VALLE	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	SANMOS SAS	CALI-VALLE	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	OPERACIONES GRUPO LONDOÑO S.A.S	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	INVERSIONES LA POBRE VIEJECITA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	EGIS CONSULTORIA S.A.S	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	INVERSIONES CIUDAD S.A.S.	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	BLUE MARLIN INVERSIONES SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	AMAN INVERSIONES SAS	CARTAGENA-BOLIVAR	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	COMPAÑIA H.C. DE INVERSIONES S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	RL GROUP SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	Inversiones de Las Salesas S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	GRUPO INVERSOR R&R S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	CONSULTORÍA Y TELECOMUNICACIONES SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO-BIC	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	KALERI S.A.S.	CALI-VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	NEWLONDON SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	GNG PROYECTOS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	Zona Franca Metropolitana S.A.S. Usuario Operador	COTA-CUNDINAMARCA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8E+08	ANTEA COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	KENT ENERGY COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	ACCIONES Y SERVICIOS SAS	CALI-VALLE	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8E+08	INGENIERIA, SUMINISTROS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S.A.S I.S.M.S.A.S.	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	CDI SA EN REORGANIZACION EMPRESARIAL	CARTAGENA-BOLIVAR	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

8E+08	DIRECCION INTEGRAL DE PROYECTOS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7111 - Actividades de arquitectura
8,02E+08	RATTAN HOLDING S.A.	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,04E+08	K2 INGENIERIA S.A.S.	BUCARAMANGA-SANTANDER	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,11E+08	SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRAFICOS S.A	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,11E+08	COMPAÑIA INTEGRAL DE NEGOCIOS DE COLOMBIA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,11E+08	INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	HIDROSUELOS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	WOOD ENGINEERING AND CONSULTANCY COLOMBIA S.A.S	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	PROFESIONALES CONTABLES EN ASESORIA EMPRESARIAL Y DE INGENIERIA SAS - PROASEM SAS.SSS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,3E+08	INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,31E+08	RELIABILITY MAINTENANCE SERVICES SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,6E+08	WSP INGENIERIA COLOMBIA S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,6E+08	MERCER COLOMBIA LTDA	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,6E+08	T.EN COLOMBIA S.A.	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,6E+08	MONTINPETROL SA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,6E+08	COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ S A COLSERAUTO S A	BOGOTA D.C.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
8,6E+08	HL INGENIEROS S.A. EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,61E+08	PROMOTORA CONVIVIENDA SAS	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
8,91E+08	HATCH S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	INTERTEK INDUSTRY SERVICES COLOMBIA LIMITED	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	ZONA FRANCA DEL CARIBE S.A. UOZF	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	KROLL ASSOCIATES (COLOMBIA) SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	FEM INGENIERIA SAS	CALI-VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	LOGISTIC FREIGHT SOLUTIONS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión

9E+08	Zona Franca Metropolitana S.A.S. Usuario Operador	COTA-CUNDINAMARCA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	CANALES DESARROLLADORES SAS	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
9E+08	zona franca internacional del valle de aburra s.a.s	CALDAS-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	PETROSEISMIC SERVICES SA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	PROCESOS TECNICOS DE SEGURIDAD Y VALORES S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	WORLEY COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	CONSULTEC INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	C+PLUS S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7111 - Actividades de arquitectura
9E+08	TRIBECA ASSET MANAGEMENT SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	N.I. S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	GOC SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	PI EPSILON PROYECTOS DE INGENIERIA ESPECIALIZADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	GESTION INTEGRAL DEL SUELO SL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	INVERSIONES PUCON S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	INTERNATIONAL FTZ OPERATOR USER S A S USUARIO INTERNATIONAL FTZ OPERATOR USER S A S	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	FREYSSINET GEOQUEST COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	M + GROUP PROMOTORA S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7111 - Actividades de arquitectura
9E+08	SOUTH POLE CARBON ASSET MANAGEMENT SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	TRANSPORTES TULUM SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	SANTANDER FINANCING SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	AZIMUT ENERGIA SASAsesoría y consultoría energética Gestión energéticaM7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnicaAnual17/01/2012Activo08, Sociedades por acciones Simplificadas07. Actividad economica diferente a las anteriores	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	GMS MANAGEMENT SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	THE BOSTON CONSULTING GROUP SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	SANTANDER BANCA DE INVERSION COLOMBIA S A S	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión

9,01E+08	SERVICIOS ESTRATEGICOS COMPARTIDOS SAS	CALI-VALLE	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	Shared Services Colombia SAS	MANIZALES-CALDAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	LIEBER COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	GO BRAVO COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	COLVALOR PROPIEDADES COLOMBIANAS S.A.S	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	NYCE COLOMBIA S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	EXL SERVICES COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	HL INFRAESTRUCTURA SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	WMI WATER MANAGEMENT INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	GRENERGY COLOMBIA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	ZFB ELDORADO S A S USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	SERVICIOS DE INTERVENTORIA INTEGRAL S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	CREDIGESTION SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	CCLA COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	BROOKFIELD INFRASTRUCTURE GROUP COLOMBIA S.A.S	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	BAIN & COMPANY COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	CHINAOIL (LATIN AMERICA) S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	REPARADORA RTD COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO EINTERES COLECTIVO - BIC -	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	VISUM CAPITAL S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	AKROP CAPITAL SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	STEWARD HEALTH CARE INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.S	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	CCECC FUZHOU SURVEY AND DESIGN INSTITUTE COLOMBIA SUCURSAL	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	7947 Industry SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
9,02E+08	ODINSA VIAS S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,02E+08	ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COLOMBIANA SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

9,02E+08	ATLAS RENEWABLE ENERGY COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,02E+08	ODINSA AEROPUERTOS S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8E+08	INTERTEK COLOMBIA S.A.	BOGOTA D.C.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
8E+08	ZONA FRANCA DE BOGOTA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,02E+08	DESARROLLOS Y PROYECTOS S.A.S	BARRANQUILLA-ATLANTICO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,11E+08	INGENIERIA INMOBILIARIA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,11E+08	CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	GRUPO MOK COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	THOMAS GREG & SONS LIMITED (GUERNSEY) SA	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,3E+08	HITOS URBANOS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,31E+08	DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,31E+08	APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LIMITADA	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,6E+08	HMV INGENIEROS LTDA	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,6E+08	OSPINAS & CIA. S.A.	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,6E+08	ESTUDIOS TECNICOS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,6E+08	CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A. CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,6E+08	CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,6E+08	Gomez Cajiao y Asociados SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,6E+08	WSP COLOMBIA S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,6E+08	ACI PROYECTOS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,6E+08	PAYC SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,6E+08	MARSH RISK CONSULTING LTDA	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
8,61E+08	CONSTRUCCIONES OBYCON SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,61E+08	TELVAL S.A.S	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

8,91E+08	INTEGRAL S.A.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,91E+08	SEDIC SA	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,91E+08	UNION ELECTRICA S.A. EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8,92E+08	GYJ RAMIREZ SA	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	SUMMUM PROJECTS S.A.S	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	A KORN ARQUITECTOS SAS	BOGOTA D.C.	M7111 - Actividades de arquitectura
9E+08	CORPORACION LATINOAMERICANA DE VALORES S A	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	CONFIPETROL SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9E+08	ZONA FRANCA INTERNACIONAL DE PEREIRA S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONAS FRANCAS	PEREIRA-RISARALDA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	SYNERMIN SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	AVENIDA CAPITAL DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	CELSIA COLOMBIA INVERSIONES S.A.S.	YUMBO-VALLE	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9E+08	NIXUS CAPITAL HUMANO SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	3B PROYECTOS SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	RM HOLDINGS SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	MC VICTORIAS TEMPRANAS SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	HMV CONSULTORÍA S.A.S	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	T-CARIBE HOLDINGS SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	REDWOOD KAPITAL S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,01E+08	OMIA INVERSIONES SAS	BOGOTA D.C.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
9,01E+08	INVERSIONES CHILENAS SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,02E+08	ITAÚ HOLDING COLOMBIA S.A.S.	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
9,02E+08	HOLDING HOTELERA GHL SAS	BOGOTA D.C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión

Fuente: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

NOTA: El listado de empresas expuesto se encuentran inscritas bajo la actividad correspondiente al sector al que se dirige el presente proceso, sin embargo, no todas comercializan el mismo tipo de elementos.

En concordancia lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que, de acuerdo con el análisis de la información de la SUPERSOCIEDADES, se muestra que existe un gran número de empresas a nivel nacional que pueden participar en el proceso.

Lo anterior, permite identificar que existe pluralidad de oferentes para el proceso que se pretende adelantar.

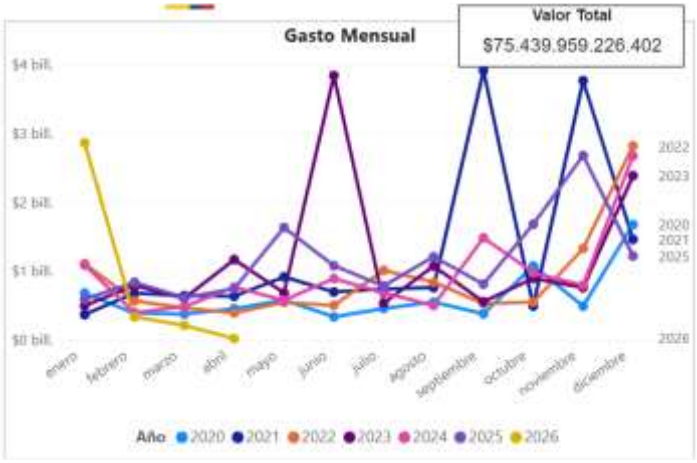
MAE- MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO-OFERTA

Con base en el análisis del sector, las necesidades de las personas y las empresas, se concluye que existe oferta suficiente para el objeto del presente proceso, y que se cuenta con empresas legalmente constituidas que pueden proveer los bienes requeridos.

Adicionalmente a través de la información suministrada por Colombia Compra Eficiente, se procedió a consultar las últimas cifras reportadas referente al estudio de la oferta de este tipo de empresas en la contratación estatal, para ello se utilizó la herramienta de visualización para el análisis de la oferta en la base de datos abiertos de Colombia Compra Eficiente bajo el código de la actividad UNSPSC del clasificador de bienes y servicios para el presente proceso:

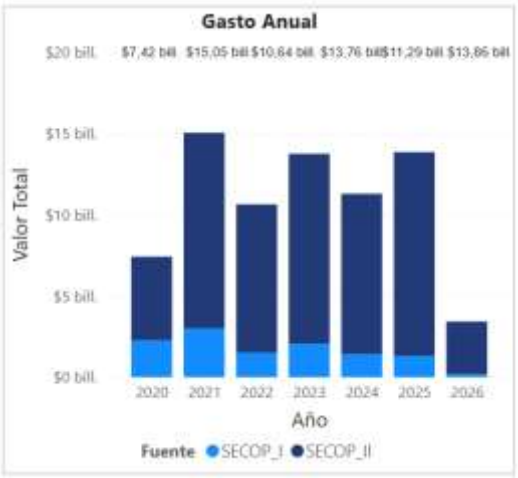
Para determinar el comportamiento del gasto de la Entidad se realizará un análisis de las vigencias 2020- 2026 del segmento en el cual se agrupa la categoría identificada para el presente proceso así:

Gasto Mensual. Verificado el gasto mensual de la Entidad para las vigencias 2020-2026 en base a los códigos relacionados en el proceso se encuentran los siguientes datos:



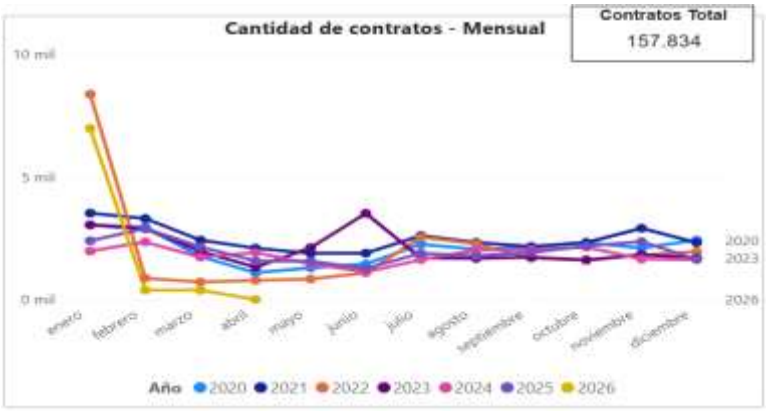
Del análisis de los datos registrados anteriormente, se observa un total de gasto de $75.439.959.226.402 en las vigencias seleccionadas, siendo junio de 2023, septiembre y noviembre de 2021, los meses en los que se registra los mayores valores de contratación.

Gasto Anual. Verificado el gasto anual de la Entidad para las vigencias anteriores se encuentran los siguientes datos:



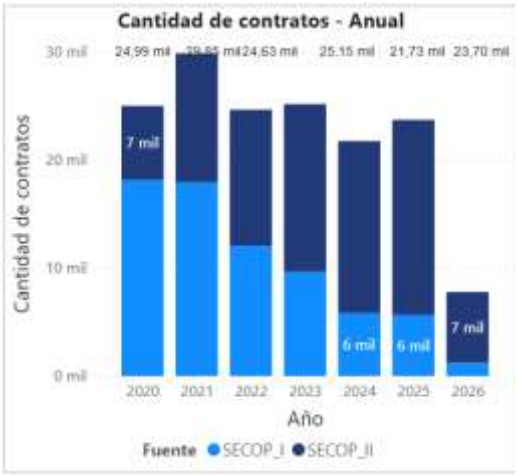
De acuerdo con la gráfica anterior se evidencia que la entidad para el año 2021 realizó la mayor contratación y que está fue realizado a través del portal del SECOP II.

Cantidad de Contratos Mensual: Para las vigencias 2020 al 2026 se celebraron mensualmente los siguientes contratos:

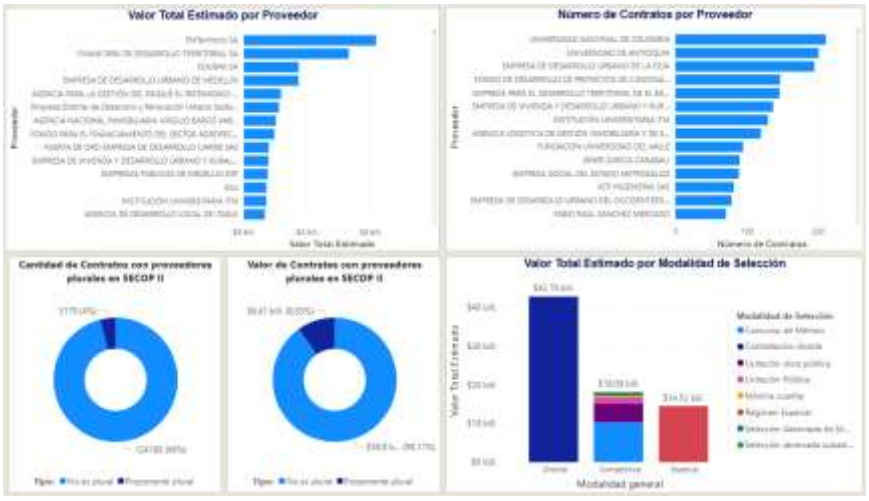


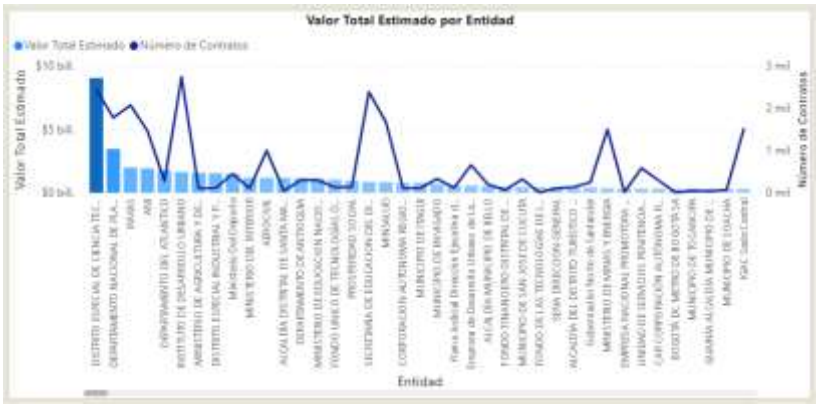
De acuerdo con los datos evidenciados anteriormente se observa que en las vigencias 2020-2026 un total de 157.834 contratos.

Cantidad de contratos anual: para las vigencias 2020-2026 se celebraron anualmente los siguientes contratos:


Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
30 mil
20 mil
10 mil
0 mil
24,99 mil
24,63 mil
25,15 mil
21,73 mil
23,70 mil
7 mil
6 mil
6 mil
7 mil
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II


Valor Contratación
$75,44 bill.
Número de Proveedores
76,32 mil
Número de Contratos
157,83 mil
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre


Valor Total Estimado por Proveedor
Número de Contratos por Proveedor
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
Modalidad general



Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Comportamiento del Gasto de la Entidad

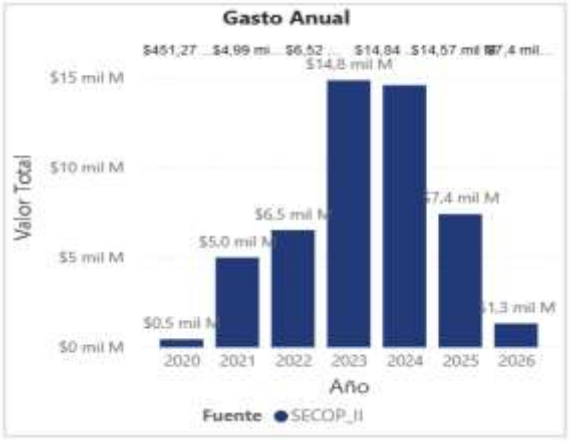
Para determinar el comportamiento del gasto de la Entidad se realizará un análisis de las vigencias 2020- 2026 del segmento en el cual se agrupa la categoría identificada para el presente proceso así:

Gasto Mensual: Verificado el gasto mensual de la Entidad para las vigencias 2020-2026 se encuentran los siguientes datos:



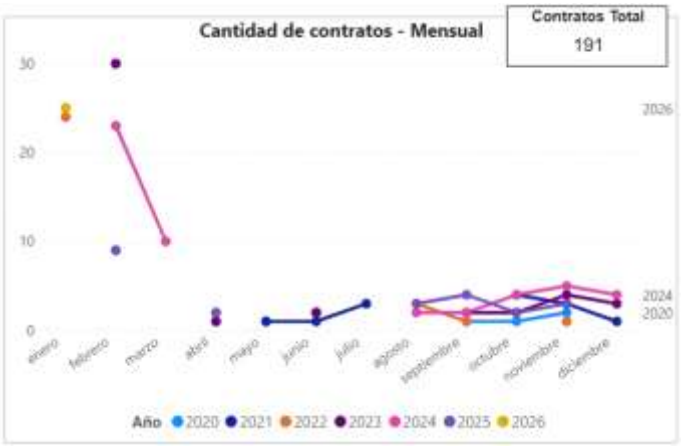
Del análisis de los datos registrados anteriormente se puede observar que la entidad tuvo un total de gasto de $ 50.088.731.096 en las vigencias seleccionadas y que el mes en donde se da el mayor valor es en diciembre de 2023.

Gasto Anual: Verificado el gasto anual de la Entidad para las vigencias anteriores se encuentran los siguientes datos:



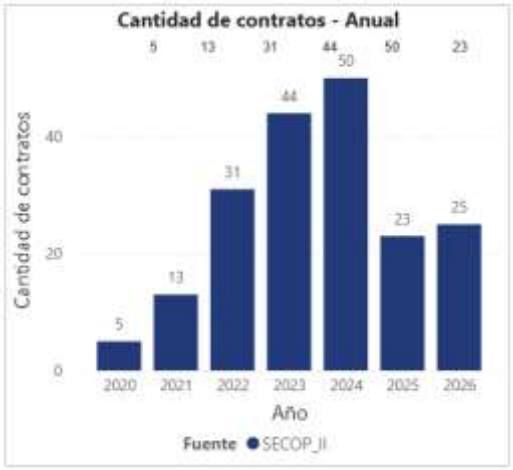
De acuerdo con la gráfica anterior se evidencia que la entidad para el año 2023 realizó la mayor contratación y que esta fue realizada a través del portal del SECOP II.

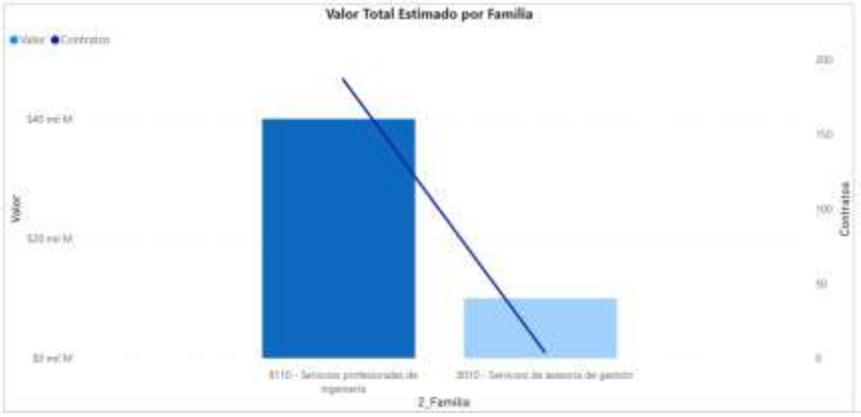
Cantidad de Contratos Mensual: la entidad para las vigencias 2020 al 2026 celebró mensualmente los siguientes contratos:



De acuerdo con los datos evidenciados anteriormente se observa que la entidad celebró en las vigencias 2020-2026 un total de 191 contratos.

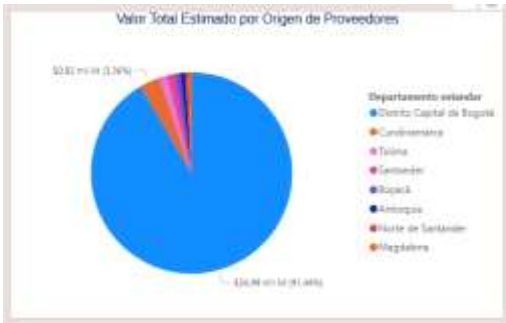
Cantidad de contratos anual: La entidad para las vigencias 2020-2026 celebró anualmente los siguientes contratos:

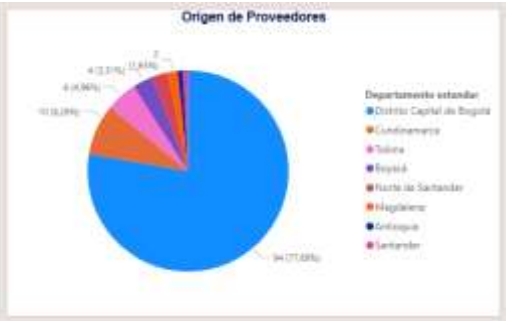

Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
Año
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
5
13
31
44
50
23
25
Fuente SECOP_II


Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
2_Familia


Valor Total Estimado por Proveedores
Proveedores
Valor Total Estimado


Número de Contratos por Proveedores
Proveedores
Número de Contratos


Valor Total Estimado por Origen de Proveedores
Departamento ejecutor


Origen de Proveedores
Departamento ejecutor



Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINACNIERA Y CAPACIDAD ORAGANIZACIONAL

JUSTIFICACION DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Teniendo en cuenta que al proceso le aplica los pliegos tipo y que los indicadores definidos en los pliegos tipo deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de Interventoría para infraestructura social.

Por lo tanto, los indicadores financieros son los incluidos en la MATRIZ 2 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES.

Con el objetivo de establecer requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera y organizacional que sean proporcionales a las diferentes CONDICIONES (presupuesto, plazo, etc) de los procesos de selección de Interventoría de infraestructura social que adelanten las Entidades, se establecieron indicadores de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de contratación, con base en los siguientes rangos de presupuesto definidos de conformidad con las matrices de experiencia de los proyectos de infraestructura social estructuradas para la presente versión de los pliegos tipo:

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las CONDICIONES señaladas en el numeral 3.5 del documento base

CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

Indicador	Fórmula
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1{,}1$
Índice de endeudamiento	$\leq 0{,}65$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 1{,}5$
Capital de trabajo	Definido en el documento base

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0{,}02$
Rentabilidad del activo	$\geq 0{,}01$

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1{,}2$
Índice de endeudamiento	$\leq 0{,}65$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 1{,}5$
Capital de trabajo	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0{,}03$

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

Nota: Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de concurso de méritos para contratar los servicios de interventoría de obra para infraestructura social, de acuerdo con el rango en el cual se encuentra el presupuesto oficial del proceso de selección que se adelante.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 25%= $48.730.519,29

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A corresponderán al último año fiscal del proponente, acompañadas del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el presente pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. OBJETO A CONTRATAR

"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE DEL MANTENIMIENTO DEL RANCHO Y COMEDOR DE TROPA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 17 GENERAL DOMINGO CAICEDO BICAI LOCALIZADO

EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”, los cuales se desarrollarán así:

4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría del presente contrato tiene como propósito principal ejercer vigilancia y control integral desde los aspectos: técnico, administrativo, financiero, ambiental, jurídico y contable, orientado a garantizar que las actividades de mantenimiento se ejecuten en estricto cumplimiento de las condiciones pactadas en los pliegos de condiciones, el contrato y sus documentos anexos, así como en conformidad con la normativa técnica y legal vigente aplicable al sector de la construcción.

Las actividades objeto de seguimiento, verificación y control por parte de la interventoría corresponden a las detalladas en el presupuesto oficial del contrato de obra, las cuales comprenden, entre otras, labores de obra civil y todas aquellas necesarias para la correcta ejecución de los mantenimientos. Para cada actividad especificada en dicho presupuesto, la interventoría deberá validar el cumplimiento de las cantidades ejecutadas, calidades, especificaciones técnicas, tiempos establecidos y precios unitarios pactados, verificando además que los procesos constructivos se ajusten a las normas técnicas vigentes y a las condiciones contractuales.

Con el fin de asegurar lo anterior, la interventoría deberá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- Verificar que cada actividad o frente de obra a ejecutar cuente con los respectivos soportes técnicos debidamente aprobados (planos, estudios, especificaciones, cantidades de obra, entre otros).
- Constatar en campo el cumplimiento de los rendimientos, métodos constructivos, materiales y procedimientos definidos para cada actividad, conforme a lo aprobado.
- Documentar mediante registros técnicos, informes y reportes fotográficos, el avance físico de la obra y las condiciones en que se ejecutan las actividades, comparándolas con el cronograma y el flujo de caja acordado.
- Evaluar y validar el cumplimiento de los requisitos técnicos, ambientales, de seguridad industrial y salud en el trabajo para cada frente de intervención.
- Requerir oportunamente al contratista las medidas correctivas o ajustes necesarios cuando se identifiquen desviaciones técnicas, administrativas o contractuales.
- Coordinar con el Director de Obra y el supervisor del contrato de interventoría de la Entidad las revistas técnicas y puntos de control críticos para la validación de hitos relevantes del proyecto.
- Realizar seguimiento a la ejecución presupuestal, validando que los pagos correspondan exclusivamente a actividades efectivamente ejecutadas, conforme a las actas de obra, cantidades verificadas en sitio y precios unitarios del contrato.
- Garantizar la trazabilidad técnica, administrativa y documental de cada una de las actividades desarrolladas, asegurando su incorporación en los informes de avance y como soporte para el proceso de liquidación contractual.

Las anteriores funciones y responsabilidades deberán cumplirse de manera articulada y coordinada con los lineamientos establecidos por la entidad contratante y conforme al

marco normativo que regula la interventoría en proyectos de infraestructura pública en Colombia.

En consecuencia, las actividades que deberá realizar seguimiento y control el Interventor son las siguientes:

CAPITULO	Descripción de actividades a desarrollar	% EJECUCION
PRELIMINARES	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES PARA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, DESENRAIZADO DE ARBOL, EXCAVACIÓN MANUAL DE MATERIAL HETEREOGENEO Y/O COMUN, EXCAVACIÓN MANUAL PARA REDES HIDROSANITARIAS INFRAESTRUCTURA, RELLENO, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN MANUAL DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN. DEMOLICIÓN ENCHAPE DE PISOS, DEMOLICIÓN ENCHAPE DE MUROS, DEMOLICION DE CAJA DE INSPECCIÓN EN MAMPOSTERIA O CONCRETO, DEMOLICIÓN ANDEN EN CONCRETO, DESMONTE CIELO RASO, DESMONTE DE VENTANERIA, DESMONTE PUERTAS CON MARCO, DESMONTE CANAL EN LAMINA EXISTENTE, DESMONTE BAJANTE EXISTENTE, DEMOLICIÓN - RETIRO PAÑETE DETERIORADO, DESMONTE MURO UNA CARA DE SUPERBOARD, MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA DE CUBIERTA, MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA METÁLICA - (PUERTAS Y VENTANAS), MANTENIMIENTO DE CAJAS DE INSPECCION, MANTENIMIENTO DE RED SANITARIA, DESMONTE DE TEJAS DE CUBIERTA, TALA DE ARBOLES CLASE V, MANTENIMIENTO DEL ALBARDILLA EN CONCRETO, DESMONTE DE TANQUE PLASTICO, MANTENIMIENTO DE CUNETA EN CONCRETO, MANTENIMIENTO DE PERFILES METÁLICOS, COLUMNAS VIGAS, DEMOLICIÓN DE GUARDAESCOBA EN MORTERO, CONCRETO O CERAMICA, DEMOLICIÓN DE CARCAMO EN CONCRETO, DESMONTE TUBERIA HIDRAULICA Y/O SANITARIA, DESMONTE MARMITAS, MANTENIMIENTO, DESENGRASE Y BRILLADO RETIRO DE OXIDO E IMPUREZAS, AJUSTE DE PIEZAS QUE CONFORMAN LOS EQUIPOS, MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y VENTANAS EN ALUMINIO ANODIZADO, DESMONTE DE FLANCHE METÁLICO, DESMONTE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE VAPORES DE MARMITAS, DESMONTE DE DUCHAS Y GRIFERÍAS, MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA EN ACERO INOXIDABLE, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, DESENGRASE Y BRILLADO (RETIRO DE ÓXIDO E IMPUREZAS) DE CAMPANA EXTRACTORA. DEMOLICIÓN PLACAS EN CONCRETO, DESMONTE DE CABALLETE DE CUBIERTA, MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA EN LÁMINA GALVANIZADA, MANTENIMIENTO DE MURO INTERIOR, MANTENIMIENTO DE MURO EXTERIOR,	100%

	PICADO Y/O ABURDAZADO DE ELEMENTOS EN CONCRETO.	
DESAGUES E INSTALACIONES SANITARIAS	CAJA DE INSPECCIÓN, BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC, PUNTO DESAGUE PVC, PUNTO REVENTILACIÓN PVC, TUBERIA PVC-S, TUBERIA PVC-L, REJILLA Aluminio, TRAMPA DE GRASAS -ACEITES CONCRETO, CONEXIÓN A POZO - CAJA EXISTENTE, CARCAMO, CAJA PARA VALVULA, TAPÓN DE LIMPIEZA, SIFÓN, TUBERIA SCH 80 CORZAN CPVC, SIFON SANITARIO EN PVC-S, VALVULA DE VENTILACION MINI-VENT. BAJANTE PVC SECCIÓN.	100%
PISOS-BASES-RELLENOS	BASE GRANULAR B-200	100%
ESTRUCTURAS EN CONCRETO	MALLA ELECTROSOLDADA, PLACA CONTRAPISO CONCRETO, BORDILLO EN CONCRETO FUNDIDO EN SITIO EN CONCRETO, JUNTA DE DILATACIÓN, JUNTA FLEXIBLE SELLADOR ELÁSTICO DE POLIURETANO AUTONIVELANTE DE UN COMPONENTE TIPO SIKAFLEX 1C SL O EQUIVALENTE, JUNTA DE CONTRACCIÓN, JUNTA FLEXIBLE SELLADOR ELÁSTICO DE POLIURETANO AUTONIVELANTE DE UN COMPONENTE.	100%
MAMPOSTERIA	MURO SUPERBOARD 8 mm. DOS CARAS	100%
INSTALACIONES HIDRAULICAS	REGISTRO Cuerpo de Bronce, PUNTO AGUA FRIA, TUBERIA PVC-P, TANQUE AGUA POTABLE PLASTICO, MANTENIMIENTO DE TUBERIA AL CARBON, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE 1 TANQUE, CONEXIÓN A RED HIDRAULICA PVC-P.	100%
REDES DE GAS	VALVULA TIPO BOLA PARA GAS, PUNTO GAS, REGULADOR DE PRIMERA ETAPA GAS GLP, REGULADOR ASOCIADO SIN VENTEO.	100%

RED CONTRAINCENDIOS	EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO MÚLTIPLE ABC, EXTINTOR TIPO K 1.6 GALONES, CONEXIÓN SISTEMA DE VAPOR A MARMITA.	100%
INSTALACIONES ELECTRICAS	ACOMETIDA 4H Cu THHN/THWN, ACOMETIDA ANTIFRAUDE, TUBERIA CONDUIT, TUBERIA CONDUIT PVC, TUBERIA CONDUIT EMT, TABLERO DE 24 CIRCUITOS 3F5H, TABLERO DE 12 CIRCUITOS 3F5H, INTERRUPTOR ENCHUFABLE, ACOMETIDA 1H Cu, ACOMETIDA 3H Cu, SALIDA TOMACORRIENTE NORMAL DOBLE, SALIDA VENTILADOR EN TECHO EN TUBERIA CONDUIT EMT, SALIDA VENTILADOR EN MURO EN TUBERIA CONDUIT PVC, SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO EN TUBERIA CONDUIT PVC, SALIDA INTERRUPTOR DOBLE EN TUBERIA CONDUIT PVC, SALIDA CONTROL VELOCIDADES VENTILADOR DE TECHO EN TUBERIA CONDUIT PVC, SALIDA CONTROL VELOCIDADES VENTILADOR DE TECHO EN TUBERIA CONDUIT EMT, TOMA INDUSTRIAL DE SOBREPONER, VENTILADOR DE TECHO, VENTILADOR DE MURO, LUMINARIA TIPO PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR, SALIDA TEMPORIZADOR PROGRAMABLE HORARIO ELECTRÓNICO, SALIDA ILUMINACION EXPUESTA EN TUBERIA CONDUIT EMT, DESMONTE GENERAL DE APARATOS ELECTRICOS A LA VISTA, INTERRUPTOR TRIFASICO INDUSTRIAL EN CAJA MOLDEADA CON UNIDAD DE DISPARO TERMOMAGNETICA FIJA, DESMONTE LUMINARIA. LUMINARIA DE EMERGENCIA LED, CABLE DE COBRE DESNUDO, VARILLA CW, CAJA DE INSPECCIÓN, PANEL DE ILUMINACION EN LED, APLIQUE LED TIPO TORTUGA, ESTRUCTURA AE219 ACOMETIDA AEREA ALTERNATIVA, TUBERÍA Y CUBIERTA CORAZA, SALIDA ILUMINACION DESCOLGADA EN TUBERIA CONDUIT EMT, REGATA PARA SALIDA ELÉCTRICA.	100%
PAÑETES Y RESANES	PAÑETE LISO MUROS 1:3 Impermeabilizado	100%
CUBIERTAS	ESTRUCTURA Perfil Lámina Delgada PHR ASTM, PLATINAS Y ANGULOS DE UNION ACERO A-572, FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA, CANAL EN LAMINA GALVANIZADA, CUBIERTA EN TEJA DE 505, CANAL EN PVC, CABALLETE.	100%
CIELORASOS	CIELO RASO SUSPENDIDO PVC JUNTA PERDIDA, TAPA DE INSPECCION DE CIELO RASO EN PVC.	100%

PISOS - ACABADOS	ALISTADO PISOS Mortero, BALDOSA GRANO DE MARMOL BH5, GRAVILLA LAVADA, GUARDAESCOBA RECTO Baldosa Grano de Mármol, GUARDAESCOBA MEDIA CAÑA Granito fundido en sitio, GUARDAESCOBA Media Caña en Gravilla lavada, MEDIA CAÑA en Mortero, BOCAPUERTA Gravilla lavada, CERAMICA MYSTIC GRIS LISA, LOSETA SAHARA RECTANGULAR, GUARDAESCOBAS - PIEZAS COMPLEMENTARIAS LOSETA INDUSTRIAL ZOCALO SANITARIO, BOCAPUERTA EN LOSETA INDUSTRIAL SAHARA, GRAVILLA LAVADA.	100%
ENCHAPES Y ACCESORIOS	INCRUSTACIONES Porcelana - TOALLERO en porcelana, INCRUSTACIONES Porcelana - JABONERA DUCHA, DISPENSADOR PARA JABON LIQUIDO, LLAVE TERMINAL MANGUERA, ENCHAPE EN CERÁMICA FLAT BLANCO BRILLO.	100%
VIDRIOS Y ESPEJOS	ESPEJO 4 mm. Biselado y Pulido cuatro lados.	100%
APARATOS SANITARIOS	CONJUNTO SANITARIO, GRIFERIA PARA LAVAPLATOS SENCILLO, LAVAMANOS DE PEDESTAL, REGISTRO DUCHA REGADERA ARTESA. DUCHA SPACIO.	100%
CARPINTERÍA METALICA Y EN ALUMINIO	PUERTA CABINAS SANITARIAS SISTEMA CANTILIVER en Acero Inoxidable, BARANDA PASAMANOS EN ACERO INOXIDABLE. PUERTA METALICA Lámina Cold Rolled, VENTANA CUERPOS FIJOS + CUERPOS CON APERTURA TIPO BASCULANTE EN VIDRIO LAMINADO.	100%
CERRADURAS	TOPE DE PISO CILINDRICO en acero inoxidable, CERRADURA DE MANIJA ACCENT ACABADO ANTICADO, FALLEBA PARA PUERTA.	100%
PINTURA	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS Sobre Muro Interior, GRANIPLAS (esgrafiado) Fachadas, LINEAS DELIMITACION PINTURA PARA TRÁFICO.	100%
EQUIPOS ESPECIALES	EXTRACTOR INDUSTRIAL PARED	100%
OBRAS EXTERIORES	ANDEN CONCRETO, CUNETA TRIANGULAR EN CONCRETO, LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRAS EXTERIORES.	100%
ASEO GENERAL	ASEO GENERAL	100%
RED DE GASES	TUBERÍA COBRE TIPO L	100%
EQUIPOS Y MOBILIARIO EN ACERO	MESA DE TRABAJO SIN POCETA (CON ENTREPAÑO), EQUIPO AUTOSERVICIO.	100%

Será responsabilidad de la interventoría la verificación integral del cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista, asegurando que la ejecución de las actividades se realice conforme a las especificaciones técnicas, planos, estudios, cronogramas y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

La interventoría deberá constatar que el contratista desarrolle las obras con plena autonomía técnica y administrativa, empleando sus propios medios y recursos: materiales, maquinaria, equipos, y personal, tal como fue establecido en su propuesta económica y técnica presentada en el proceso de selección. En ese sentido, la interventoría ejercerá control y seguimiento sobre la ejecución de las cantidades de obra ofertadas, a los precios unitarios cotizados, y verificará que dichas actividades se ejecuten conforme a los términos pactados y los principios de economía, responsabilidad, transparencia y cumplimiento del objeto contractual.

Asimismo, la interventoría deberá hacer seguimiento a la correcta gestión de los riesgos previsibles identificados y aceptados por las partes el apartado de la Tipificación, Estimación y Asignación de Riesgos Previsibles, garantizando que estos se gestionen conforme a lo establecido en dicho instrumento, sin que se afecte el equilibrio económico del contrato. En caso de que se evidencien situaciones que comprometan la ejecución o pongan en riesgo la calidad, oportunidad o legalidad del proyecto, el interventor deberá emitir las advertencias correspondientes a la Entidad, recomendar medidas correctivas y registrar dichas situaciones en los informes técnicos que den cuenta del estado del contrato.

De esta forma, la interventoría actúa como garante del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales del contratista frente a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS – CENAC INGENIEROS**, velando por el adecuado desarrollo técnico, administrativo, financiero, ambiental, jurídico y contable.

Nota 1: El interventor deberá cerciorarse de que los proyectos deberán considerar la reconexión de cualquier red de servicios que pueda verse afectada, así como también de demoliciones a que haya lugar de acuerdo con la localización de los proyectos, si se llegase a necesitar.

Nota 2: Todas las especificaciones técnicas relacionadas a la ejecución del proyecto se tendrán que cumplir según los requerimientos exigidos dentro del anexo técnico, teniendo en cuenta el alcance y las necesidades que se informan dentro de este.

Nota 3: Se aclara que el anexo técnico y paquetes técnicos hace parte vinculante al proceso y será de obligatorio cumplimiento, el cual será verificado de acuerdo con lo requerido en el presente estudio previo y durante la ejecución del Contrato por la interventoría.

4.3. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

La interventoría, dentro de las funciones esta: ejercer control, seguimiento y verificación permanente para garantizar que el contratista ejecute el objeto contractual conforme a los términos, condiciones, especificaciones técnicas y documentos del proceso de selección, los cuales forman parte integral del contrato.

La interventoría debe constatar que el contratista ejecute el proyecto con autonomía técnica y administrativa, empleando sus propios recursos humanos, materiales, equipos, maquinaria, laboratorios y medios financieros, de acuerdo con los precios ofertados en su propuesta económica. En ese sentido, es responsabilidad del interventor verificar que las cantidades de obra ejecutadas correspondan con las actividades pactadas y que su desarrollo se ajuste al cronograma, las normas técnicas vigentes, y los criterios de eficiencia, calidad y seguridad.

En materia laboral, la interventoría deberá controlar que todos los trabajadores que participan en la ejecución del contrato sean empleados directamente por el contratista, sin que exista vínculo laboral alguno con la entidad contratante ni con la interventoría. Será función del interventor exigir y revisar los soportes de afiliación del personal a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, así como el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones conforme a la legislación laboral vigente y los compromisos contractuales adquiridos por el contratista.

Asimismo, la interventoría deberá verificar que el contratista garantice la idoneidad de su personal y mantenga el orden en la obra, implementando las medidas necesarias para asegurar una ejecución técnica, segura y eficiente, conforme a las disposiciones del contrato y dentro del plazo establecido.

La interventoría será responsable de constatar que el contratista asuma íntegramente la responsabilidad por la ejecución de la obra hasta su terminación y aceptación final, así como por los daños que pudieran generarse a terceros con ocasión de los trabajos, cuando dichos daños le sean imputables. En tal caso, deberá verificar que el contratista realice las reparaciones necesarias sin que ello implique modificación del plan de trabajo ni ampliación del plazo contractual, a su costo.

Durante la ejecución, la interventoría deberá definir y exigir el adecuado manejo de los materiales sobrantes, residuos y escombros, verificando su disposición en sitios autorizados, conforme a la Resolución 0541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente y demás normativa ambiental aplicable. En caso de incumplimiento, la interventoría deberá documentar los hechos y activar las medidas contractuales y sancionatorias a que haya lugar.

Adicionalmente, el interventor deberá controlar que el contratista dote a su personal de los elementos de protección personal (EPP) y seguridad industrial necesarios, con la debida identificación, conforme al Programa de Salud Ocupacional exigido por el Decreto 1295 de 1994 y la Resolución 02413 de 1979. Este programa deberá ser aprobado por la interventoría antes del inicio de la obra y podrá ser objeto de ajustes por parte del interventor en cualquier momento para fortalecer la prevención de riesgos.

La interventoría estará facultada para ordenar la suspensión parcial o total de la obra cuando se evidencie un incumplimiento sistemático de las condiciones de seguridad, higiene y salubridad, sin que ello genere derecho a compensación, reconocimiento económico ni ampliación de plazo a favor del contratista. En caso de riesgo inminente para

personas, bienes u obras, el interventor podrá impartir instrucciones inmediatas sin necesidad de formalización escrita, y el contratista estará obligado a acatarlas sin lugar a reclamación.

Será función del interventor verificar que los costos asociados a la implementación de las medidas de seguridad, higiene y prevención de accidentes estén incorporados en los análisis de precios unitarios y costos indirectos del contrato, sin que ello genere sobrecostos o pagos adicionales.

Durante la ejecución del contrato, la interventoría deberá exigir y controlar el adecuado manejo ambiental y sanitario del frente de obra, incluyendo la limpieza diaria de la zona, la recolección de escombros y desechos, y el retiro oportuno de materiales y estructuras temporales, asegurando que el contratista mantenga condiciones óptimas de orden y seguridad en el entorno, así como la disposición final adecuada de los residuos en sitios autorizados por la autoridad competente.

4.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. El oferente Acepta ejecutar el contrato de consultoría con las condiciones y características descritas en el Anexo Técnico y paquetes técnicos que tiene como alcance: "CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE DEL MANTENIMIENTO DEL RANCHO Y COMEDOR DE TROPA BICAI17", los cuales hacen parte vinculante al proceso y será de obligatorio cumplimiento.
2. El proponente debe manifestar el compromiso de mantener el porcentaje de ejecución VS porcentaje programado este sin atraso alguno, de evidenciarse un atraso por encima del 5% por causas imputables al contratista se dará apertura al Debido Proceso o Sanciones que se den a lugar.
3. El proponente se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, ejecutará por si el contrato ya que en caso de evidenciarse por parte de la Entidad que se ha subcontratado sin previa autorización por parte del ordenador del gasto, este será causal de terminación anticipada del contrato de consultoría y se continuará la ejecución con el segundo que haya quedado en el orden de elegibilidad. Previo debido procesos e imposición de sanciones a que haya lugar.
4. La interventoría realizara el seguimiento y cumplimiento de las siguientes actividades:
    a. Realizar la revisión, aprobación y aval de la documentación de los perfiles mínimos requeridos presentada por el contratista, la cual será entregada por El en un término no mayor a cinco (5) días de la adjudicación del contrato de obra, en los términos del pliego de condiciones, para la ejecución del contrato de obra.
    b. Verificara constantemente que el contratista tenga una programación de todos los equipos y maquinaria necesarios para el inicio y ejecución de las obras teniendo en cuenta la complejidad para el desarrollo de las actividades contratadas.
    c. Realizar el seguimiento al cronograma del proceso, el cual será generado por el contratista de obra.

5. El interventor deberá garantizar que el contratista verificara y revisará que los procesos constructivos cumplan con los lineamientos de las Directivas de la Institución y las normas vigentes en el ámbito de la construcción.
6. El interventor deberá garantizar que los materiales utilizados por el contratista son acordes a los parámetros de diseño que maneja el COMANDO DE INGENIEROS.
7. El oferente deberá presentar junto con la oferta que no estar reportado a través del certificado que emite el REGISTRO DE OBRA INCONCLUSAS DEL DIARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
8. Una vez adjudicado el contrato, me comprometo a dar cumplimiento y aplicar, en el marco de la ejecución del mismo, los lineamientos, procedimientos y disposiciones establecidos en los siguientes documentos anexos:
    a. Manual de Interventoría
    b. Directiva Permanente de Diseño No. 064 de 2024.
9. Con la adjudicación del contrato, asumo el compromiso de colocar la valla informativa siguiendo los lineamientos técnicos establecidos y respetando el diseño y formato suministrado por la entidad.
10. El interventor debe garantizar que el contratista deberá cumplir con los requerimientos y normatividad relacionada con seguridad industrial, reglamentación ambiental y todas aquellas disposiciones aplicables al objeto del contrato, las Consecuencias jurídicas, económicas o de cualquier otra índole derivada de su inobservancia serán asumidas exclusivamente por el contratista.
11. El interventor debe garantizar que el contratista suministrara los elementos de acuerdo con la descripción referenciada en este plan y garantizara que estos cumplen con los estándares de calidad exigidos en las normas nacionales e internacionales.
12. La interventoría realizara seguimiento al cronograma del proyecto que presente el contratista y emitirá las alertas a la supervisión cuando se presenten inconsistencias, atrasos, demoras y demás acciones que impidan el desarrollo normal del contrato.

4.5. TIPO DE CONTRATO: El contrato que se derive del presente proceso obedecerá a un CONTRATO DE CONSULTORÍA.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

De acuerdo con lo planteado por el **EJERCITO NACIONAL- CENAC DE INGENIEROS;** que establece la necesidad de realizar la **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE DEL MANTENIMIENTO DEL RANCHO Y COMEDOR DE TROPA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 17 GENERAL DOMINGO CAICEDO BICAI LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".**

El presente proceso de selección, así como el contrato de consultoría que de él se derive, está sujeto a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todos sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, la Ley

1882 de 2018 y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan así como este pliego de condiciones, sus anexos, adendas y demás documentos del proceso.

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los Contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal.

En el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012 se establece el Concurso de Méritos como “…la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación...”

En concordancia con lo dispuesto por la ley 1474 de 2011 en su artículo 83 que reza: **“ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL**. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Parágrafo 1. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Parágrafo 2. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, prevista en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012 y en el en el Libro 2, la Parte 2, Título I, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece que: "Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)", teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, deben tenerse en cuenta los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2° del Decreto 399 de 2021, que establecen el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos, los cuales a la letra dicen: "Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación: 1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica del equipo de trabajo. 2. La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje. 3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje."

Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

Es por todo lo anterior que la presente selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS** consagrado en La Ley 1150 de 2007 Por el Decreto 1082 de 2015, observando el procedimiento estipulado para tal modalidad en e l Capítulo 2 Sección 1 Subsección 3.

4.6. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia.
- Código de Comercio de Colombia.
- Código Civil de Colombia.
- Código General del Proceso.
- Ley 09 de 1979, por la cual se expide el código sanitario
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 142 de 1994, por la cual se establece la regulación de los servicios públicos domiciliarios.

- Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”.
- Ley 1150 de 2007 Se introducen medidas de eficacia y trasparencia en la Ley 80 de 1993.
- Ley 1089 de 2006 "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional"
- Ley 1437 del 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, “por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.
- Ley 2080 de 2021 “por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”.
- Decreto-Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 302 de febrero de 2000, Mindesarrollo-CRA, por el cual se reglamenta la ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.
- Decreto 3930 de 2010: por el cual se reglamenta parcialmente el título i de la ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1450 de 2012 “Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 019 de 2012.”
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.
- Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”.
- Decreto 171 de 2016 “Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”.
- Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Planeación Nacional”.

- Decreto 399 del 13 de abril de 2021, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14 y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 374 de 2021 “Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”.
- Decreto 375 de 2021 “Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”.
- Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”
- Resolución 0631 de 2015: por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones
- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".
- Resolución 376 de 2021 “Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de implementar medidas para realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones por los periodos correspondientes a abril y mayo de 2020, de los que fueron exonerados los empleadores y trabajadores independientes a través del Decreto Legislativo 558 de 2020 y en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia C-258 de 2020 de la Honorable Corte Constitucional.”
- Resolución 4213 de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional"
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (GEES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- Decreto 142 de 2023, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- Y demás normas que sean concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia

4.7. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme con lo establecido en el artículo 1 del decreto 399 de 2021, por medio del cual modifico el artículo 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082 de 2015 el cual reza lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

- La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
- El objeto para contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
- Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
- El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
- Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
- La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Gobierno Nacional mediante Decreto No.14.77 de diciembre 30 de 2025 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026.

Dicho presupuesto fue clasificado de acuerdo con el plan de adquisiciones, el cual respalda la presente adquisición a través de su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con la necesidad previamente establecida, el cual quedó consignado en el plan de compras para la vigencia 2026.

El presupuesto asignado en la vigencia 2026 para el proceso de Interventoría es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL**

SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($194.922.077.71) M/CTE amparado bajo el rubro C-1502-0100-33-20109B-1502091-02 ADQUIS DE BYS INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CON MANTENIMIENTO MAYOR – FORTALECIMIENTO INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DEL EJERCITO RECURSO 10 respaldado por el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 27526, expedido por el jefe de Presupuesto CENAC INGENIEROS.

DISTRIBUCION DE RUBROS Y UNIDAD BENEFICIADA

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
C-1502-0100-33-20109B-1502091-02	10	ADQUIS DE BYS INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CON MANTENIMIENTO MAYOR – FORTALECIMIENTO INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DEL EJERCITO	BICAI 17	$ 194.922.077,71
TOTAL				**$ 194.922.077,71**

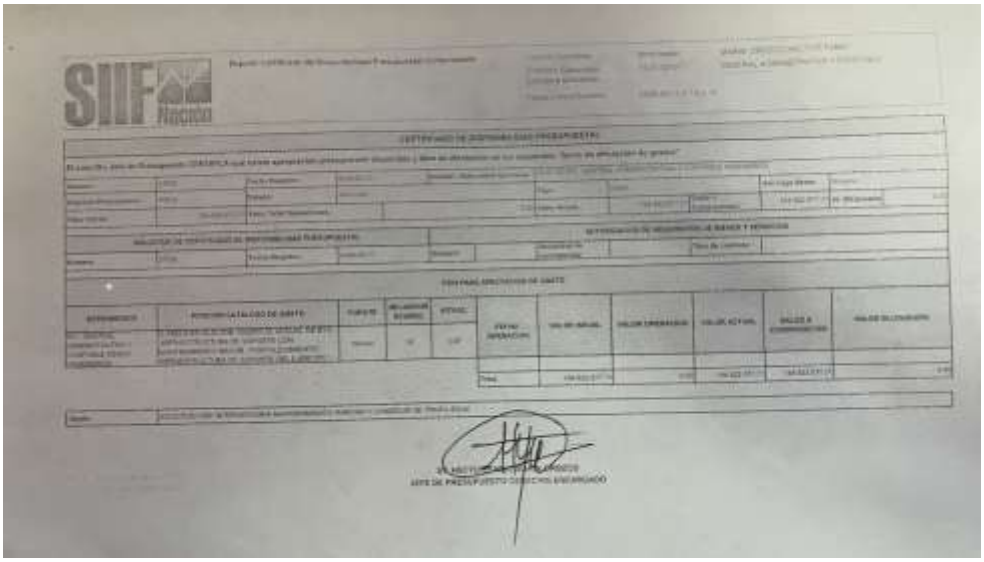
COSTO DE INTERVENTORÍA

UNIDAD	RADICADO PAQUETE TÉCNICO	COSTO DE OBRA	COSTO DE INTERVENTORÍA	%
BICAI 17	2025441035032223	$ 1.624.350.643,05	**$ 194.922.077,17**	12%

Nota: Los porcentajes de interventoría correspondiente a los cálculos del valor que son calculado por centro de costos de acuerdo con un estimado de personal mínimo recomendado para desarrollar la interventoría de la obra solicitada por sección de diseños C-10 COING.

*Según Anexo Técnico que tiene por objeto, brindar y proporcionar la información necesaria para que el contratista, cumpla con las exigencias técnicas establecidas por el COMANDO DE INGENIEROS.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

- **PRECIO HISTÓRICO**

Obedece al registro que realiza el Comando de Ingenieros “COING”, en su base de datos del centro de costos de proyectos con iguales características técnicas, ajustada al sitio de la obra para el año 2026, soportando presupuestos detallados para cada uno de los proyectos de infraestructura.

- **PRECIOS DE MERCADO**

El costo de la interventoría corresponde al estudio de mercado efectuado por el COMANDO DE INGENIEROS “COING” en la base de datos, soporte para determinar, aprobar y avalar el valor estimado del proyecto de obra e interventoría, de la fecha de elaboración, bajo los diseños de referencia del COING, en todo caso este será el valor tope del presupuesto asignado para el proyecto.

PROYECCIÓN PRESUPUESTO ESTIMADO Y CANTIDADES MÍNIMAS ESTIMADAS

Para determinar el valor del presupuesto oficial, el Comando de Ingenieros realizó la estructuración del presupuesto tomando como punto de partida el valor del presupuesto de la obra de la siguiente manera:

El presupuesto oficial corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y SIETE CON DIECISIETECENTAVOS ($194.922.077,17) M/CTE,** Incluidos IVA impuestos y demás erogaciones.

PRECIO DE REFERENCIA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA DE REFERENCIA	VALOR IVA 19% DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES SI APLICA)	VALOR TOTAL
"CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE DEL MANTENIMIENTO DEL RANCHO Y COMEDOR DE TROPA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 17 GENERAL DOMINGO CAICEDO BICAI LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".	GLB	$ 163.800.064,85	$31.122.012,32	$194.922.077,17	$ 194.922.077,17
VALOR TOTAL					$ 194.922.077,17

NOTAS ECONÓMICAS:

Nota 1: El cuestionario económico deberá ser diligenciado por los oferentes siguiendo las indicaciones establecidas en el Pliego de Condiciones disponible en la plataforma virtual del SECOP II. La información deberá completarse en el formulario económico correspondiente, el cual se anexará como instrumento oficial para la presentación de la oferta, conforme a lo que se describe a continuación:

- ✓ **CUESTIONARIO ECONÓMICO:** El cuestionario económico deberá ser diligenciado por los oferentes siguiendo las indicaciones establecidas en el Pliego de Condiciones disponible en la plataforma virtual del SECOP II. El oferente deberá responder la pregunta económica correspondiente, registrando el valor total de su propuesta, el cual deberá incluir IVA, impuestos y demás erogaciones aplicables, conforme a la normatividad tributaria vigente. Para facilitar el diligenciamiento, se anexará el formulario económico oficial que deberá completarse según las instrucciones que se describen a continuación.

Lista de precios valor total de la Propuesta Económica SECOP II:

En esta pregunta el oferente deberá diligenciar el **Valor Total de la Propuesta Económica (en la PLATAFORMA SECOP II).**

El valor unitario ofertado no podrá superar el precio de referencia establecido por la administración, así como el valor total de la propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial del proceso, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Adicionalmente el oferente deberá tener en cuenta las notas económicas que hacen parte del presente estudio previo y pliego de condiciones.

Nota 2: El oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los costos, impuestos, tasas, tributos y demás erogaciones que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 3: La adjudicación será total.

Nota 4: El valor unitario de referencia incluye IVA, impuestos y cualquier otra erogación. Adicional a lo anterior, el valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 5: El proponente deberá ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes, entendiéndose por parte de la administración que el precio ofertado es el precio final el cual incluye costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación.

5.3. CANTIDADES MÌNIMAS

A continuación, se relacionan las actividades mínimas que componen el proyecto para la revisión por parte del oferente adjudicatario, son las determinadas por las cantidades de obra, que se relacionan en el apartado 4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA.

5.4. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que se trata de un **CONTRATO DE CONSULTORIA,** y sin perjuicio de la proyección de presupuesto de las actividades a desarrollar, será en la ejecución del proyecto en sus alcances, actividades, y novedades que se puedan presentar, la realidad del cubrimiento de la necesidad conforme al cumplimiento del artículo 3º de la Ley 80 de 1993. El real cubrimiento de la necesidad es de acuerdo al avance de la ejecución requerida, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

UNIDAD	PROYECTO	CUMPLIMIENTO DE LA NECESIDAD
BICAI 17	"CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE DEL MANTENIMIENTO DEL RANCHO Y COMEDOR DE TROPA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 17 GENERAL DOMINGO CAICEDO BICAI LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"	100%

Nota: La necesidad se entenderá por satisfecha, con el cumplimiento de las actividades que conllevan a los estudios, diseños, tramite de permisos, licencias, construcción y puesta en funcionamiento de cada uno de los alojamientos, el cual se ratificara con la firma de la liquidación del contrato.

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y selección objetiva y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 342 de 2019, mediante el cual se

adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente establece la obligatoriedad de los Documentos Tipo en los procesos de contratación de Interventoría de obra pública de infraestructura social.

En desarrollo de lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a un concurso de méritos abierto para la interventoría a un proyecto de infraestructura social, la Entidad aplica de manera obligatoria los Documentos Tipo adoptados mediante la Resolución 953 de 2025, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la Entidad incorpora en los documentos del proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de evaluación, así como los sistemas de ponderación establecidos en los Documentos Tipo aplicables.

La Entidad procederá a verificar las ofertas con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la normativa vigente y en el pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada por los proponentes.

Dado lo anterior, a continuación, se describe los requisitos habilitantes.

7. REQUISITOS HABILITANTES

Los interesados podrán participar como proponentes bajo las condiciones establecidas en el capítulo tercero del pliego de condiciones, de conformidad con la Resolución 953 de 2026, por lo cual se establecen pliegos tipo para contratar la interventoría de infraestructura social.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso se realizara de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el “Formato 3 - Experiencia” y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el “Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento

correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente literal l y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 3: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 4: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Nota 5: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el “Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá

como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

7.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

7.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

7.2.1.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida por la entidad respectiva, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.**

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la Resolución de adjudicación del contrato, éste deberá aportar la certificación expedida por

la respectiva entidad bancaria al M.D.N - Ejército Nacional, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

Nota: El presente documento constituye un requisito de verificación no habilitante; en consecuencia, deberá ser presentado por el proponente que resulte adjudicatario para efectos de la suscripción del contrato. Su no presentación con la oferta no será causal de rechazo.

7.2.1.2. DATOS BASICOS CUENTA SIIF

Se debe diligenciar el Formulario dispuesto "Datos básicos beneficiario Cuenta"

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (Cédula, NIT, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
- Clase de Persona (Natural o Jurídica)
- País de ubicación de la persona
- Ciudad
- Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
- Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
- Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

Nota 1: En caso de que resultara adjudicataria una empresa con domicilio extranjero, deberá nombrar un representante o apoderado, mediante documento debidamente suscrito por el representante legal y apoderado, debidamente apostillado, será este representante quien cuente con una cuenta bancaria de sucursal colombiana y que a su vez recibirá el pago en moneda nacional.

Nota 2: Para efectos de la facturación, en caso de que el adjudicatario se encuentre bajo la figura de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales del Decreto 1625 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria", que a su letra establece:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales.*** *Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.*

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria -NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

El impuesto sobre las ventas -IVA y el impuesto nacional al consumo, según el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser declarado; lo anterior aplica en el caso que cada uno de los miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos.

La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre las ventas, los costos, los gastos, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los pagos correspondientes.

***PARÁGRAFO.** Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan los consorcios o uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro en el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN…"*

Nota 3: El presente documento constituye un requisito de verificación no habilitante; en consecuencia, deberá ser presentado por el proponente que resulte adjudicatario para efectos de la suscripción del contrato. Su no presentación con la oferta no será causal de rechazo.

7.2.1.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: La expresión ACTUALIZADO obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, el DECRETO 2460 DE 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, establece:

"Que de conformidad con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario el Registro Único Tributario -RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

El RUT se debe actualizar en los siguientes casos:

- Datos personales (identificación y ubicación)
- Datos comerciales (actividad económica, responsabilidades, entre otros)

Además de lo anterior el parágrafo del ARTÍCULO 6o. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT, del mismo Decreto 2460 de 2013 establece:

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Circular externa No. 000001 del 15 de marzo de 2023 y Comunicado de Prensa No. 005 de 11 de enero de 2024 expedidos por la DIAN.

Para el caso de consorcios o uniones temporales Todos Sus Integrantes deberán acreditar este requisito.

7.2.1.4. OFERTA ECONOMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. El formato de la oferta económica corresponderá al establecido en el Formulario 1 – Propuesta Económica, el cual deberá ser diligenciado por los proponentes conforme a la modalidad de pago por precio global definida por la entidad.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

IMPUESTO	TARIFA	NORMA
RETEFUENTE	6%	DUR. 1625/2016, art. 1.2.4.4.9

RETEICA	OSCILA DEL 2 AL 10 /1000	SEGÚN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE VADA MUNICIPIO DONDE SE DESARROLLE LA OBRA (Resolución DDI-000305 de 16 de enero de 2020 para Bogotá)
RETEIVA	15%	ART. 437-1 ESTATUTO TRIBUTARIO
CONTRIBUCION ESPECIAL	5%	DECRETO NACIONAL 399 DE 2011
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES	DEL 0,5 AL 2% DEPENDIENDO DEL MONTO DEL CONTRATO	LEY 1697 DE 2013

- ✓ **CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

- ✓ **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.2.1.5. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN O AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN "SI APLICA"

El oferente deberá presentar copia de la Resolución de Facturación emitida por la DIAN Vigente, mediante la cual se autoriza expedir factura. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

Nota: en caso de no aplicar resolución o autorización deberá anexar adjuntar documento donde explique los motivos.

7.2.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP O ESTADOS FINANCIEROS

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A corresponderán al último año fiscal del proponente, acompañadas del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el presente pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1{,}1$
Índice de endeudamiento	$\leq 0{,}65$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 1{,}5$
Capital de trabajo	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0{,}02$
Rentabilidad del activo	$\geq 0{,}01$

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- **INDICADOR DE LIQUIDEZ PARA MIPYMES**

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

LIQUIDEZ > 1,1

La liquidez acreditada por el oferente deber **SER MAYOR O IGUAL A (1,1).**

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO PARA MIPYMES**

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Endeudamiento\ Total = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

Endeudamiento Total ≤ 0,65

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser **MENOR O IGUAL AL 0,65.**

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES PARA MIPYMES**

Utilidad Operacional / Gastos De Intereses >1,5

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe **SER MAYOR O IGUAL A 1,5.**

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES

- **RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO PARA MIPYMES**

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO > 0,02

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe **SER MAYOR O IGUAL A 0,02.**

- **RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO PARA MIPYMES**

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL >0,01

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe **SER MAYOR O IGUAL A 0,01.**

2. *Índices de capacidad financiera financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1{,}2$
Índice de endeudamiento	$\leq 0{,}65$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 1{,}5$
Capital de trabajo	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0{,}03$
Rentabilidad del activo	$\geq 0{,}02$

Nota: Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de concurso de méritos para contratar los servicios de interventoría de obra para infraestructura social, de acuerdo con el rango en el cual se encuentra el presupuesto oficial del proceso de selección que se adelante.

- **INDICE DE LIQUIDEZ PARA LOS DEMAS PROPONENTES**

Con este índice se mide la capacidad de pago a corto plazo de los proponentes. La operatividad de una empresa depende de su liquidez para cubrir sus obligaciones financieras, con los proveedores, para adquirir materia prima y compromisos adquiridos dentro del corto plazo.

Por lo tanto, la entidad estima conveniente que el Índice de liquidez sea verificado de la siguiente manera:

Liquidez (L) = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Verificación
Menor que1,2	No cumple
Mayor que 1,2	Cumple

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a 1,2 En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de sus integrantes.

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO PARA LOS DEMAS PROPONENTES**

El índice de endeudamiento refleja hasta qué punto se tienen comprometidos los activos del contratista para con sus acreedores, entre más alto sea este índice mayor será el grado de compromiso y menor será la capacidad del oferente para cumplir con las obligaciones del contrato a ejecutar.

Con el criterio previsto, el nivel de endeudamiento requerido para el proceso se calculará de siguiente manera:

Nivel de Endeudamiento (E) = (Pasivo Total/ Activo Total) x 100	Verificación
Mayor al 0,65	No cumple
Menor o igual al 0,65	Cumple

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 0,65 En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria del activo total de cada uno de sus integrantes, este resultado multiplicado por cien (100).

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES PARA LOS DEMAS PROPONENTES**

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS, considera, según lo previsto un tope mínimo en la razón de cobertura de interés de 1 esto quiere decir que el proponente tiene una buena capacidad de cubrir sus obligaciones financieras**.**

Razón de Cobertura de Intereses (RCI)- Utilidad Operacional/Gastos de intereses	Verificación
Menor que 1,5	No cumple
Mayor o igual a 1,5	Cumple

La cobertura de intereses acreditada por el oferente deber ser mayor o igual al 1,5 En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la cobertura de intereses acreditada será igual a la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de sus integrantes.

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA LOS DEMAS PROPONENTES.

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO PARA LOS DEMAS PROPONENTES**

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad del Patrimonio (RP) = (Utilidad Operacional/Patrimonio) x 100	Verificación
Menor que 0,03	No cumple
Mayor o igual a 0,03	Cumple

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual al 0,03 En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de sus integrantes, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en términos de porcentaje.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Rentabilidad del Activo (RA) - (Utilidad Operacional/ Activo Total) x100	Verificación
Menor que 0,02	No cumple
Mayor o igual a 0,02	Cumple

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual al 0,02 En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total de cada uno de sus integrantes, éste resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener el indicador establecido.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

NOTA 1: Para los demás proponentes en el evento en que el proponente sea un consorcio, unión temporal y/o sociedad futura, la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones.

NOTA 2: Tratándose de Proponentes Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 3: Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, por separado, de cada uno de los integrantes.

NOTA 4: De acuerdo con lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1 1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente en los indicadores.

NOTA 5: La Verificación de la Capacidad financiera y Organizacional de los participantes, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe estar vigente y en firme, conforme al Decreto 1082 de 2015.

NOTA 6: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal se deberá diligenciar el formulario – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será de conformidad a lo establecido en los pliegos de condiciones.

NOTA 7: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Nota General: Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con la totalidad de los indicadores exigidos en el presente proceso de selección en una sola vigencia fiscal.

Para el caso de consorcios o uniones temporales: Cuando el proponente este integrado por un consorcio o unión temporal (con domicilio en el país), cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes para cumplir con las condiciones antes señaladas.

EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS, efectuará el análisis a los estados financieros de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

7.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

7.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMATIVA APLICABLE DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO –ANEXOS TÉCNICOS

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMATIVA APLICABLE DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO –ANEXOS TÉCNICOS

Cada proponente deberá manifestar claramente que conoce y entiende el alcance del proyecto y que cumple con cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la

Entidad relacionadas tanto en el Estudio Previo como en el ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO, y serán evaluadas.

Este formulario debe estar diligenciado por el representante legal y aval técnico para la oferta presentada de acuerdo con lo estipulado en la ley 842 de 2003.

Nota: El profesional deberá adjuntar con la propuesta, copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia emitido por el COPNIA vigente al momento del cierre del proceso.

Nota 2: Por la complejidad del proceso de selección, la interventoría será responsable de verificar y garantizar que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas de cumplimiento obligatorio establecidas para la ejecución del proyecto.

7.3.2. REGISTRO DE OBRA INCONCLUSAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

El oferente deberá presentar junto con la oferta el reporte no está reportado a través del certificado que emite el registro de obra inconclusas de la Contraloría General de la Republica.

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa.

7.3.3. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURÍDICA O EN CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones

Nota 6: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad

principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la “Matriz 1 – Experiencia”. Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Se considera que la evaluación del requisito de experiencia, en los casos en los que esta se acredita con contratos que contienen pluralidad de actividades debe hacerse únicamente respecto de las actividades que se ajustan al requisito de experiencia exigible según la matriz 1 y el literal A del numeral 10.1.1 del documento base.

De otra parte, el mismo razonamiento aplica, según el cual, la evaluación de la experiencia acreditada mediante un contrato con variadas actividades debe ser dividida en función de las actividades que sí se ajustan a las características de la experiencia exigida, siendo aplicable en lo relacionado a los requisitos de experiencia en términos de dimensionamiento.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoría a un proyecto con un área intervenida o construida en comedores, zonas de almacenamiento o zonas de conservación de alimentos o zonas de alimentación

en edificaciones igual o superior al **60%** del total de **1.390m2** del proceso de selección, el cual corresponde a **834m2.**

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo, alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Nota 19: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O

TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICIACIONES.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoría a un proyecto con un área intervenida o construida en comedores, zonas de almacenamiento o zonas de conservación de alimentos o zonas de alimentación en edificaciones igual o superior al **60%** del total de **1.390m2** del proceso de selección, el cual corresponde a **834m2.**

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".

C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato y máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada en un máximo de siete (7) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato y máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 –

Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres

D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones.

Nota 22: El "Formato 3 – Experiencia" es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan

transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.9.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

   En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la “Matriz 1 – Experiencia” se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

   Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

   Nota 24: El “dimensionamiento” de este literal aplica a interventoría a cualquier valor, dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la “Matriz 1 – Experiencia".

   Nota 25: En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del proponente o su integrante, el porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la entidad estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato 3 – Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

H. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el “Formato 3 – Experiencia”, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el “Formato 3 - Experiencia”. Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia

la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato 3 – Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81000000	81100000	81101500	Ingeniería Civil y arquitectura
80000000	80100000	80101600	Gerencia de Proyectos

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el “Formato 3 – Experiencia”.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.

V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

VII. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de estas.

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.

D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

7.3.3.1. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL

EQUIPO DE TRABAJO

EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

- Un (1) Director de interventoría
- Un (1) Residente de interventoría

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato con posterioridad a la celebración del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 7: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 8: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el

documento "Anexo 1 – Anexo Técnico" del presente Proceso de Contratación serán verificados para la ejecución del contrato, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato de interventoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;
ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo; una vez celebrado el contrato derivado del presente procedimiento de selección, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones, remítase al CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10

Concepto	Puntaje máximo
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional

previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.9.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

   Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 0, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

   La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

   En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo*

concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.

- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota 9: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.

- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota 10: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota 11: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $\mathrm{V_{min}}$: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{\mathrm{X}}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmin.
- $\overline{\mathrm{X_B}}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota 12: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal".

Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por lo tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2.

"Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría del proyecto a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]

Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. "Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

  Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

  En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

  Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos” y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros.

- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico.

- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

  Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento “Programa de transporte sostenible” e informes periódicos con los resultados del programa que contenga el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo

consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético.

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista cumpla con las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que integran dicho factor, y el interventor será responsable de revisarlo y validarlo. Asimismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este numeral, así como la ficha técnica del papel a utilizar, conforme a lo indicado en el numeral "9.1. Información para el control de la ejecución".

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20

Concepto	Puntaje
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Nota 13: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un

extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.9.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este

será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 14: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una

medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el “Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad”. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento

(25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)”, mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)”, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el “Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)”, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se

definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el “Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato

10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)”, mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el “Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)“.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este

numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el “Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales”, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el “Formato 10 H – Acreditación Mipyme”, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 15: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 16: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 17: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 18: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La "Matriz 3 – Riesgos" incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "Matriz 3 – Riesgos", en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentada en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

10. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL DERIVADOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS identificada con NIT 830.087.443-4
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado

Característica	Condición
	de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **TRES (3)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS identificada con NIT 830.087.443-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato. (Plazo de ejecución y seis meses más)</td><td>Equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td></td><td colspan="3"><table>
<tr><td>laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Equivalente al veinticinco (25%) del valor del contrato, cuya vigencia.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Interventor
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

CONSIDERACIONES DE LAS GARANTÍAS

La constitución de los amparos requeridos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales derivadas de los riesgos asegurados. Todos los amparos de la garantía única deberán mantenerse vigentes durante la totalidad del plazo contractual y no podrán ser modificados ni cancelados sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS (en adelante, la ENTIDAD).

El CONTRATISTA será responsable del pago de las primas, así como de todas las erogaciones asociadas a la constitución, mantenimiento y, en caso necesario, el restablecimiento inmediato de la garantía, cada vez que su valor se disminuya o agote por razón de sanciones impuestas. Si no lo hiciere, la ENTIDAD podrá solicitar a la aseguradora o entidad financiera respectiva la modificación o ampliación de las garantías, con cargo al CONTRATISTA. Este, mediante la firma del contrato, autoriza expresamente a la ENTIDAD a efectuar las retenciones o descuentos correspondientes de los saldos que le resulten a favor, sin que ello implique asunción de responsabilidad por parte de la ENTIDAD en el pago de primas o ampliación de amparos, que continúan siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

De igual forma, el CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía única y, en caso de incumplimiento en su constitución, autoriza a la ENTIDAD a descontar el valor de la prima correspondiente de las sumas que se le adeuden. En caso de modificación contractual que implique prórroga o incremento del valor, el CONTRATISTA se obliga, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, a ampliar el valor asegurado o la vigencia de la garantía, según corresponda, so pena de incurrir en causal de incumplimiento.

La garantía única deberá ser constituida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, salvo que el contratista sea una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, en cuyo caso el plazo podrá ser mayor conforme a la normatividad aplicable. La garantía será expedida por una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia y deberá respaldar expresamente el cumplimiento del contrato, el pago de multas, la penal pecuniaria pactada y demás obligaciones contractuales, asimismo deberá contener la siguiente nota:

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL

PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal sea informado por la entidad y cronograma establecido a través de la Plataforma SECOP II para el proceso. Al efecto, el proponente seleccionado deberá suscribir el contrato tanto por medio físico (asistiendo a las instalaciones de la CENAC-INGENIEROS), como por la PLATAFORMA SECOP II.

Nota 2: Si por algún motivo justificado el MDN - EJERCITÓ NACIONAL – CENAC-INGENIEROS no pudiere firmar el contrato dentro del periodo de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

Nota 3: El artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Nota 4: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, dará inicio al correspondiente debido proceso

Nota 5: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes. Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos

Nota 6: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas

del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

- La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
- La garantía bancaria será irrevocable
- Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
- Que se renuncia al beneficio de excusión
- Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
- Indicar la dirección electrónica para notificaciones

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez esté en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACION DE LA GARANTÍA ÚNICA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de contratación y de convenios", en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato.

Para tal efecto se realizará el procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

11. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

11.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término para la ejecución del objeto del presente proceso será de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla, y el tiempo será contado a partir de la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única y expedición del Registro presupuestal del compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

UNIDAD	TIEMPO DE EJECUCIÓN
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE DEL MANTENIMIENTO DEL RANCHO Y COMEDOR DE TROPA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 17 GENERAL DOMINGO CAICEDO BICAI LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	TRES (03) MESES

El plazo de ejecución será conforme a los tiempos estimados para cada uno de los frentes, y el término será contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor o interventoría. El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se adelantarán las actividades necesarias para su perfeccionamiento conforme lo establece la entidad.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y seis (6) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

Nota: La interventoría adjudicataria del proceso deberá estar presente durante toda la ejecución del o los contratos de obra contratados por la entidad y hasta el 100% de ejecución del contrato más VEINTE (20) DÍAS después de firmar el acta de entrega.

11.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del proyecto será el siguiente:

UNIDAD	LUGAR DE EJECUCIÓN	DIRECCIÓN	COORDENADAS
BICAI17	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 17 GENERAL DOMINGO CAICEDO BICAI LOCALIZADO EN EL	Chaparral, Tolima, Batallón de infantería No.17 General Domingo Caicedo BICAI	3° 43' 25.31" N 75° 29' 43.40" W

UNIDAD	LUGAR DE EJECUCIÓN	DIRECCIÓN	COORDENADAS
	MUNICIPIO DE CHAPARRAL, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA		

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es: Batallón Caldas – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, carrera 46 No. 20 A – 29 Puente Aranda – Bogotá.

11.4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será por la suma que resulte en el acto de adjudicación VALOR DEL CONTRATO

11.5. FORMA DE PAGO

El **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación" y su decreto reglamentario No. 1733, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la prestación del servicio y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La entidad pagará a la interventoría el valor por el cual fue aceptada la oferta, en pesos colombianos, y se realizará mediante **PAGOS PARCIALES**. Para efectos de dichos pagos, será requisito la presentación de la documentación soporte que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales del interventor, la cual deberá ser revisada, verificada y aceptada a satisfacción por la supervisión.

Parágrafo primero: Requisitos para los pagos parciales: El contratista deberá llegar a la CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, la documentación que se relaciona a continuación a fin de proceder con cada uno de los pagos parciales, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, así:

REQUISITOS PARA EL PAGO:

Los pagos o desembolsos de recursos relacionados con el contrato generado quedan sometidos, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Todos los documentos de pago deberán ser revisados, avalados y aprobados por la supervisión en los formatos que se suministren para el efecto por parte de la entidad.

b. El contratista de interventoría deberá presentar copia en físico y medio magnético los informes semanales, bimensuales, conceptos, correspondencia, copia de la bitácora, acta de corte de obra, y demás documentos que soporten la ejecución de las obligaciones del contrato en mención.

c. La INTERVENTORÍA mediante carpetas separadas y archivo comprimido radicará a la entidad contratante la siguiente documentación:

1. Acta de corte
2. Prefactura
3. Resolución de facturación
4. Planilla de seguridad
5. Certificación de parafiscales
6. Documentos de contadores
7. Certificación bancaria
8. RUT
9. Acuerdo consorcial (SI Aplica)
10. Certificación de deudores morosos
11. Certificación descuentos
12. RIT
13. Informe de Interventoría
14. Factura

d. Una vez la supervisión haya revisado, avalado y aprobado la documentación del contratista para cada uno de los cortes parciales y ésta sea avalada, se procederá a solicitar al contratista la factura electrónica o cuenta de cobro. Esta medida tiene como objetivo evitar trámites administrativos relacionados con notas débito o crédito.

e. El Interventor deberá acreditar a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, así mismo allegar copia de los soportes de las planillas de los profesionales mínimos requeridos para el desarrollo de las actividades de interventoría.

f. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA el cual deberá aportar los soportes de los respectivos pagos de los impuestos municipales (ICA, RETEICA y demás que establezca el municipio), el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

IMPUESTO	TARIFA	NORMA
RETEFUENTE	6%	DUR. 1625/2016, art. 1.2.4.4.9
RETEICA	OSCILA DEL 2 AL 10 /1000	SEGÚN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE VADA MUNICIPIO DONDE SE DESARROLLE LA OBRA (Resolución DDI-000305 de 16 de enero de 2020 para Bogotá)
RETEIVA	15%	ART. 437-1 ESTATUTO TRIBUTARIO
CONTRIBUCION ESPECIAL	5%	DECRETO NACIONAL 399 DE 2011

ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES	DEL 0,5 AL 2% DEPENDIENDO DEL MONTO DEL CONTRATO	LEY 1697 DE 2013

g. Cada vez que se realice un pago parcial, el contratista de obra deberá publicar los documentos correspondientes en la plataforma SECOP II, específicamente en el ítem No. 7 "Ejecución del Contrato", en el apartado "Plan de Pagos", deberán cargarse los soportes asociados a cada pago tramitado ante la entidad, una vez cuenten con la aprobación del interventor del contrato y se haya emitido la factura electrónica respectiva, lo anterior, para que el supervisor delegado por la entidad proceda a realizar la aprobación en plataforma.

Parágrafo segundo: Recibo a satisfacción total El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato será pagado a la entrega de la obra, una vez se haya ejecutado la totalidad (100%) de las actividades contractuales, y siempre que los trabajos hayan sido culminados y recibidos a entera satisfacción por parte de la interventoría y del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros (CENAC INGENIEROS) y la Unidad Beneficiada, suscripción del acta de entrega y acta de recibo a satisfacción.

NOTA 1: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se firme por ambas partes la CARTA DE ACEPTACIÓN y se publique, y/o se efectúe la aceptación del contrato electrónico generado por la plataforma transaccional SECOP II. Se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo, cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y ésta sea aprobada por la entidad.

NOTA 2: Para efectos de realizar el registro presupuestal del contrato, el contratista en caso de ser una figura plural deberá crear una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión temporal y los demás trámites pertinentes para tal fin, el cual solo aplica una única vez.

NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 4: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS CENAC INGENIEROS, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 5: Se recuerda que, con el fin de garantizar la transparencia, trazabilidad y acceso público a la información durante la ejecución de los contratos de obra e interventoría, es obligatorio cumplir con la publicación en SECOP II de todos los documentos generados en la etapa contractual. Esto debe realizarse conforme a la normatividad vigente en materia de contratación pública, especialmente atendiendo el principio de publicidad establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y desarrollado en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 6: El supervisor del contrato deberá hacer las coordinaciones e indicará el correo y procedimiento al cual allegaran la factura electrónica a través de la plataforma SIIF - NACIÓN a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS CENAC INGENIEROS.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (SI APLICA)

Se facturará de manera electrónica de acuerdo a:

- Resolución No. 00042 de fecha mayo 05 de 2020- DIAN
- DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 del 17 de septiembre de 2020
- Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de Factura Electrónica – SIIF Nación del 16 de diciembre de 2023
- Presentación de la factura electrónica según sea el caso.
- Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato.
- Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar) en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
- Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura, la copia de las actas de entrega y recibos firmados por el Almacenista General de acuerdo al lugar al cual fue ingresado el elemento.
- Presentar por escrito una certificación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) expedido por la Secretaría de Hacienda-Subsecretaria de Rentas del Municipio donde se va a desarrollar el contrato con la siguiente información: a) Tarifa del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) b) Nombre de la Tesorería Municipal c) NIT de la Tesorería Municipal: d) Número de Cuenta Bancaria a la cual debe consignarse el monto retenido e) Certificación por escrito de la Tesorería de Rentas Municipales cuando el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) no aplique en ese Municipio; y el pago de las obligaciones contraídas con proveedores hasta la fecha del respectivo corte, anexando los paz y salvos correspondientes.

PROCESO DE RECEPCIÓN DOCUMENTOS ELECTRONICOS FACTURA ELECTRONICA DE VENTA, NOTAS DEBITO Y NOTAS CREDITO

A continuación, se relacionan las precondiciones que deben cumplir los documentos electrónicos con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso exitoso en la recepción de los mismos, los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlos, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los de y la asignación a la entidad correspondiente.
1. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
2. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
3. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
4. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de documentos electrónicos

Factura Electrónica de Venta, Notas Debito y Notas Crédito siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.
5. En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber: (antes de emitir la factura debe tener claro el número del contrato y el correo del supervisor) #$15-01-03-071;ContratoNo.-XXX-AAAA;xxxxxxxxxxxxxxxxxx@ejercito.mil.co#$ 6. El sistema notificara al emisor la confirmación de la recepción de los documentos enviados.

TENGA EN CUENTA:

En caso de que se le informe que no se ha recibido el documento electrónico a la plataforma usted puede enviar al correo centralizar el documento electrónico para ser procesado Cabe resaltar que las facturas deben ser enviadas una por una y de la siguiente manera: CORREO DE DESTINO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co EN EL ASUNTO DEBEN ESCRIBIR LO AAAA;xxxxxxxxxxxxxxxxxx@ejercito.mil.co SIGUIENTE: 15-01-03-071;ContratoNo.-XXX

ADJUNTO: Se debe adjuntar la carpeta ZIP (carpeta comprimida) que arroja el software de facturación. Dentro de esta carpeta debe estar únicamente el archivo XML y el PDF que contiene la factura. **POR FAVOR NO ALTERAR NI MODIFICAR EL PDF** Anexo imagen en la que podemos identificar los dos archivos que deben aparecer en la CARPETA ZIP.



El correo se debe enviar tal cual como se indicó anteriormente, no se debe escribir notas como: "Cordial saludo, adjunto factura xxx", "Atentamente EMPRESA XXX";" Gracias por su atención", no debemos escribir nada en absoluto porque el sistema no aceptará la factura**. SOLAMENTE DEBE IR EL CORREO DE DESTINO, EL ASUNTO Y LA CARPETA COMPRIMIDA.**

11.6. VIGENCIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN

Es el periodo comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta SEIS (6) meses después de vencido el plazo de ejecución.

La liquidación del contrato se efectuará en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (modificó artículo 60 Ley 80 de 1993) y del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que al tenor disponen en su orden:

"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la

expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo”.

“ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES.

El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

“Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.”

11.7. MONEDA DEL CONTRATO

Los servicios se pagarán con la moneda peso colombiano

11.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. PROCEDIMIENTO GENERAL DE INTERVENTORÍA

Para la implementación de los proyectos, el equipo de interventoría velará por el escrito cumplimiento de los aspectos contractuales, técnicos, administrativos, financieros, ambientales, jurídicos y contables, considerando al menos los siguientes componentes:

1. Previo inicio de cualquier actividad por parte del equipo encargado de la ejecución del proyecto, la interventoría emitirá el ACTA DE PRE-CONSTRUCCIÓN, en el cual se acredite que revisó, como mínimo, los siguientes aspectos, así como las conclusiones y recomendaciones a que haya a lugar:

   i. Contractuales: Contrato y pólizas.
   ii. Técnicos: Memorias de cálculo, planos, cantidades de obra, presupuesto, especificaciones técnicas y cronograma.
   iii. Administrativos: verificación y aprobación de los perfiles del personal ofrecido e idóneo por parte del contratista de obra. Cumplimiento del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme lo estipulado en la normatividad aplicable de acuerdo con la identificación de los peligros y conforme a las tareas de alto riesgo o críticas.
   iv. Financieros: verificación de los planes a que halla alugar.
   v. Permisos, licencias y otras autorizaciones.

   Para el inicio de la obra, en este informe debe constar que todos estos aspectos se encuentran plenamente definidos para la ejecución del proyecto, con base en la programación y cronograma del mismo, los cuales deberá ser revisados avalados y aprobados por la interventoría.

2. Habiéndose autorizado el inicio del proyecto, la interventoría garantizará, que el equipo encargado de la ejecución del proyecto, cumpla con lo establecido en los términos contractuales y certificará con la periodicidad que lo determine la autoridad contratante, que el ejecutor provee el equipo humano, técnico o interdisciplinario propuesto para desarrollar el proyecto, en los tiempos y plazos previstos.

3. El interventor informará con la periodicidad que establezca la entidad contratante, el avance del proyecto de manera precisa en cualquiera de los siguientes aspectos:

   i. Contractual: Alcance, garantías, entrega correcta de productos.
   ii. Personal: Equipo ejecutor, salarios y prestaciones sociales, seguridad y salud en el trabajo (accidentes laborales, ambiente laboral y gestión social).
   iii. Técnicos: Calidad de los materiales, cronograma y programación, cantidades de obra, costos, metodología y soporte técnico de avance, dificultades y soluciones.
   iv. Financiero: Ejecución y pagos, disponibilidad de recursos.
   v. Contables: Impuestos, devolución de activos etc.
   vi. Ambientales: Propios de los requisitos y autorizaciones asociados al proyecto que estén incluidos dentro del contrato.

4. Durante la ejecución del proyecto, la interventoría deberá revisar las necesidades del contrato y plantear soluciones de manera previsiva y proactiva, informando a la entidad contratante las medidas administrativas y financieras necesarias para la terminación del proyecto.

5. Para aquellos casos en los que se determine la necesidad de realizar ensayos, controles, monitoreos, inspecciones o cualquier otro tipo de actividad que involucre la medición de parámetros de seguimiento y control, la interventoría deberá garantizar el proceso completo de muestreo, custodia, transporte, análisis e interpretación de los parámetros definidos con base en las normas nacionales vigentes. En caso de no contar en el país con la regulación pertinente, será el equipo de especialistas encargado de la ejecución del proyecto quien presente a consideración de la interventoría el mecanismo o método seleccionado, y este último en el mismo sentido avalará y garantizará el grado de confiabilidad y representatividad de los indicadores evaluados.

6. Surtidas y aceptadas la totalidad de las tareas y actividades previstas en la ejecución del contrato, el interventor asegurará que fueron cumplidas cabalmente las especificaciones, alcances y objetos enmarcadas en los aspectos definidos en el literal 1 de este artículo, de acuerdo con la naturaleza del proyecto, ya sea de planeación, diseño, construcción o puesta en marcha.

B. INFORMES DE SEGUIMIENTO DE INTERVENTORÍA

Para la implementación de los proyectos, el equipo de interventoría velará por escrito cumplimiento de los aspectos contractuales, técnicos, administrativos, financieros, ambientales, jurídicos y contables de acuerdo al manual de interventoría implementado en la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**.

Además, el Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos como semanales, bimensuales o cualquier informe solicitado por la ordenación del gasto para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)

3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato de obra y de la Interventoría, que incluya control de Mayores y Menores cantidades de obra, así como los nuevos análisis de precios unitarios generados en desarrollo del contrato.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Informe de los Rendimientos financieros, donde se desembolsaron los recursos del anticipo al contratista.
9. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
10. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.
11. Elaboración en conjunto con el contratista de las actas de Recibo de Obra, Acta de liquidación del contrato e Informe Final de Interventoría que incluya la acreditación de revisión y recibo a satisfacción de planos Récord.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA:

1. Seguimiento al Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante

la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura social que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.

11. Presentar el avance físico por grupo tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura social según sea el caso del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura social.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
21. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto

de infraestructura social; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura social.

4. INFORMACIÓN SOCIAL:

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST:

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA (Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental).
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.

12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

C. OBLIGACIONES DE LAS PARTES OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo

establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.

2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación de este la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
5. Para la cancelación del valor del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado.
6. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
7. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe la CENAC INGENIEROS.
8. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los Bienes suministrados.
9. Poner en conocimiento del CENAC INGENIEROS cualquier situación irregular que se presente que requiera de su participación.
10. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
11. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los SERVICIOS que se requieren.
12. Cumplir con las condiciones técnicas, administrativa, financiera, ambiental, jurídicas y contable presentadas en la propuesta.
13. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la CENAC INGENIEROS, a través del supervisor del contrato.
15. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
16. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
17. Efectuar la entrega de los Bienes de manera eficiente de acuerdo con la propuesta presentada.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CENAC INGENIEROS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios
19. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización de este.
20. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

D. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INTERVENTORÍA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones

y trabas.

3. Responder en los plazos que la CENAC INGENIEROS, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar a la CENAC INGENIEROS, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la CENAC INGENIEROS y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Solicitar al contratista la documentación e información necesaria para la elaboración y corroboración del estado de la obra con el fin de entregar los informes: Semanales, Bimestrales y final a la supervisión encargada por parte de la CENAC INGENIEROS.
10. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual
11. El Interventor deberá allegar en el PRIMER CORTE PARCIAL DE OBRA un certificado emitido por el municipio donde indique porcentaje de RETEICA, número de cuenta donde se debe consignar el impuesto, correo electrónico y número telefónico del municipio, de igual forma el contratista deberá aportar los soportes de los respectivos pagos de los impuestos que den a lugar (demás impuestos que establezca el municipio) cuando las obras sean por fuera de la ciudad de Bogotá D.C.
12. Una vez los contratos de obra e interventoría estén suscritos, en un término de Tres (3) días antes de la reunión de PRE CONSTRUCCIÓN que se programará y se lleve a cabo en las instalaciones de la CENAC DE INGENIEROS el interventor deberá verificar, avalar y entregar la siguiente documentación:

    a. Pre- balance de la obra.
    b. Observaciones realizadas a los planos y estudios previos.
    c. Observaciones realizadas al presupuesto.
    d. Aprobación y copia de la programación de obra con su respectivo flujograma (físico y magnético).
    e. Revisar y enviar la aprobación de las hojas de vida del contratista de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones y enviar a la CENAC Ingenieros los soportes y aval de la documentación presentada.
    f. Aprobación planes de: seguridad industrial, manejo ambiental de acuerdo a lista verificación Plan de Manejo Ambiental del contratista de obra.
    g. Revisión del plan de calidad de los procesos constructivos de acuerdo Lista

verificación Plan de Calidad de Procesos Constructivos y hojas de vida del personal de Interventoría

h. Verificación y Aprobación de precios unitarios ofertados por el contratista de obra (APU´S) debidamente firmados por las partes
i. Plan de trabajo de revistas por parte de los directores de obra e interventoría de no requerirse el 100% de permanencia en obra.
j. Enviar las hojas de vida de la interventoría de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones a la CENAC Ingenieros con los soportes de la documentación presentada para estas ser verificadas y avaladas por la Supervisión asignada. (cuatro días después de adjudicado el contrato)

ESTOS DOCUMENTOS DEBEN ESTAR COMPLETOS Y APROBADOS POR LA INTERVENTORÍA PARA ASÍ PODER INICIAR EL PROYECTO.

1. El interventor deberá realizar la correcta entrega de: los informes semanales, bimestrales e informe final, cortes parciales y final de acuerdo a los formatos establecidos por la CENAC de INGENIEROS.
2. Realizar campamento de acuerdo a los requerimientos de la Entidad que sean necesarios para la ejecución del proyecto.
3. Certificar el cumplimiento de las Normas Sismo Resistentes (NSR10), Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios para la realización de la obra, antes, durante y después de su ejecución. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las disposiciones dispuestas en la normatividad indicada, sin perjuicio de las demás acciones civiles y penales a que haya lugar.
4. La interventoría deberá realizar la correcta recepción de la obra, y el contratista deberá realizar el acompañamiento de la entrega de la obra a la Unidad Beneficiada con el fin de dar cumplimiento y hacer la entrega a satisfacción, de acuerdo a los formatos establecidos por el CENAC de INGENIEROS (trata de entrega).
5. El contratista deberá realizar mediante tratas de entrega independientes a la Unidad Beneficiada por separado los equipos especiales, mobiliario y la obra civil
6. Certificar el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.
7. En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el interventor deberá elevar la inquietud ante el Ordenador del Gasto para que esta sea resuelta por el canal correspondiente. No se realizarán pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación de la CENAC ESPECIALIZADA INGENIEROS.
8. Garantizar la calidad y estabilidad de los trabajos, especialmente en lo relacionado con los concretos los cuales deben ser a la vista, de acabado liso, fundido con formalete ría metálica o de madera adecuada tal propósito, no se aceptaran concretos porosos, mal vibrados, con reparaciones de hormigoneo, con desviaciones longitudinales u ondulaciones, no se aceptaran elementos de concreto que representen variaciones de cualquiera de sus dimensiones (espesor, altura, ancho, largo) de muros, vigas, columnas, etc., superiores a los10 mm.
9. Debe garantizar el cumplimiento de las normas técnicas colombianas vigentes o la que se adopte establecidas en el RAS para cada uno de los materiales empleados en el proyecto, entre ellos válvulas, bridas, tuberías, compuertas, paneles, tabiques, membranas, materiales filtrantes, etc.
10. Estudiar la información técnica, planos, presupuestos, localización, logística y demás aspectos relevantes del proyecto antes de presentar.
11. Apoyar al contratista orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones e informándole sobre los trámites y procedimientos de la Entidad.
12. En el caso de que el contrato de obra contenga ítems de conexión y/o tramites frente a entidades externas a la CENAC Ingenieros, la interventoría deberá acompañar el proceso; solicitando y avalando la documentación que entregue el contratista a las diferentes entidades que aprueben el servicio a adquirir, allegando a la supervisión copia de la documentación radicada y avalada por las compañías que hayan tenido injerencia en el trámite a ejecutar.
13. En el caso de la conexión de diferentes servicios, como lo son Eléctrico, agua, gas, etc. La

interventoría deberá estar presente en el momento de la conexión, verificando el buen funcionamiento de la obra civil realizada para la conexión.

E. ALCANCES ESPECÍFICOS DE LA INTERVENTORÍA

ALCANCE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO:

Preparar con el contratista las actas de recibo de obra con los respectivos soportes, estableciendo las cantidades de ítems de obra ejecutados y recibidos como los valores a pagar y descontar.

1. Preparar con el contratista las actas de recibo de obra con los respectivos soportes, estableciendo las cantidades de ítems de obra ejecutados, los cuales serán elaborados por el contratista y recibidos como los valores a pagar y descontar.
2. Solicitar actualización o revisión de precios y las condiciones iniciales del mismo del contrato de obra.
3. En caso de presentarse imprevistos en el desarrollo de la obra, los gastos que se ocasionen en atención de este deberán estar avalados por la Interventoría y soportados con los siguientes documentos: facturas, cotizaciones, APU´s, reporte en bitácora y demás documentos que sean necesarios para justificar el gasto del valor correspondiente al porcentaje de IMPREVISTOS dispuesto en el valor del contrato, cuando este fuera utilizado, y así mismo deberán acompañar el corte de obra donde se haya causado, para ser verificado por la entidad y posteriormente realizar la gestión de pago.
4. Llevar para el contrato de obra, un control financiero de acuerdo a formato establecido por la CENAC de ingenieros con todos los documentos derivados del proceso de cuentas tramitadas, que contendrá como mínimo:
   - Acta de recibo parcial.
   - Acta de recibo final.
   - Acta de liquidación del contrato de obra.
   - Control financiero del contrato.
   - Control y reintegro de rendimientos financieros
   - Memorias de cálculo de cada uno de los cortes pagos.
5. En caso de ser requerido por el supervisor, el contratista deberá allegar el desagregado del valor de su oferta, donde evidencien los costos por el personal durante el desarrollo de la obra y demás costos asociados, sin que este valor sea distinto al ofertado, con el fin que el supervisor pueda tener claro de ser necesario tal información.
6. Verificar, avalar y aprobar o rechazar según sea el criterio el manejo de imprevistos emitido por el contratista de obra para la cancelación de los mismo.

ALCANCE LEGAL:

1. Exigir el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato de obra (la cancelación de los impuestos a que haya a lugar).
2. Conocer los documentos estipulados por la entidad para el control de obra la etapa precontractual del contrato de obra.
3. Cumplir y hacer cumplir las cláusulas del contrato de obra.
4. Verificar en el contrato de obra la existencia de la garantía única y su póliza anexa junto con su aprobación: vigencia y cubrimiento de los amparos establecidos contractual y legalmente.
5. Solicitar al contratista de obra la modificación al inicio de la vigencia de la garantía única

y su póliza anexa, a partir de la fecha de firma del acta de inicio.

6. Informar a la entidad, el incumplimiento de cualquier obligación contractual del contratista de obra. Para estos efectos deberá soportar la solicitud y adelantar los procedimientos respectivos determinados por la entidad para efectuar las sanciones que haya a lugar.
7. Solicitar a la entidad mediante concepto jurídico en los casos estipulados del contrato, la ampliación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, multas o caducidad. Para estos efectos deberá soportar la solicitud y adelantar los procedimientos respectivos determinados por la entidad.
8. Solicitar al contratista de obra, copias del certificado de modificación o ampliación de la garantía única en el amparo de estabilidad de la obra y modificación de los demás amparos, así como de la póliza anexa de responsabilidad civil extracontractual, junto con su aprobación.
9. Llevar, para el contrato de obra un informe legal que deberá contener copia de todos aquellos documentos del seguimiento, según la modalidad del contrato:
   - Proyecto del pliego de condiciones, pliego definitivo y adendas.
   - Disponibilidad y registro presupuestal.
   - Contrato
   - Acta de iniciación del contrato.
   - Actas de mayores y menores y/o obras adicionales. (si aplica)
   - Acta de recibo parcial de obra.
   - Análisis unitarios de actividades no previstas (si aplica)
   - Acta de suspensión. (si aplica)
   - Acta de terminación y recibo final de cada contrato de obra.
   - Acta de terminación del contrato de obra.
   - Acta de liquidación del contrato de obra.
   - Control de ajustes.
   - Evaluación de cumplimiento de obligaciones contractuales.
   - Actas de reinicio.
   - Solicitud de sanción al contratista.
10. Todas las solicitudes, ordenes, determinación, consultas, definiciones y demás gestiones como visitas, autorizaciones, acuerdos que realice el interventor, deben constar por escrito y radicado en físico en la CENAC Ingenieros.
11. Entregar toda la documentación y correspondencia de la obra a la CENAC para ello deberá mantener el control y gestión de la documentación generada durante la ejecución del contrato de obra para la entrega final del archivo.
12. Cumplir los protocolos de bioseguridad tanto de la Entidad como los que emita el gobierno.
13. El contratista durante la ejecución del contrato deberá contar con profesionales jurídicos, técnicos y económicos con experiencia e idoneidad, para emitir conceptos que se requieran por situaciones específicas que surjan con ocasión de las actividades contratadas.
14. El contratista deberá brindar acompañamiento al contratista de obra en los tramites o permisos que se requieran ante otras entidades, para dar cumplimiento al objeto contractual.
15. Las demás señaladas en el manual de interventoría de la entidad y que se enmarquen en el alcance y las obligaciones del contrato.

ALCANCE ADMINISTRATIVO TÉCNICO:

1. Conocer los estudios técnicos de cada uno de los contratos de obra. Informar a la entidad en caso de inexistencia o falta de coherencia entre estos.
2. Verificar la existencia de las licencias y documentos requeridos para la ejecución del contrato de obra (si se requiere).
3. Establecer que las especificaciones particulares del contrato de obra y su cuantificación estén definidas y coincidan con los planos.
4. Conocer la propuesta presentada por el contratista de la obra. Así como el contrato, pólizas y pliegos de condiciones y demás documentos referentes a la obra.
5. Coordinar con el contratista las actividades preliminares del contrato, tales como organización del sitio en cuanto a ubicación de oficinas y campamento. Almacenamiento de materiales y equipos, instalación de vallas de identificación, rutas, sitios de ingreso y salida de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales y medidas ambientales y de seguridad industrial, en el caso de ser necesarios.
6. Verificar que el contratista de obra vincule la persona de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.
7. Suscribir junto con el contratista de obra, el acta de inicio del contrato de obra.
8. Abrir y llevar conjuntamente con el contratista y/o residente de obra una memoria diaria de la obra (bitácora de obra de acuerdo al manual de interventoría), anotar las acciones diarias, la celebración periódica de comités técnicos de obra o administrativos, los exámenes directos en obra, los conceptos u observaciones.
9. Exigir al contratista el inicio de los trabajos en las fechas programadas.
10. Responder a la entidad, por cualquier retraso en el desarrollo del contrato, excepto si la causa es imputable al contratista de obra por incumplimiento o desacato de órdenes.
11. Revisar antes y durante la ejecución del contrato de obra en conjunto con el contratista, las referencias topográficas (puntos topográficos, coordenadas y cotas), de tal forma que permitan a cada constructor localizar adecuadamente la obra sobre el terreno (obra nueva).
12. Organizar comités técnicos de obra y/o administrativos para el contrato de obra, con participación del contratista y/o sus profesionales en obra, el ordenador del gasto o su delegado, el supervisor, los profesionales que hayan elaborado los estudios técnicos del proyecto y asesores.
13. Exigir la calidad establecida contractualmente de materiales e ítems de construcción, mediante ensayos directos en obra, análisis, pruebas y ensayos de laboratorio sobre los materiales o sobre su aplicación en cada uno de los frentes de obra.
14. Exigir la aplicación de norma técnicas y reglamentarias establecidas en el código colombiano de construcciones (NSR-10) y la aplicación de la resolución 501 de 2017 para el contrato de obra.
15. Avalar y verificar la iniciación y/o terminación de los ítems contratados en el proyecto.
16. Ordenar en la obra, la remoción y/o reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando el plazo respectivo.
17. Exigir el cumplimiento de la cantidad contratada para los ítems de construcción, conforme a mediciones diarias o periódicas de los ítems ejecutados y dejar constancia escrita mediante la bitácora de obra para cada frente de trabajo.
18. Verificar directa y continuamente en la obra, la calidad y cantidad del personal de acuerdo a lo establecido en la propuesta.
19. Verificar directa y continuamente en la obra que el contratista de obra disponga de la maquinaria, equipos y el correcto funcionamiento de los mismos.
20. Verificar que el contrato cumpla las normas de seguridad industrial, higiene, ambientales y requisitos para el manejo de impacto ambiental. Obligaciones frente al sistema de

seguridad social integral y parafiscal.

21. La interventoría en conjunto con el contratista de obra realizara informes semanales (de acuerdo al acta de pre construcción) y bimestrales sobre el cumplimiento de la programación, personal, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales y equipos.
22. Elaborar, acorde con los cortes mensuales de obra (de acuerdo a lo estipulado en el contrato), las actas de recibo parcial, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista de obra.
23. Elaborar, acorde con el contrato de obra la revisión de precios, para cada una de las actas de pago.
24. Exigir el cumplimiento de la programación de obra del contrato, pudiendo modificarse de común acuerdo con el contratista de obra, cuando por razones técnicas o la naturaleza de la misma, se haga necesario, pero sin modificación al plazo pactado en el contrato. Cualquier modificación se informará a la Entidad, adjuntando programación de obra y plan de respuesta al atraso presentado.
25. En caso de obras complementarias o adicionales, en forma conjunta con el contratista de obra, deberá suscribirse actas u oficios de acuerdo a los precios avalados para aquellos ítems cuyos valores no aparezcan en la propuesta inicial, respaldadas por los análisis de precios unitarios y cumplir con el trámite respectivo de aprobación por parte de la entidad y mínimo tres cotizaciones por cada ítem adicional
26. De ser necesario realizar obras adicionales solicitar mediante oficio la aprobación de los mismos, una vez verificados y avalados por la interventoría debe anexarse los APU´S debidamente firmados por las partes (contratista, interventoría y/o supervisor) y anexar balance (control Financiero) debidamente firmado por (representante legal contratista, interventor y residente de obra de interventoría y contratista) y entregarlo a la Entidad contratante.
27. Una vez los APU´S sean avalados por el COING el contratista y la interventoría debe justificar la necesidad de la inclusión de cada uno de los ítems (mediante acta de mayores menores y obras complementarias), entregar balance actualizado (control Financiero) debidamente firmado por (representante legal contratista, interventor y residente de obra de interventoría y contratista), y la solicitud por escrito del contratista del modificatorio a la interventoría y la interventoría emitir concepto y a su vez solicitarlo a la Entidad contratante.
28. Remitir oportunamente a la entidad los estudios modificatorios al contrato como adicional al plazo, mayores cantidades de obra, complementarias o adicionales con la debida justificación (técnica, administrativa, financiera, jurídica y administrativa) indicando si hay lugar a aplicar o no sanciones.
29. Resolver las consultas que formule el contratista de obra y hacer las observaciones necesarias, las dudas que no pueda resolver las remitirá oportunamente para consulta y decisión a la entidad por medio físico, de ser necesario realizar una mesa de trabajo se deberá realizar una presentación por parte de la interventoría de los temas a tratar (si aplica, si es necesario proyectar algún cambio significativo del proyecto).
30. Estudiar las solicitudes de ampliación del plazo, con los documentos técnicos que la justifiquen, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
31. Remitir la solicitud justificada (concepto técnico, jurídico y económico) de suspensión temporal del contrato por fuerza mayor o caso fortuito y suscrito conjuntamente con el contratista de obra.
32. Suscribir junto con el contratista de obra, las actas de reiniciación, dejando constancia del tiempo de suspensión temporal o paralización de la obra.

33. Presentar el informe final sobre la interventoría del contrato de acuerdo al formato de verificación establecido por LA CENAC DE INGENIEROS antes de realizar el último corte de obra máximo una semana después del último pago, incluyendo todos los ítems requeridos por la entidad.
34. Llevar carpeta técnica en obra de acuerdo a la Lista de Chequeo emitida por la CENAC de Ingenieros, la cual deberá tener como mínimo:
    - Análisis de precios unitarios de actividades contractuales.
    - Análisis de precios unitarios de actividades no previstas.
    - Cuadro de control de ajustes.
    - Acta de cambio de especificaciones.
    - Informes semanales de interventoría.
    - Cuadro resumen de pruebas de laboratorio.
    - Correspondencia.
    - Actas de comités técnicos o de obra.
    - Equipo y personal utilizado por el contratista de obra e interventoría
    - Informe ejecutivo de las actividades ambientales y técnicas del contrato.
35. Adelantar en coordinación con la firma contratista de obra, visitas de verificación y CUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA Y DE INTERVENTORÍA A LOS TRES (3), SEIS (6) Y DOCE (12) MESES (visitas posventa) después de ser entregadas las obras a la Unidad beneficiada, del resultado de estas visitas se rendirá un informe al (Competente Contractual) por parte de la interventoría a la entidad contratante. En las visitas participarán: un representante de la Unidad Militar, un representante de la firma contratista de obra y la interventoría. De las visitas realizadas se elaborará un acta por escrito, suscrita por todos los participantes, con detalle de las novedades y la corrección de las mismas. Esta acta se enviará a la CENAC de Ingenieros. Las novedades deberán ser corregidas a más tardar dentro de los diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente en que se realizó la visita, sin perjuicio de que la entidad supervise las correcciones y, en caso de que estas no sean acordes con lo pactado en el contrato, haga uso de las sanciones legales a que haya lugar y/o se inicie proceso de declaratoria de siniestro.
36. Adelantar un informe una vez se realicen las correcciones a las novedades encontradas en cada una de las visitas de posventa, donde se evidencie la subsanación de los elementos descritos en el acta de posventa, deberá anexarse informe fotográfico, acta de visita (representante de la Unidad Militar, un representante de la firma contratista de obra y la interventoría) e informe descriptivo de la subsanación

ALCANCE AMBIENTAL:

1. El Interventor previo al inicio de las construcciones, debe requerir al contratista el PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) Y PLAN DE MANEJO DE RCD (el cual debe alinearse con la Guía para el manejo de obras de la CENAC ING), con el fin de OTORGAR el respectivo aval o realizar las observaciones que considere pertinentes.
2. El interventor debe revisar, aprobar y avalar el Plan de Manejo Ambiental de RCD presentado por el contratista, en los casos que sea requerido de acuerdo con la resolución N°1257 de 2021 y verificar la entrega a la autoridad ambiental competente en los plazos determinados.
3. El Interventor previo al inicio de las construcciones, debe requerir al contratista el SISTEMA DE GESTIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SGSST), con el fin de OTORGAR el respectivo aval o realizar las observaciones que considere pertinentes.

4. El Interventor deberá verificar que el contratista NO disponga sin su aval los residuos sólidos, líquidos y RCD que puedan generar impactos ambientales o sociales, esto conforme a la resolución N°1257 de 2021.
5. El interventor debe avalar y revisar el correcto cargue de la información correspondiente a la gestión de RCD en las plataformas y/o mecanismos que tenga la autoridad ambiental competente para el seguimiento de la gestión de RCD.
6. El Interventor previo al inicio de las construcciones verificará que el contratista cuente con el plan de gestión de residuos peligrosos PGIRS RESPEL, el cual debe contener la gestión integral de estos residuos y efectuará seguimiento a su implementación; así mismo deberá reportar en los informes bimestrales de obra los registros de su cumplimiento con las correspondientes certificaciones.
7. El Interventor previo al inicio de las construcciones, debe requerir al contratista el convenio(s) realizado con el gestor externo que realizará el transporte, tratamiento y/o disposición final de los RESPEL.
8. El Interventor previo al inicio de las construcciones, debe requerir al contratista el plan de contingencias y medidas para prevenir y mitigar incidentes con los equipos y residuos.
9. El Interventor deberá reportar en los informes bimestrales de obra el manejo de los RCD con los respectivos soportes de disposición final en escombrera legalizada por la Autoridad competente.
10. El Interventor deberá reportar en los informes bimestrales de obra el manejo de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales y líquidos con los respectivos soportes de disposición final en sitios Autorizados por la Autoridad Ambiental Competente.
11. El interventor debe verificar y promover el cumplimiento por parte del Contratista de la Resolución N° 472 de 2.017 y resolución N°1257 de 2021.
12. El interventor debe verificar y promover el cumplimiento por parte del Contratista Aislar el acceso al público con cerramientos perimetrales debidamente señalizados.
13. El interventor debe dar manejo a los residuos sólidos y escombros teniendo en cuenta el proceso de reciclaje.
14. Retiro de escombros de conformidad con la Resolución 541 de 1994 y demás normas de orden nacional o distrital vigentes.
15. El interventor se hace responsable por cualquier contravención, acción, sanción y los costos asociados a las mismas, que se originen por afectación a los recursos naturales y al ambiente, en caso de omisión o incumplimiento a la normatividad ambiental vigente (se sujetará a lo preceptuado en la Ley 1333 de 2009 actual Régimen Sancionatorio) aplicable en las actividades contratadas.
16. El interventor debe cumplir observaciones dadas por la autoridad ambiental correspondiente en los permisos otorgados para la realización de las obras y/o actividades del proyecto.
17. El interventor debe minimizar al máximo la generación de ruidos por la utilización de equipos en la ejecución de la obra y que causen molestias a la comunidad, en todo caso, procurando que aquellos que produzcan mayores niveles de ruido sean utilizados en horarios de menor impacto.
18. El interventor debe dar estricto cumplimiento en lo que corresponda a la Resolución No. 1741 de 2016, y a la Resolución No. 222 de 2011 principalmente los Artículos 23.24 y 26.
19. El interventor debe garantizar que los proveedores de materias primas y otros insumos, así como los sitios de tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos y líquidos

deben contar con los respectivos permisos, certificaciones y autorizaciones ambientales vigentes durante toda la ejecución del mantenimiento, las cuales deben presentarse en el informe bimestral de obra.

20. El interventor deberá garantiza el adecuado aprovechamiento forestal según se especifica en los permisos y normas ambientales vigentes, así mismo entregar los informes de actividades silviculturales de acuerdo a los plazos determinados en las resoluciones de aprobación.
21. El interventor debe revisar y avalar los protocolos que propongan los contratistas para cada una de las obras y proyectos. Las interventorías deberán acoger e implementar como mínimo las acciones previstas en este documento, además de garantizar el cumplimiento de las mismas en todos los frentes de obra que se encuentren bajo su intervención.
22. El interventor debe remitir a la entidad contratante semanalmente un informe en donde se indiquen las actividades adelantadas por los contratistas y el nivel de cumplimiento de cada una de las medidas y los planes de acción e incluir los casos de contagio (en caso de presentarse) y el seguimiento que se ha realizado a cada caso.
23. El interventor debe realizar el control y seguimiento permanente a las medidas y acciones establecidas por el contratista, en el protocolo elaborado para la ejecución de cada obra.

F. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES - EL INTERVENTOR

Se obliga a:

1. Dar estricto cumplimiento a lo descrito dentro del Manual de Interventoría entregado por la CENAC de Ingenieros y el acta de notificación del procedimiento (pre construcción)
2. Deberá realizar campamento y tener los equipos tecnológicos necesarios para cumplir con las funciones establecidas suscribir las actas que se produzcan en desarrollo del contrato.
3. Vigilar los plazos contractuales.
4. Verificar la existencia y la vigencia de la garantía única y hacer un seguimiento adecuado de control en la exigibilidad de las garantías, esto es, que, en el momento de revisar las pólizas y sus anexos modificatorios, se analicen las vigencias y los valores asegurados que amparen los riesgos contenidos en el contrato, durante toda la ejecución del contrato y el término de liquidación del mismo.
5. Realizar y entregar un informe preliminar al supervisor Asignado en un plazo no mayor a cinco (5) días del paquete técnico entregado por el contratista, para que realice una verificación del proyecto.
6. Junto con el informe preliminar, el interventor debe avalar y presentar la siguiente documentación:
   - Pre- balance de la obra
   - Observaciones realizadas a los planos y estudios previos.
   - Observaciones realizadas al presupuesto.
   - Aprobación y copia de la programación de obra con su respectivo flujograma (físico y magnético).
   - Oficio de aprobación y soportes de las hojas de vida del personal de obra de acuerdo a lo exigido en el pliego de condiciones.
   - Aprobación planes de: seguridad industrial, manejo ambiental de acuerdo a Lista verificación Plan de Manejo Ambiental del contratista de obra.
   - Revisión del plan de calidad de los procesos constructivos de acuerdo Lista verificación Plan de Calidad de Procesos Constructivos y hojas de vida del personal

de Interventoría
- Aprobación de precios unitarios ofertados por el contratista de obra (APU´S) debidamente firmados por las partes
- Plan de trabajo de revistas por parte de los directores
- Revisar y enviar la aprobación de las hojas de vida del contratista de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones y enviar a la CENAC Ingenieros los soportes y aval de la documentación presentada.
- Enviar las hojas de vida de la interventoría de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones y enviar a la CENAC Ingenieros los soportes de la documentación presentada.

7. Vigilar y hacer los requerimientos a que haya lugar para que el contratista de obra cumpla con sus obligaciones generales y específicas.
8. Dar aviso oportuno y por escrito a la CENAC INGENIEROS durante la vigencia del contrato, para que se adopten las medidas conducentes y oportunas a que haya lugar. Para el efecto deberá SOLICITAR, JUSTIFICAR Y RECOMENDAR por escrito la aplicación de las multas pactadas en el contrato adjuntando los documentos que sirvan de soporte para esta actuación y, en particular, los requerimientos previos para conminar al contratista.
9. Adelantar reuniones periódicas con el contratista para analizar el estado de avance de ejecución, constatar las dificultades que se presenten, acordar correctivos y hacer recomendaciones. De estas reuniones se levantarán actas suscritas por el Contratista y el Interventor.
10. Solicitar al contratista de obra los informes y documentos que se considere necesarios en relación con la ejecución del contrato. Hacer las observaciones y recomendaciones que estime oportunas y procedentes para lograr los fines perseguidos con la contratación, debiendo igualmente impartir las órdenes perentorias que sean necesarias para que se adopten los correctivos del caso.
11. Resolver las solicitudes y reclamaciones del contratista de obra vigilando el cumplimiento de
12. los plazos legales y evitando que se configuren silencios positivos durante la ejecución del contrato.
13. Verificar el cumplimiento de los aportes que debe efectuar mensualmente el contratista de obra a los sistemas de salud y pensiones durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron cotizarse. (Art. 50 Ley 789/02).
14. Verificar y dejar constancia al momento de liquidar el contrato, del cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensiones. En caso en que no se hayan realizado los aportes en el porcentaje establecido o sobre la base correspondiente, solicitar el descuento de las sumas correspondientes con cargo al último pago. (Art. 50 Ley 789/02).
15. Presentar un plan de calidad avalado por el Auditor Interno de la firma interventora, en donde se indique la manera de efectuar el control y seguimiento al contrato de obra suscrito.
16. Ejercer las funciones técnicas, administrativas, financieras y contables de conformidad con el pliego de condiciones, así como las funciones establecidas en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional aplicable a las Unidades Ejecutoras, los cuales forman parte integral del presente contrato y serán entregados al Interventor en la reunión de pre construcción
17. Recomendar a la Entidad la iniciación del debido proceso en caso de un posible

incumplimiento del contratista de obra.
18. Las demás que sean necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento del contrato.
19. Entregar a la supervisión encargada por la CENAC Ingenieros los informes: Semanales, Bimestrales y final de acuerdo a los parámetros establecidos por la Entidad.

G. PROHIBICIONES AMBIENTALES:

1. El abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio Nacional.
2. Disponer residuos de construcción y demolición en espacio púbico o en los rellenos sanitarios.
3. Mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.
4. El almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales manglares y zonas rivereñas.
5. El abandono de residuos peligrosos en el territorio Nacional.
6. Almacenar residuos peligrosos en condiciones no aptas por más de 12 meses.
7. Talar individuos forestales sin tener los permisos respectivos.
8. Realizar descargas de vertimientos que no sigan con las características físico-químicas indicadas en la norma vigente.
9. Realizar descargas de vertimientos en cuerpos de agua no autorizados.
10. Las estipuladas en el decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.".

H. OBLIGACIONES GENERALES DE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el " ANEXO TÉCNICO".
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la CENAC DE INGENEIROS, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Rechazar los bienes y servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

11.9. SUPERVISIÓN

La supervisión será realizada por el funcionario que ocupa el cargo de **EJEC BICAI O QUIEN HAGA SUS VECES O A QUIEN SE CONSIDERE DE LA UNIDAD BENEFICIADA**, el cual estará facultado para cumplir lo establecido en la ley 1474 de 2011 y ley 80 de 1993,

así como cualquier otra normativa que las modifique, derogue o complemente, asegurando el control y seguimiento técnico adecuado en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

La supervisión del contrato se llevará a cabo conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional , adoptado mediante la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 , el cual regula los procedimientos, responsabilidades y criterios aplicables al seguimiento y control de los contratos suscritos por dicha entidad, así como cualquier otra normativa que las modifique, derogue o complemente.

Los supervisores deben ser designados en el contrato, por razón del cargo que se ocupe en ese momento; en caso contrario, su nombramiento debe realizarse dentro de los (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo contrato.

Nota: En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos. De la misma forma debe informar al contratista y la CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

- Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

- El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato,

cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo de este.

- De estas reuniones levantara un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara a la Dirección de Contratación del Ejercito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

- El supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

- El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que oferto. En el evento que, por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

- Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizara su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar.

- Para todos los eventos el Supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los

contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.

- El supervisor debe formalizar y presentar el informe de supervisión, dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el supervisor debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

- El supervisor del contrato, si la naturaleza de este lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.

- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4519 del 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional. Si es necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.

- Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de este si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.

- El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, para revisión,

aceptación y tramite de firmas.

- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS sobre los inconvenientes.

12. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y los establecido por el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código CCE-EICP-MA-03 V1 de fecha 24/11/2021.

Documentos del Ministerio de Comercio para la verificación del valor de los umbrales: https://colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

El MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES

El MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS", hace parte de la lista de las entidades incluidas en los capítulos de la contratación pública, toda vez que se encuentra dentro del grupo de las entidades a nivel nacional.

ACUERDO COMERCIAL		PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Alianza Pacífico	Chile	30 días	10 días	10 días
	México			
	Perú			
Canadá		30 días	10 días	10 días
Chile		10 días	10 días	10 días
Corea		30 días	13 días	10 días
Costa Rica		30 días	10 días	10 días
Estados Unidos		30 días	10 días	10 días
México		40 días	N/A	25 días
Triángulo Norte	El Salvador	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
	Guatemala			
	Honduras			
Unión Europea		30 días	10 días	10 días
Comunidad Andina de Naciones		No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
ALIZANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		SI	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MEXICO		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	38	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	N/A	NO	SI

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

De conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1 24/11/2021, el presente Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales como se evidencia en el cuadro anterior, en consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes tendrán el mismo trato que de los bienes y servicios nacionales, el presente Proceso de Contratación está cubierto por los anteriores acuerdos de acuerdo al análisis del cuadro. De la misma manera se dará un plazo mínimo de 10 días contados a partir de la publicación del aviso de convocatoria,

para la presentación de ofertas ya que la información de los bienes y servicios a adquirir fueron publicados en el Plan Anual de Adquisiciones.

CONCLUSIONES

El MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas de los acuerdos, como entidad estatal nacional.

Se aclara que para efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente podrá citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y/o servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones –CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los bienes y/o servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

Links consultados en Colombia Compra Eficiente para realizar el anterior análisis:

https://colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

https://colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

13. CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2., y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 4 del Decreto 1860 de 2021 este proceso de **CONCURSO DE MERITOS, PODRÁ SER LIMITADO A LA PARTICIPACIÓN PARA LAS MIPYME** toda vez que el presupuesto con que cuenta para adelantar el presente proceso contractual, no excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el año 2026, el cual es de **(US $125.000) ($511.708.497)**, por cuanto el presente proceso contractual está por el valor de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON DICISIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($194.922.077.17)**

Tomando en consideración para ello, el documento Umbral de Mipymes elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo –MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compa Eficiente, cuya vigencia se encuentra establecida desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1082 de 2015), se estableció lo siguiente:

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

14. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del contrato de Interventoría

FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional para extranjeros
5. Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales
6. Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad
7. Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional Formato 7A- Promoción de servicios nacionales o con trato nacional) (Formato 7B- Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros)
8. Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Personal Clave Evaluable
9. Formato 9 – Experiencia y formación adicional del Personal Clave Evaluable
10. Formato 10 – Factores de Desempate
11. Formato 11 – Autorización para el Tratamiento de Datos Personales
12. Formato 12 – Factor de Sostenibilidad
13. Formato 13 – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres
14. Formato 14 – Acreditación de Mipyme

MATRICES

1. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
2. Matriz 3 – Riesgos
3. Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal

FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de oferta económica

Para constancia de lo anterior, los **FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONALEJERCITO NACIONAL-CENAC ESPECIALIZADA INGENIEROS** firman el

presente documento.



TC. Hernán Darío Baquero Obregón
Gerente de Proyecto



PS JONATHAN CASTRO CUESTAS
Comité Técnico Estructurador

Ana Meneses.
PS ANA BELLY MENESES ROSALES
Comité Jurídico Estructurador



PS LAURA VALENTINA POLANCO GARZON
Comité Económico Estructurador